

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DE APLICACIÓN GENERAL Y DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN POR CONCURSO ABIERTO DE
LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL
URBANA.**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CATASTROS INMOBILIARIOS

(versión 1/2004)

2 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

ÍNDICE GENERAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APLICACIÓN GENERAL Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	5
Cláusula 0. Hoja de características.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 3. Contenido de los trabajos.....	5
Cláusula 4. Prescripciones técnicas.	5
Cláusula 5. Forma y procedimiento de adjudicación	5
Cláusula 6. Documentación, gastos e impuestos.....	7
Cláusula 7. Formalización del contrato.	9
SECCIÓN 2ª. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA	
ADJUDICATARIA DEL CONTRATO (en lo sucesivo contratista).....	10
Cláusula 8. Dirección de los trabajos.	10
Cláusula 9. Delegado del contratista.	10
Cláusula 10. Oficina de trabajo del contratista.	10
Cláusula 11. Relaciones de la administración respecto al personal del contratista.....	10
Cláusula 12. Riesgo y ventura.....	11
Cláusula 13. Autorizaciones y licencias.	11
Cláusula 14. Propiedad de los trabajos realizados.	11
Cláusula 15. Documentos que facilitará la Administración.	11
Cláusula 16. Prerrogativas de la Administración y obligaciones del contratista.	11
Cláusula 17. Aplicación del presente pliego.....	11
CAPÍTULO II DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	12
SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.....	12
Cláusula 18. Realización de los trabajos.	12
Cláusula 19. Comienzo de los trabajos.	12
Cláusula 20. Presentación del programa de trabajo.....	12
Cláusula 21. Aprobación del programa de trabajo.....	12
Cláusula 22. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	12
SECCIÓN 2ª. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.	12
Cláusula 23. Incumplimiento de plazos.	12
Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento.....	12
Cláusula 25. Plazos parciales y totales.	13
CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS	
TRABAJOS REALIZADOS	13
SECCIÓN 1ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	13
Cláusula 26. Presupuesto de licitación.....	13
SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN.....	13
Cláusula 27. Forma de valoración.....	13
Cláusula 28. Relaciones valoradas.	14
Cláusula 29. Conformidad del contratista.	14
SECCIÓN 3ª. ABONOS AL CONTRATISTA.....	14
Cláusula 30. Requisitos para el abono.....	14
Cláusula 31. Mejoras propuestas por el contratista.	14
Cláusula 32. Certificaciones.	14
CAPÍTULO IV MODIFICACIONES DEL CONTRATO	14
SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.....	14
Cláusula 33. Facultad de modificación del Órgano de contratación.....	14
Cláusula 34. Abonos por modificaciones.	15
Cláusula 35. Variaciones en el programa de ejecución y entrega.....	15
Cláusula 36. Modificaciones no autorizadas.	15
SECCIÓN 2ª. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.....	15
Cláusula 37. Actas de suspensión.	15
Cláusula 38. Daños y perjuicios al contratista.	15
CAPÍTULO V EXTINCIÓN DEL CONTRATO	15
SECCIÓN 1ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	15

Cláusula 39. Causas de resolución.....	15
Cláusula 40. Determinación de daños y perjuicios a la Administración.....	16
Cláusula 41. Derechos del contratista en los supuestos de resolución.	16
Cláusula 42. Muerte e incapacidad del contratista individual.....	16
Cláusula 43. Incumplimiento de las normas sobre subcontratos.	16
Cláusula 44. Causas de resolución del contrato referidas al caso de unión temporal de empresas.	16
SECCIÓN 2ª. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.	16
Cláusula 45. Entrega total de los trabajos.	16
Cláusula 46. Entregas parciales.	17
Cláusula 47. Informe del director sobre los trabajos y entregas.	17
Cláusula 48. Recepción de los trabajos.	17
Cláusula 49. Pago del precio.....	17
SECCIÓN 3ª. GARANTÍAS.	18
Cláusula 50. Norma general.....	18
Cláusula 51. Garantías provisionales y definitivas.	18
Cláusula 52. Garantías complementarias y especiales.	18
SECCIÓN 4ª. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO.	18
Cláusula 53. Cesión del contrato.....	18
Cláusula 54. Subcontrato.	18
ANEXO 1: HOJA DE CARACTERÍSTICAS	21
ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	24
ANEXO 3 . MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	28
ANEXO 4: DECLARACIÓN DE MEDIOS TÉCNICO Y HUMANOS	30
ANEXO 5: NORMA DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA.....	33

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Cláusula 0. Hoja de características

Como parte integrante de los documentos del contrato se incluirá, debidamente cumplimentada, la Hoja de Características, cuyo modelo se incluye como ANEXO 1 de este Pliego.

Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato de carácter administrativo a que se refiere el presente Pliego se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) (B.O.E. núm. 148, de 21 de junio) y en el REAL DECRETO 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) (B.O.E. núm. 257, de 26 de octubre).

Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será la del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, como indica el artículo 7.2 TRLCAP.

Las características del Órgano de contratación, indicado en la Cláusula 0.1 de la Hoja de características, vienen reguladas por lo dispuesto en el artículo 12 TRLCAP, por el artículo 13 de la LEY 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. núm. 90, de 15 de abril), por el REAL DECRETO 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda (B.O.E. núm. 163 de 8 de julio) y en cuanto no se oponga al anterior, por el REAL DECRETO 390/1998, de 13 de marzo (B.O.E. núm. 63, de 14 de marzo) por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Cláusula 2. Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye la realización de trabajos de asistencia técnica para la obtención de cartografía catastral urbana informatizada, conforme a una o varias de las modalidades expuestas en la cláusula 3, a que se refiere la Cláusula 0.2 de la Hoja de Características de los distintos lotes. La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CNPA-2002) que corresponde es la 74.20.74 "Servicios de cartografía"; y la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la 74274000-0, "Servicios de cartografía", y más específicamente, la 74277100-1 "Servicios de cartografía digital"

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las de obtener la cartografía básica imprescindible para la formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, y la difusión de la información catastral de los municipios que figuran en la cláusula 0, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 1 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Cláusula 3. Contenido de los trabajos

El contenido de los trabajos a realizar se ajustará a una o varias de las modalidades siguientes:

- A. Digitalización de cartografía catastral convencional ya existente.
- B. Nueva cartografía catastral urbana informatizada, o ampliación, por restitución numérica o digital.
- C. Volcado de parcelario real en una cartografía catastral urbana informatizada con parcelario aparente
- D. Transformación de formato y volcado del parcelario catastral en una cartografía topográfica digital existente.
- E. Actualización de cartografía catastral urbana informatizada.
- F. Actualización de cartografía catastral urbana mediante trabajos topográficos.

Estas modalidades admitirán los plazos de ejecución y entrega, por fases, que se definan en el punto 0.5 de la hoja de características, de acuerdo con las fases descritas en las correspondientes prescripciones técnicas (ver anexo 4)

Cláusula 4. Prescripciones técnicas.

Conforme al contenido de los trabajos a realizar las prescripciones técnicas que regirán la contratación serán las contenidas en la NORMA DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA, que figura como Anexo 5.

Cláusula 5. Forma y procedimiento de adjudicación

5.1. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se efectuará por concurso mediante procedimiento abierto y recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, para cada uno de los lotes, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (Arts. 74.3 y 88.2 TRLCAP). Los criterios que servirán de base para la adjudicación

6 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

del concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 TRLCAP serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye, los siguientes:

- A. La oferta económica más ventajosa.** Se ponderará con un máximo de **50 puntos**, que se asignarán a la propuesta más favorable aplicando la fórmula siguiente para las demás ofertas:

$$Puntuación = 50 \left(1 - \frac{Baja\ maxima\ \% - Baja\ oferta\ \%}{100} \right)$$

A los efectos del presente contrato se considerará oferta temeraria o desproporcionada toda propuesta económica inferior o igual al 90 % de la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas en el concurso.

- B. Calidad.** Se ponderará con un máximo de **30 puntos**, atendiendo a los factores que se indican a continuación:

B.1. Valor técnico del producto (15 puntos). Se valorará con 1,5 puntos cada uno de los apartados siguientes:

- Realización de vuelo con apoyo aéreo cinemática GPS
- Utilización de objetivos de la cámara fotogramétrica con focal de 300 mm
- Entrega de vuelo escaneado
- Implantación de un 10%, 20 ó 30% de vértices de Red Local catastral más de los que obliga el pliego.
- Revisión y reposición de la RLC existente.
- Entrega de reseñas de vértices en formato digital (jpg, gif o png) y fichero con listado de coordenadas de todos los vértices de todos los municipios objeto del contrato.
- Entrega de croquis de redes sobre cartografía oficial en formato digital
- Utilización preferente de restituidores fotogramétricos analíticos.
- Entrega de modelo digital del terreno de las zonas cartografiadas
- Elaboración de ortofotografías de todas las zonas de vuelo

B.2. Garantía de la metodología propuesta (15 puntos). Se valorará con un máximo de 5 puntos cada uno de los apartados siguientes:

- Presentación del programa de trabajo en función de 1º ajuste al plazo total ofertado 2º fechas concretas de cumplimiento de las fases en que se divide los trabajos, 3º Calendario de entrega de documentación, 4º entregas de documentación no acumuladas al final de cada fase y/o del contrato y 5º Determinación del equipo y medios a emplear en cada una de las fases.
- Compromiso de realización de comprobación métrica en campo en función del número de puntos de muestreo, cálculo con software de análisis métrico, presentación estadística de resultados y otras comprobaciones (ubicación de vértices de la Red Local, íter visibilidad, y similares).
- Control de calidad interno que aplique la empresa: presentación de certificados de calidad de procesos según normas ISO, entrega de documentación con resultados del control de cada fase, umbrales de tolerancia de estos controles.

C. Mantenimiento de la Oferta. Se ponderará con un máximo de 10 puntos, que se asignarán a la propuesta más favorable y proporcionalmente al resto de las ofertas. Atenderá en función del tipo de trabajo que se contrate:

- Para los trabajos que incluyen volcado de parcelario, valorados en 2 puntos cada uno:
 - Incorporación de CU1
 - Incorporación de altas y otras modificaciones durante el plazo del contrato, o mayor.
 - Compromiso de asegurar el cruce de Bases de Datos gráficas y alfanuméricas
 - Comprobación en campo de las discrepancias entre parcelario catastral y aparente
 - Relaciones de discrepancias, y propuesta o informe sobre solución más apropiada.
- Para los trabajos que no incluyen volcado de parcelario catastral:
 - Ampliación del plazo de garantía de los trabajos
 - Realización de los trabajos de densificación de la Red Local Catastral, definidos en el punto B1 anterior, con posterioridad a entrega total de los trabajos durante un plazo determinado.

D. Plazo de Ejecución. Se ponderará con un máximo de **10 puntos**, y atenderá a la reducción del plazo de ejecución previsto en la convocatoria del concurso. La puntuación se realizará teniendo en cuenta:

- El plazo de ejecución, que deberá ser declarado explícitamente por el licitador, no será inferior al mínimo establecido en la cláusula 0, Hoja de características.
- La máxima puntuación se asignará a la propuesta más favorable y proporcionalmente al resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 \left(1 - \frac{m_i - M_f}{M_f} \right)$$

Donde,

P_i = Puntuación de la oferta

m_i = Plazo de la oferta en meses

M_f = Plazo de la oferta más ventajosa

Si el licitador no presenta documentación suficiente que permita ponderar alguno/s de estos criterios objetivos de adjudicación, no se asignará puntuación alguna al calificarlo/s.

5.2. Modelo y forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Art. 80 del RDRGL 1098/2001 y se presentarán en el plazo y lugar que se fije en la convocatoria del concurso.

En un primer sobre se presentará la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el Anexo 2 del presente pliego. En este sobre se incluirán cuantos documentos acrediten los extremos necesarios para ponderar los criterios objetivos de adjudicación del concurso previstos en la cláusula 5.1 de este pliego.

En un segundo sobre, que se presentará cerrado, se incluirá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario o del apoderado que formule la proposición, la que acredite los requisitos de solvencia técnica, financiera y técnica a que se refiere la Cláusula 6.1, la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el resguardo de la constitución de la garantía provisional.

Los plazos para la recepción de las solicitudes de participación y de presentación de proposiciones se establecerán de acuerdo con lo expresado en el artículo 207 TRLCAP.

5.3. Mesa de Contratación.

5.3.1. Constitución

A efectos de la selección de las propuestas se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma indicada por el artículo 81 TRLCAP, artículo 79 RGLCAP y el artículo 20 del REAL DECRETO 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda:

- Presidente: El Secretario General o el Jefe de Dependencia que designe el Delegado de Economía y Hacienda.
- Vocales: Abogado del Estado.
Interventor Regional o Interventor Territorial de la Delegación de Economía y Hacienda.
Dos vocales nombrados por el Órgano de contratación.
- Secretario: Funcionario de la Delegación designado por el Presidente del Órgano de contratación.

5.4.2. Actuación de la Mesa de Contratación

Una vez constituida la Mesa, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 a 84 RGLCAP.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones, la Mesa elevará al Órgano de Contratación el Acta correspondiente, en la que se recogerán las observaciones que estime pertinentes y la propuesta de adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 88 TRLCAP.

5.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal (art. 80 TRLCAP). La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6. La adjudicación del contrato, previos los informes técnicos correspondientes, tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones. En caso contrario, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución o cancelación de la garantía provisional (art. 89 TRLCAP).

Cláusula 6. Documentación, gastos e impuestos

6.1. Documentación.

Las empresas licitadoras –que habrán de tener plena capacidad de obrar y solvencia, de acuerdo con los arts.15 a 24 TRLCAP, y cuya finalidad o actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, ha de tener una relación directa con el objeto de este contrato, disponiendo de los adecuados y suficientes medios personales y materiales para su debida ejecución (art. 197.1 TRLCAP)-, deberán presentar, en todo caso y en sobre aparte de la proposición económica, la siguiente documentación:

Acreditación de la capacidad de obrar:

- Si el empresario es PERSONA FÍSICA, copia del D.N.I. y N.I.F. conforme al Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del Número de Identificación Fiscal (BOE 14-3-90), o, en su caso, pasaporte debidamente legalizado por notario.

8 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

- Si es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable; si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, escritura de apoderamiento del firmante de la proposición debidamente inscrita en el Registro Mercantil y copia del N.I.F. del firmante. (artículo 21 RGLCAP)
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Estas últimas deberán presentar también el informe de reciprocidad a que se refiere el Art. 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Todos los empresarios extranjeros deberán aportar una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

La documentación exigida a los empresarios extranjeros deberá estar traducida al español (castellano) por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, debiendo presentarse los originales o copia con carácter de auténtica.

Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

- Justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios indicados en los arts. 16 y 19 TRLCAP, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en el art. 79 TRLCAP y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23 TRLCAP para las empresas extranjeras no comunitarias y en el art. 26.2 para las empresas de los Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Respecto a la solvencia económica y financiera, justificación por los medios indicados en el artículo 1, epígrafes a) y c) del artículo 16 TRLCAP.
- Respecto a la solvencia técnica o profesional se deberán acreditar los siguientes extremos por los medios definidos en el artículo 19 de TRLCAP:
 - a) Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - b) Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, en especial, la realización de trabajos de cartografía catastral para la Dirección General del Catastro en el Formato de Intercambio de Cartografía Catastral (FICC).
 - c) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso del grado de estabilidad en el empleo (mediante impreso de relaciones nominales de trabajadores – modelos TC.2 y similares- de la TGSS) en especial en cuanto a operadores de restitución, y de captura y edición, y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.
 - d) Una declaración de los medios personales y materiales que se destinaran a la ejecución del contrato, especialmente de los responsables del control de calidad, y en cuanto a equipamiento topográfico convencional, equipamiento fotogramétrico, estaciones de captura y tratamiento, y software de captura y software de edición, que en todo caso, deben ser proporcionales a las unidades de trabajo, de forma que para todos los contratos cuyo presupuesto de licitación supere la cantidad de 150.000 €, las empresas deberán acreditar que disponen del siguiente equipamiento por cada 2.000 ha de trabajo: 1 equipos topográficos; 1 equipos fotogramétrico; 2 operadores de restitución y 2 operadores de Edición de cartografía; de acuerdo con el modelo que figura al final de este Pliego de Cláusulas administrativas (anexo 3).

Garantía provisional:

- Justificante de la garantía provisional, constituida a favor del Órgano de Contratación, por el 2% del importe de licitación de los lotes para los que presente oferta.

Acreditación de no estar incurso en prohibiciones de contratar con la Administración:

- Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y, cuando este documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, declaración responsable del licitador, o de su representante legal, de que la empresa no está comprendida en ninguna de las causas de exclusión del art. 20 TRLCAP, teniendo en cuenta la apreciación contenida en el art. 17 y siguientes RGLCAP

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles.

La acreditación de ese requisito por quien vaya a resultar adjudicatario se realizará mediante la certificación administrativa indicada en el Art. 15 RGLCAP y la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los Art. 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esa circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador o licitadores que resulten adjudicatarios deberán acreditar, con anterioridad a la firma del contrato, el cumplimiento de estos requisitos en los términos del art. 21.5 TRLCAP.

6.2. Gastos e impuestos.

El contratista está obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- Los derivados del anuncio de licitación (Art. 67 punto g del RGLCAP), que de acuerdo con lo especificado en la primera página del expediente de licitación tiene un gasto máximo de 000.000 €, y de la formalización del contrato (Art. 54.1 TRLCAP).
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

6.3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

A todos los efectos, se entenderá que el precio de la oferta incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en la que deberá estar desglosado su importe y porcentaje. En los territorios en que no resulte de aplicación el I.V.A se procederá de igual forma respecto de la fiscalidad correspondiente.

6.4. Legislación laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los Reales Decretos 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y 486/1997, de la misma fecha, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

6.5. Unión Temporal de Empresarios.

Según lo dispuesto en el art. 24 TRLCAP, se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.), que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de dicha unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo, todos los empresarios de la agrupación deben cumplir los requisitos de acreditar su capacidad y su solvencia y de estar al corriente de las obligaciones que se contemplan en la Cláusula 6.1. así como no incurrir en los supuestos de incompatibilidades.

Para que sea eficaz la unión temporal será necesario el cumplimiento de lo indicado en el artículo 24.2 RGLCAP. Dichas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, bien sea individualizadamente o en unión temporal de empresas.

Cláusula 7. Formalización del contrato.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

El contrato se formalizará en documento administrativo con las especificaciones indicadas en el artículo 71 RGLCAP, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, si el contratista lo solicitase, se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, todo ello de acuerdo con lo indicado en el art. 54.1 TRLCAP.

Según prevé el art. 54.3 TRLCAP, cuando el contrato no se pueda formalizar dentro del plazo indicado por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia del interesado, procediendo la incautación de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la

10 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, sin perjuicio de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del art. 111.d) TRLCAP.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO (en lo sucesivo contratista)

Cláusula 8. Dirección de los trabajos.

El Facultativo de la Administración "Director de los trabajos" es la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado y será un funcionario idóneo de la Dirección General del Catastro.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán el equipo de dirección del trabajo técnico.

El Director designado será comunicado al Contratista por la Administración en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del Contratista por escrito.

Son funciones del Director:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Formular la liquidación de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

En los casos en que se estime procedente, a instancia del Órgano de contratación o a petición del contratista, podrá interesarse de la Dirección General del Catastro que se proceda a la designación de un Inspector de los Trabajos a quien corresponderá supervisar con el Director de los mismos su control y desarrollo, debiendo emitir su informe en los casos de discrepancia, así como en los supuestos de modificación del contrato.

Cláusula 9. Delegado del contratista.

Se entiende por "Delegado del contratista" la persona designada expresamente por el mismo y aceptada por la Administración que, con titulación del nivel superior en la materia objeto principal del contrato, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la Empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.
- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Director de los trabajos.

En la Dirección General del Catastro podrá establecerse un Registro en el que figuren las personas designadas por los contratistas, a los efectos indicados, de acuerdo con los requisitos legalmente exigibles, y cuya inscripción servirá para concretar la capacidad necesaria para cumplimentar lo dispuesto en la presente cláusula, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre capacidad y representación de los contratistas.

Cláusula 10. Oficina de trabajo del contratista.

El contratista deberá disponer cuando se formalice el Acta de iniciación del trabajo y mantener durante la ejecución del contrato una "Oficina de trabajo", con la conformidad del Director, ubicada en el ámbito de actuación de la Gerencia Territorial.

Cláusula 11. Relaciones de la administración respecto al personal del contratista.

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el Órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCAP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El Contratista notificará a la Administración los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consultas, a los que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 13. Autorizaciones y licencias.

Salvo disposición en contrario corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, para lo que contará con la colaboración de la Administración contratante.

Cláusula 14. Propiedad de los trabajos realizados.

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Serán de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual y el artículo 111 de la Ley General Tributaria, y, en consecuencia, el Contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga, que pueda ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Dirección General del Catastro, para uso exclusivo por la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

Cláusula 15. Documentos que facilitará la Administración.

La Administración podrá facilitar al Contratista copia de la documentación que obre en su poder, siempre que a juicio del Órgano de contratación se precise para un mejor desarrollo del trabajo. El importe o coste de la mencionada copia será a cargo del contratista.

Cláusula 16. Prerrogativas de la Administración y obligaciones del contratista.

Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 y concordantes TRLCAP.

Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego y a las instrucciones dictadas por la Dirección General del Catastro y el Órgano de contratación.
- 2) Ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.
- 3) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- 4) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- 5) Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

Cláusula 17. Aplicación del presente pliego.

Las empresas o uniones temporales de empresarios que opten a la adjudicación del contrato que regula el presente Pliego, deberán formalizar la aceptación incondicional del mismo con la firma del " Modelo de proposición económica " (Anexo 2).

CAPÍTULO II DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 18. Realización de los trabajos.

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, completado con los datos específicos de cada expediente, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las Normas e Instrucciones de carácter general publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y a las prescripciones e Instrucciones que sean de cumplimiento obligatorio según Circulares e Instrucciones emitidas por la Dirección General del Catastro, que tengan incidencia en la realización de los trabajos según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la elaboración de los trabajos el Contratista estimase necesario disponer de algún dato no especificado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas podrá solicitarlo de la Administración, la cual considerará la conveniencia de facilitarlo o de exigir la presentación de propuesta justificada a fin de adoptar la decisión oportuna.

La Administración pondrá a disposición del Contratista, cuando éste lo recabe, las prescripciones e instrucciones que, no siendo de carácter general, sean de obligado cumplimiento por haberse dispuesto así en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos se realizará en los términos indicados en el artículo 97 RGLCAP.

Cláusula 19. Comienzo de los trabajos.

Una vez formalizado el contrato, la fecha oficial de comienzo de los trabajos será la del Acta de Iniciación de los mismos, que no será superior a dos meses desde la fecha de adjudicación.

Los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir del día siguiente a dicha fecha salvo que en la cláusula 0.5 de la Hoja de Características de cada lote se hubiesen fijado para tal entrega fechas distintas.

Cláusula 20. Presentación del programa de trabajo.

El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en la cláusula 0.5 de la Hoja de Características de cada lote y las que, en su caso, se hayan previsto en el programa presentado en la licitación.

Cláusula 21. Aprobación del programa de trabajo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo presentado por el Contratista dentro de los quince días siguientes a su presentación. La resolución puede imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas de contrato del que el Programa, una vez aprobado, se considerará parte integrante.

La aceptación definitiva del programa de trabajo, con la determinación del equipo y medios a emplear, no eximirá en ningún caso al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula 22. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El Contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advirtieran defectos en el trabajo realizado, el Director podrá recusar los que estime no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado y el Contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del Director.

SECCIÓN 2ª. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

Cláusula 23. Incumplimiento de plazos.

El Contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 95 a 97, ambos inclusive, del TRLCAP y artículos 98 a 100 RGLCAP.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento.

Se graduarán, con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial del trabajo, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial del mismo, en las cuantías que determina el apartado 3 del art. 95 TRLCAP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cláusula 25. Plazos parciales y totales.

El plazo de ejecución del contrato, que no podrá superar el límite de los 2 años establecidos en el artículo 198 TRLCAP, será el indicado en la cláusula 0.5 de la Hoja de características. En el mismo contrato, podrá preverse su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni estas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

Podrán fijarse plazos parciales en el Programa de Trabajo si el Director del mismo lo estima conveniente.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

SECCIÓN 1ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Cláusula 26. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo para los trabajos que se regirán por el presente Pliego se detalla en la Cláusula 0.4, y será satisfecho con cargo al concepto presupuestario de gastos de la Dirección General del Catastro (Subdirección General de Catastros Inmobiliarios) o el asignado al Servicio Periférico de la misma, señalado en dicha cláusula, para el ejercicio que se especifica, y en el que existirá crédito suficiente.

El importe monetario correspondiente al presupuesto de licitación se hará constar euros, con número de decimales no superior a dos.

En el supuesto de distribución de anualidades de los gastos derivados del contrato, se considerará la baja ofertada por el adjudicatario repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a las que se extienda la ejecución de aquel.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán no sólo el precio del Contrato sino también, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que expresamente se indica de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992 y artículo 77 TRLCAP.

De acuerdo con el artículo 103 TRLCAP, el precio del contrato podrá revisarse siempre que éste se hubiese ejecutado en más de un 20 por 100 de su importe y además, hubiese transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión. La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del coeficiente que refleje la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el último año natural.

El coste de los anuncios del Concurso correrá a cargo del adjudicatario, pudiendo ser descontado su importe del primer pago derivado del contrato, salvo que justifique documentalmente haberlo satisfecho con anterioridad.

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN.

Cláusula 27. Forma de valoración.

La valoración de los trabajos efectuados se podrá realizar de las siguientes formas:

- "Tanto alzado":

Las valoraciones se efectuarán sobre la totalidad del trabajo o sobre aquellas partes del mismo que hayan sido objeto de entrega parcial, por estar así previsto en el correspondiente pliego.

- "Precios unitarios".

Las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada una de las unidades base del trabajo al número de unidades ejecutadas.

- "Tarifas".

Las valoraciones se efectuarán aplicando las tarifas fijadas en el contrato, en la forma y cuantía establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares, a la totalidad del trabajo o a las partes del mismo que hayan sido objeto de entrega parcial, por estar así previsto en el mismo.

La forma y cuantía de las tarifas podrá ser fijada por los licitadores en su oferta cuando así lo establezca el anexo de características y descripción de cada lote.

14 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

No obstante lo establecido anteriormente con carácter general, en la Cláusula 0 se podrán autorizar, para los sistemas de "Tanto alzado" y "Tarifas", valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial o total de los mismos. Prevista esta posibilidad, para que las valoraciones puedan ser abonadas por la Administración, deberán solicitarse por el Contratista y ser autorizadas por el Director, si lo estima pertinente, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La valoración de los trabajos se realizará fijando precios unitarios en euros por unidad de trabajo, aplicándose para su abono el desglose acorde con las fases de ejecución de dichos trabajos, que se establezcan en el anexo de descripción y características de cada lote.

Cláusula 28. Relaciones valoradas.

El Director, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los plazos y forma que fije la Cláusula 0.7 de la Hoja de características o en su defecto mensualmente.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

Cláusula 29. Conformidad del contratista.

El Director remitirá al Delegado del Contratista una copia de cada relación valorada, a los efectos de su conformidad o reparos, que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del de recepción de los expresados documentos.

En su defecto, y transcurrido este plazo, estos documentos se considerarán aceptados por el Contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

SECCIÓN 3ª. ABONOS AL CONTRATISTA.

Cláusula 30. Requisitos para el abono.

El Contratista tiene derecho al abono a buena cuenta, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, atendiendo a las instrucciones que a este respecto se dicten por la Dirección General del Catastro.

El abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos realizados se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Hoja de Características del lote correspondiente.

Cláusula 31. Mejoras propuestas por el contratista.

El Contratista podrá proponer, necesariamente por escrito, a la Dirección aquellas mejoras que juzgue convenientes, siempre y cuando no afecten a las condiciones definidas en el contrato.

Si el Director estima que son convenientes, aun cuando no necesarias, las mejoras propuestas, podrá autorizarle por escrito, pero el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que correspondería si hubiese realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el Director considere de necesidad adoptar la variación propuesta por el Contratista, se procederá en la forma establecida en las Cláusulas 33, 34, 35 y 36 de este Pliego.

Cláusula 32. Certificaciones.

Las certificaciones para abono de los trabajos efectuados con el carácter que les atribuye el art. 99 TRLCAP, se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director en los siguientes diez días a partir del término del plazo que contempla la Cláusula 25, o bien a partir de la fecha en la que el Contratista manifieste expresamente su conformidad o reparos.

La forma de abono de los trabajos, cuando éstos se consideren divididos en FASES, será mediante abonos parciales al finalizar cada una de las citadas FASES, según se establezca en la Cláusula 0.

Cuando los trabajos a realizar se consideren divididos en FASES deberán tramitarse por el Director certificaciones parciales en los siguientes diez días a partir de cada una de las recepciones parciales correspondientes. Dichas certificaciones harán referencia a la finalización y calidad de los trabajos establecidos para cada fase y al porcentaje y cantidad parcial correspondiente a la misma, conforme se estableció en la Hoja de Características del lote correspondiente.

CAPÍTULO IV MODIFICACIONES DEL CONTRATO

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.

Cláusula 33. Facultad de modificación del Órgano de contratación.

El Órgano de contratación podrá modificar unilateralmente las prestaciones objeto del contrato, sin derecho, por parte del Contratista, a la resolución de éste, siempre que dicha modificación no suponga la realización o supresión de trabajos cuya evaluación exceda del 20 por 100 del precio del contrato en el

momento de aprobar la respectiva modificación o represente una alteración sustancial del mismo. A tal efecto el Director de los trabajos redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, la cual, previa audiencia al contratista, será sometida a la aprobación del Órgano de contratación de la que se dará cuenta al contratista.

Cláusula 34. Abonos por modificaciones.

Las modificaciones comprendidas dentro de los límites establecidos en la Cláusula 33 también tendrán carácter obligatorio para el Contratista, pero con derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Si la modificación implicara únicamente el aumento o disminución cuantitativa de los trabajos contratados, el equilibrio económico se restablecerá mediante los correlativos incrementos o rebajas proporcionales del precio alzado, cuando hubiese sido pactado. En todo caso, bastará con la aplicación de los respectivos precios unitarios a las unidades de obra realmente ejecutadas.

Si las modificaciones dieran lugar a la inutilidad total o parcial de trabajos ya realizados antes de recibir la orden de modificación de la Administración, el Contratista tendrá derecho al abono de los mismos.

Serán obligatorias para el Contratista, sin derecho a contraprestación económica complementaria alguna, las modificaciones de mero detalle acordadas por el Órgano de contratación.

Cláusula 35. Variaciones en el programa de ejecución y entrega.

De introducirse por el Órgano de contratación modificaciones obligatorias en las prestaciones contratadas, el Contratista tendrá derecho a solicitar la variación en más o en menos de los plazos previstos en el programa de ejecución y entrega, justificada debidamente.

El Órgano de contratación, previo informe del Director de los trabajos, acordará las oportunas modificaciones del programa que, en todo caso, han de ser estrictamente proporcionales a la importancia de las modificaciones si hubiera lugar.

Cláusula 36. Modificaciones no autorizadas.

El Contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el Órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

SECCIÓN 2ª. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cláusula 37. Actas de suspensión.

Siempre que el Órgano de contratación acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del art. 99 TRLCAP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director y el Contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del trabajo afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

Al acta se acompañará como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ellas realizados.

El Director remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Cláusula 38. Daños y perjuicios al contratista.

La suspensión por causa imputable a la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.2 de TRLCAP, dará lugar al abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CAPÍTULO V EXTINCIÓN DEL CONTRATO SECCIÓN 1ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 39. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 111 del TRLCAP, la falta de sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el Órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades según redacción de la Cláusula 6.

16 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

También son causas de resolución las previstas en el artículo 214 TRLCAP, cuyo caso surte los efectos contemplados en la cláusula 41 del presente pliego.

Para la resolución de los contratos, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 RGLCAP.

Cláusula 40. Determinación de daños y perjuicios a la Administración.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, que supondrá la incautación de la garantía prestada, la determinación y valoración de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste, se verificará por el Director y se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista, atendiendo entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración, teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios.

Cláusula 41. Derechos del contratista en los supuestos de resolución.

En los supuestos de resolución, el contratista tendrá derecho a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

Además, en el supuesto del art. 214 b) TRLCAP, el contratista tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

En el caso previsto en el art. 214 a) TRLCAP, el contratista únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio del contrato.

Cláusula 42. Muerte e incapacidad del contratista individual.

En el caso de fallecimiento del Contratista individual, su Delegado o quienes pudieran considerarse herederos de aquél deberán comunicar tal defunción a la Administración inmediatamente después de conocer el hecho. Todo retraso injustificado, negligente o doloso en realizar tal comunicación que cause daños y perjuicios a la Administración y al bien público, dará lugar a la correspondiente indemnización, para cuya determinación se estará a los requisitos y trámites establecidos en la Cláusula 40, así como también a la pérdida del derecho a ofrecer la continuación del contrato.

Tanto en dicho supuesto como si la Administración conoce el óbito sin mediar aquella comunicación, citará personalmente a quienes hayan acreditado ante ella su condición de herederos, o por edictos en otro caso, a fin de que en el plazo que se señale, no inferior a tres meses desde la citación, puedan ejercitar los herederos su derecho a ofrecer la continuación de la ejecución del estudio o prestación del servicio, sin variar las condiciones estipuladas en el contrato.

La aceptación de la Administración, prevista en el art. 112.3 TRLCAP, sólo podrá producirse si a juicio de ésta los herederos le ofrecen las mismas garantías técnicas y de todo orden que el Contratista fallecido.

El acuerdo del Órgano de contratación de no continuación del contrato no dará derecho alguno a indemnización por el resto del contrato dejado de ejecutar.

Cláusula 43. Incumplimiento de las normas sobre subcontratos.

En caso de celebración de subcontratos por el Contratista con infracción de las normas previstas en la Cláusula 56 la Administración incoará expediente de resolución de contrato.

Cláusula 44. Causas de resolución del contrato referidas al caso de unión temporal de empresas.

Cuando alguna de las Empresas que forman parte de una unión temporal quede comprendida en alguna de las circunstancias prevista en los apartados a) y b) del art. 111 TRLCAP estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes Empresas que formen la unión temporal o para acordar la resolución del mismo. En este último caso, no habrá lugar a indemnización por beneficio dejado de obtener.

SECCIÓN 2ª. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 45. Entrega total de los trabajos.

El Contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado.

Salvo que el Director y el Contratista establezcan otro lugar distinto o que la Hoja de Características del lote correspondiente señale otra cosa, aquélla tendrá lugar en la sede del Órgano contratante, dentro del plazo contractual, expidiéndose por el funcionario que se haga cargo de los trabajos el recibo correspondiente.

El Director realizará un primer examen de la documentación presentada. Si no observase disconformidad con las prescripciones técnicas del contrato, procederá seguidamente al examen y comprobación detallados del trabajo a que se refiere la cláusula 48 del presente Pliego.

En caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, ordenará por escrito al Contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas y dará cuenta al Órgano de Contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Si existiera reclamación por parte del Contratista respecto de las observaciones formuladas por el Director, éste la elevará, con su informe, al Órgano de la Administración que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular en un plazo de quince días.

Si el Contratista no reclamase por escrito dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito del Director, se entenderá que se encuentra conforme.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por el Director.

Cláusula 46. Entregas parciales.

Serán objeto de entregas parciales todos aquellos trabajos para los que se haya establecido esta posibilidad en la Cláusula 0.

Salvo que dicho anexo establezca otra cosa, las entregas parciales se efectuarán en el mismo plazo y con los mismos requisitos que los señalados en las cláusulas 45 y 47 del presente Pliego.

Cláusula 47. Informe del director sobre los trabajos y entregas.

El Director procederá al examen y comprobación detallados del trabajo para determinar si ha sido realizado conforme al contrato, tanto si hubiera observado disconformidad con las prescripciones técnicas del mismo después del primer examen de aquellos a que se refiere la Cláusula 45 del presente Pliego, como si, en caso contrario, sus instrucciones hubiesen sido cumplimentadas.

Para realizar estas operaciones el Director podrá recabar del Contratista la asistencia que estime necesaria.

Si como consecuencia del examen y comprobación detallada del estudio o servicio, el Director lo encuentra conforme, emitirá su informe favorable con propuesta de aceptación al Órgano de la Administración que celebró el contrato.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, el Director dará, por escrito, al Contratista, las instrucciones que considere necesarias con el objeto de remediar las faltas o defectos observados, fijándole el plazo para efectuarlo, compatible con el plazo total del contrato, expirado el cuál y realizada nueva entrega, procederá, en igual forma, a un nuevo examen y comprobación detallados.

Si transcurrido dicho plazo el Contratista no hubiera cumplido y siempre que no le quedase tiempo disponible del plazo del contrato, éste se resolverá con pérdida de la fianza por no terminar los trabajos dentro del plazo estipulado, a no ser que la Administración crea oportuno concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Si existe reclamación por parte del Contratista respecto de las observaciones e instrucciones formuladas por el Director, éste las elevará, con su informe, al Órgano de la Administración que celebró el contrato.

Si el Contratista no hubiera reclamado, por escrito, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito del Director, se entenderá que se encuentra conforme.

Cláusula 48. Recepción de los trabajos.

Una vez realizada la entrega de todos los trabajos en la forma indicada en la Cláusula 45 del presente Pliego, el Director, después de su examen y comprobación, formulará su informe del modo previsto en la Cláusula 47.

Si dicho informe es favorable, se procederá a la recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los trabajos, a la que concurrirán el Director, el funcionario que ostente la representación del Órgano que celebró el Contrato, el Contratista o su representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención General de la Administración del Estado.

Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas se dará por recibido, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si los trabajos no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, al Contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, que será sin sanción, no procediendo la recepción de los trabajos hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de rescisión, con pérdida de la fianza.

El cómputo del plazo de garantía establecido en la cláusula 0.8.6 de la Hoja de características se iniciará en el momento de recepción de los trabajos, transcurrido dicho plazo, sin que haya habido objeciones por parte del Órgano de contratación, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 49. Pago del precio.

El Director preparará la propuesta de liquidación de los trabajos presentados antes de que se proceda a su recepción.

18 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del Acta de la recepción deberá acordarse por el Órgano de contratación y ser notificada la mencionada liquidación al Contratista y abonarle el precio conforme a lo señalado en la cláusula 27, quien dispondrá de otros quince días contados desde la fecha en que la haya recibido, para manifestar su conformidad o reparos.

Si pasado este plazo el Contratista no ha contestado por escrito se entenderá que se encuentra conforme con ella en su totalidad.

Los reparos que el Contratista estime oportuno formular se dirigirán por escrito al Órgano de la Administración que celebró el contrato, por conducto del Director, quien los elevará a aquél con su informe.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el Contratista, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el Contrato y las cantidades cobradas a cuenta por el Contratista como consecuencia de las certificaciones extendidas a su favor. Igualmente se incluirán las indemnizaciones a que tenga derecho el contratista y las penalizaciones a que se hubiera hecho acreedor.

SECCIÓN 3ª. GARANTÍAS.

Cláusula 50. Norma general.

Las garantías de todo contrato se regularán y constituirán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título II del Libro I TRLCAP y por el Capítulo III, Título II del Libro I RGLCAP.

Las garantías que se establezcan se reflejarán en la Cláusula 0.8, consignando su importe monetario euros, con un número de decimales no superior a dos.

Cláusula 51. Garantías provisionales y definitivas.

De conformidad con el art. 35 TRLCAP y los arts. 55 y siguientes RGLCAP los licitadores estarán obligados a constituir una garantía provisional por el importe que se fije en la Cláusula 0.8 y que será equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato, según el artículo 35 TRLCAP.

No obstante, cuando la cuantía del contrato sea inferior a la cantidad legalmente establecida, quedarán dispensadas de constituir la garantía provisional.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por el importe que se fije en la Cláusula 0.8 y que será equivalente al 4 por 100 del presupuesto base de licitación.

Si la adjudicación recayera sobre un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación, que sustituirá a la del 4 por 100 y a las indicadas en la cláusula 53. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo indicado, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

Cláusula 52. Garantías complementarias y especiales.

En casos especiales, si la Cláusula 0.8 lo prevé, se exigirá, además, la constitución de una garantía complementaria en una cuantía de hasta un 6 por 100 del presupuesto de adjudicación del contrato, pudiéndose alcanzar una garantía total de hasta un 10 por 100 del citado importe, y que tendrá la consideración de garantía definitiva.

Asimismo, si la Cláusula 0.8 lo prevé, y así lo haya acordado por resolución motivada el Órgano de contratación, se podrá establecer un sistema de garantías complementarias, de hasta un 16 por 100 del precio del contrato, en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada de la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cuál las ofertas deben ser consideradas como anormalmente bajas.

Estas garantías serán reintegradas al Contratista una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

SECCIÓN 4ª. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO.

Cláusula 53. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de estos trabajos sólo podrán ser cedidos a terceros siempre que, a juicio de la Administración, el cesionario reúna las mismas condiciones personales y técnicas que fueron exigidas al Contratista cedente y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 TRLCAP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 54. Subcontrato.

Serán de aplicación a los subcontratos las disposiciones establecidas en el art. 115 TRLCAP, si bien en el escrito en que se comunica a la Administración el subcontrato a celebrar deberá expresarse,

además de los requisitos establecidos en los preceptos citados, las condiciones técnicas del titular del subcontrato así como los requisitos sobre personal que contempla la Cláusula 11.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del Contratista la presentación de los documentos contractuales que ligen a los titulares con la Empresa principal.

ANEXO 1: HOJA DE CARACTERISTICAS

 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO MINISTERIO DE HACIENDA		CLÁUSULA 0 (HOJA DE CARACTERÍSTICAS)																	
		EXPEDIENTE NÚM:																	
0.1	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: <i>Órgano de Contratación del Ministerio de Hacienda</i> CENTRO DIRECTIVO PROPONENTE: <i>Dirección General del Catastro. Gerencia territorial de...</i>																		
0.2	OBJETO DEL CONTRATO.- (Cláusula 2) Trabajos de asistencia técnica para la obtención de cartografía catastral urbana informatizada por la(s) modalidad(es) señaladas en el apartado siguiente.																		
0.3	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.- (Cláusula 5) Concurso abierto , conforme a los artículos 67, 73 a 75, 85 y 208 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.																		
0.4	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.- (Cláusula 26)..... € <table border="1"> <thead> <tr> <th>Trabajo a realizar</th> <th>Precio Unidad</th> <th>Unidades</th> <th>Importe (€.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modalidad a, b, c, d, e, o f</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Modalidad a, b, c, d, e, o f</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Modalidad a, b, c, d, e, o f</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> 0.4.1. PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO:..... € 0.4.2. ANUALIDADES: Dos 1ª, año 2004 € (%) 2ª, año 2005 € (%) 0.4.3. CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 15.08.613D.640.08			Trabajo a realizar	Precio Unidad	Unidades	Importe (€.)	Modalidad a, b, c, d, e, o f				Modalidad a, b, c, d, e, o f				Modalidad a, b, c, d, e, o f			
Trabajo a realizar	Precio Unidad	Unidades	Importe (€.)																
Modalidad a, b, c, d, e, o f																			
Modalidad a, b, c, d, e, o f																			
Modalidad a, b, c, d, e, o f																			
0.5	PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.- (Cláusulas 19 y 20) 1ª Fase (descripción): dentro de los primeros meses 2ª Fase (descripción): dentro de los primeros meses 3ª Fase (descripción): dentro de los primeros meses 4ª Fase (descripción): dentro de los primeros meses Plazo máximo de ejecución..... meses y mínimo... meses desde el acta de inicio de los trabajos Programa de trabajo a presentar por el contratista																		
0.6	LUGAR Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.- (cláusula 45)																		
0.7	VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.- (Cláusulas 27, 28 y 29) Por precios unitarios Forma de pago..... Certificaciones parciales por trabajos realizados y entregados																		
0.8	FORMA DE ABONO DE LOS TRABAJOS (cláusulas 30,32 y 46) Mediante Certificación y abono único al finalizar completamente los trabajos (SI/NO): NO Mediante certificaciones y abonos parciales al finalizar cada una de las fases (SI/NO): SI Porcentajes de abono según Fases: depende del tipo de trabajo definido en cada uno de los lotes																		
0.9	GARANTÍAS.- (Cláusula 48, 51 y 52) 0.9.1.Provisional (2% del Presupuesto de licitación) : 0.9.3. Definitiva mediante retención..... NO 0.9.5.Plazo de garantía..... 1 año 0.9.2.Definitiva(4% del presupuesto de licitación): 0.9.4. Adicional. (6% del presupuesto de licitación)																		

ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a

Con D.N.I. (en nombre propio o en representación de la empresa)

, con domicilio en

, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (expediente nº) sacado a concurso en el BOE de de de 2004, para la realización de los “trabajos de asistencia técnica para la obtención de cartografía catastral urbana informatizada en el ámbito territorial de la(s) Gerencia(s) de ”, para la Dirección General del Catastro, se compromete (en nombre propio o en representación de dicha empresa) a tomar a su cargo la realización de los mismos, con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aplicable, por la cantidad total de ... (en letra y en cifra) ... euros, según desglose:

- Base (precio cierto)	, €.
- IVA 16%	, €.

Detalle de la oferta, según los siguientes precios parciales (IVA incluido):

- Modalidad a, b, c, d, o f (Uds x	€/Ud.)	, €.
- Modalidad a, b, c, d, o f (Uds x	€/Ud.)	, €.
- Modalidad a, b, c, d, o f (Uds x	€/Ud.)	, €.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 3 . MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....
D.N.I. n°.....
En nombre y representación de la persona física/ jurídica:
.....
Domicilio en (calle/plaza):
.....
N°.....
Población.....
Provincia.....
Código postal.....
N.I.F/C.I.F.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o de Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo me comprometo a aportar la justificación acreditativa, en el plazo establecido en el artículo 79 del citado texto refundido (cinco días hábiles), en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 2004.

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE MEDIOS TÉCNICO Y HUMANOS

Declaración de medios técnicos y humanos para la acreditación de la **solvencia técnica y profesional** de la oferta en el concurso de **Asistencia técnica** para la obtención de cartografía catastral urbana informatizada, conforme a una o varias de las modalidades a que se refiere la Cláusula 0 “Hoja de Características” del ámbito territorial de la Dirección General del Catastro. **Expediente n°:** _____ que realiza D./D^a

Con D.N.I. _____
(en nombre propio o en representación de la empresa)

(en nombre propio o en representación de la empresa)

, con domicilio en _____

1. MEDIOS TECNICOS FISICOS						
1.1 Equipos Topográficos						
	Nº Unidades	Marca	Modelo	Precisión	Nº Serie	Observaciones
Teodolitos						
Distanciómetros						
Est. Totales						
Niveles						
Receptores GPS						
1.2 Equipos Fotogramétricos						
	Nº unidades	Marca	Modelo	Precisión	Nº serie	Observaciones
Rest. Analíticos						
Rest. Digitales						
1.3 Equipos Informáticos						
	Nº Unidades	Marca	Modelo	Precisión	Nº Serie	Observaciones
PC+Tablero A0						
Estaciones +Tablero A0						
Plotters						

2 MEDIOS TECNICOS LOGICOS					
2.1 Software para captura de datos					
	Nº unidades	Nombre	Versión	Nº licencia	observaciones
Soft. Digitalización Asist.					
Soft. Restitución Asist.					
Cálculo Topográfico y GPS					
2.2 Software Tratamiento y Edición de la Información Cartográfica					
	Nº unidades	Nombre	Versión	Nº licencia	observaciones
Software Edic. Inf. Digit.					
Software Edic. Inf. Restit.					

3 MEDIOS HUMANOS CON RELACIÓN LABORAL PERMANENTE				
	Nº personas	denominación	relación laboral / título	Observaciones
3.1 Titulados				
3.2 Operadores Restitución				
3.3 Oper Digital. y edición				

(Lugar, fecha y firma)

OBSERVACIONES:

Los equipos se ajustarán a los siguientes requisitos mínimos:

- Apreciación angular de teodolitos y estaciones totales = 2"
- Desviación típica para instrumentos EDM = $\pm 3 \text{ mm} + \text{ppm}$
- Sistemas GPS conformado por 3 receptores bifrecuencia ó 5 monofrecuencia
- Restituidores analíticos y digitales con precisión = 3 micras. El uso de restituidores digitales no constituirá, en ningún caso, una mejora metodológica.
- Estaciones de captura: basadas en Work Station o PC con valores no inferiores a 32 MB de RAM, capacidad de disco de 2 GB y velocidad de 200 MHz

**ANEXO 5: NORMA DE CARTOGRAFÍA
CATASTRAL URBANA Y PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CATASTRO DE LOS
TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL
URBANA**

INDICE GENERAL

5

ANEXO 5: NORMA DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA	33
1. DIRECCION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	39
2. CONTROLES DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.	39
3. NORMAS GENERALES DE LA CARTOGRAFIA CATASTRAL URBANA.....	39
3.1. Sistema de Referencia.	39
3.2. Sistema Geodésico.	40
3.3. Sistema cartográfico de representación. Cuadrícula.	40
4. NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA SERIE CARTOGRÁFICA CATASTRAL URBANA.....	40
4.1. Clasificación y denominación de las series.....	40
4.2. Subdivisión del territorio en hojas cartográficas.	40
4.2.1. Formatos y distribución de las hojas.....	40
4.2.2. Referenciación de las hojas.	41
4.3. Contenidos de las series de cartografía catastral urbana (Para los trabajos de realización de cartografía base).....	45
4.3.1. Información catastral.	45
4.3.2. Base geográfica: información general	45
4.3.3. Infraestructura urbana. Mobiliario urbano.	46
4.4. Requisitos métricos: Precisión de los levantamientos	46
4.4.1. Precisión absoluta de los objetos cartográficos.....	46
4.4.2. Precisión relativa.....	46
4.5. Representación de las entidades geográficas y catastrales.	47
5. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS. CREACIÓN DE REDES LOCALES CATASTRALES URBANAS (R.L.C.).	47
5.1. Métodos Topográficos para el establecimiento de la Red Local Catastral:	47
5.2. Establecimiento de la Red Secundaria Catastral.	55
5.3. Documentación a entregar de los trabajos topográficos de la R.L.C.	55
6. INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA INFORMATIZACION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL URBANA.....	55
6.1. Normas generales.....	55
6.1.1. Conceptos y terminología.	55
6.1.2. Estructura de datos (FORMATO DE ENTREGA).	56
6.1.3. Clasificación de elementos.....	57
6.2. Instrucciones para la extracción de objetos cartográficos.	58
6.2.1. Información a Recoger.	58
6.2.2. Criterios generales a seguir en la extracción de objetos cartográficos.....	58
6.2.3. Criterios particulares para la recogida y estructuración de la información.	59
7. NORMAS PARA LA CORRECTA ASOCIACIÓN GRÁFICO-ALFANUMÉRICA: REFERENCIA CATASTRAL	68
8. CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA CONVENCIONAL. (Clave: DIG. Apartado A de cláusula 3).....	70
8.1. Descripción de los trabajos y sus fases	70
8.2. Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.	70
8.3. Documentación complementaria a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.....	70
8.3.1. De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático. ...	70
8.3.2. Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:	70
8.3.3. Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:	70
8.4. Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.	71
8.5. Controles de calidad de los trabajos.	71

9.	CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE OBTENCIÓN DE NUEVA CARTOGRAFÍA BASE INFORMATIZADA POR RESTITUCIÓN NUMÉRICA O DIGITAL. (Clave: CART. Apartado B de cláusula 3).	71
9.1.	Descripción de los trabajos y sus fases.	71
9.2.	Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.	71
9.2.1.	Vuelo fotogramétrico.	71
9.2.1.1.	Condiciones del vuelo fotogramétrico.	72
9.2.1.2.	Condiciones técnicas de la cámara fotográfica.	72
9.2.1.3.	Condiciones técnicas de los fotogramas.	73
9.2.1.4.	Gráficos de vuelo.	73
9.2.2.	Trabajos topográficos.	74
9.2.2.1.	Creación de Redes Locales Catastrales Urbanas (R.L.C.).	74
9.2.2.2.	Levantamiento de Puntos de Apoyo (PA).	74
9.2.2.3.	Trabajos topográficos complementarios.	75
9.2.2.4.	Delimitación y señalización del perímetro del suelo de naturaleza urbana.	75
9.2.2.5.	Delimitación de Términos Municipales.	75
9.2.3.	Restitución Fotogramétrica.	76
9.3.	Documentación a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.	76
9.3.1.	Del vuelo fotogramétrico.	77
9.3.2.	De los trabajos topográficos.	77
9.3.3.	De la restitución fotogramétrica.	77
9.3.4.	De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático.	77
9.3.5.	Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente.	78
9.3.6.	Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente.	78
9.4.	Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.	78
9.5.	Controles de calidad de los trabajos.	78
10.	CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE UNA CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA INFORMATIZADA	80
10.1.	Descripción de los trabajos y sus fases.	80
10.2.	Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.	80
10.2.1.	Vuelo fotogramétrico.	80
10.2.2.	Trabajos topográficos. Creación de Redes Locales Catastrales Urbanas (RLC).	80
10.2.3.	Restitución fotogramétrica.	80
10.2.4.	Estructura y codificación de la información. Entrega de soporte magnético.	81
10.3.	Documentación a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.	81
10.3.1.	Del vuelo fotogramétrico.	81
10.3.2.	De los trabajos topográficos.	81
10.3.3.	De la restitución fotogramétrica.	81
10.3.4.	De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático.	82
10.3.5.	Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente.	82
10.3.6.	Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente.	82
10.4.	Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.	82
10.5.	Controles de calidad de los trabajos.	82
11.	CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE VOLCADO DE PARCELARIO CATASTRAL SOBRE CARTOGRAFÍA BASE INFORMATIZADA	83
11.1.	Descripción de los trabajos y sus fases.	83
11.2.	Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.	83
11.3.	Documentación a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.	84
11.4.	Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.	84
11.5.	Controles de calidad de los trabajos.	84
12.	CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE INFORMATIZADA SIN FICCC Y VOLCADO DE PARCELARIO (Clave: VTR. Apartado D de la cláusula 3).	84
12.1.	Descripción de los trabajos y sus fases.	84
12.2.	Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.	85
12.2.1.	Reestructuración y recodificación.	85
12.2.2.	Volcado de parcelario.	85
12.3.	Documentación complementaria a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.	86
12.3.1.	De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático.	86

12.3.2.	Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:	86
12.3.3.	Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:	86
12.4.	Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.	86
12.5.	Controles de calidad de los trabajos.	87
13.	CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA POR RESTITUCIÓN (Clave: ACT. Apartado E de la cláusula 3).	87
13.1.	Descripción de los trabajos y sus fases.....	87
13.2.	Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.	87
13.2.1.	Vuelo fotogramétrico.	87
13.2.2.	Trabajos topográficos. Creación de Redes Locales Catastrales Urbanas (RLC.).	87
13.2.3.	Restitución fotogramétrica.	88
13.3.	Documentación complementaria a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.....	88
13.3.1.	Del vuelo fotogramétrico:	88
13.3.2.	De los trabajos topográficos:	88
13.3.3.	De la restitución fotogramétrica:	88
13.3.4.	De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático. ...	88
13.3.5.	Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:	88
13.3.6.	Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:	88
13.4.	Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.	88
13.5.	Controles de calidad de los trabajos.	89
14.	CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA POR TRABAJOS TOPOGRÁFICOS (Clave:TOP. Apartado F de la cláusula 3).	89
14.1.	Descripción de los trabajos y sus fases	89
14.2.	Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.	89
14.3.	Documentación a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.....	90
14.3.1.	De los trabajos topográficos:	90
14.3.2.	De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático. ...	91
14.3.3.	Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:	91
14.3.4.	Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:	91
14.4.	Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.	91
14.5.	Controles de calidad de los trabajos.	91
ANEXO I		92
FORMATO DE INTERCAMBIO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA		92
ANEXO II		117
CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS		117
ANEXO II.2		129
Tabla de nomenclatura de Subparcelas.....		129
ANEXO III REPRESENTACION		132
ANEXO III.1		133
SIMBOLOGÍA Y ROTULACIÓN		133
ANEXO III.2 CARATULA DE LAS HOJAS.....		143

NORMA DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA

La presente Norma de cartografía catastral urbana se dicta al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda (B.O.E. de 13 de mayo de 2000) y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 7/1986, de 24 de enero, de ordenación de la cartografía, y el Real Decreto 585/1989, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1986 en materia de cartografía catastral, en especial en el artículo 6 de esta última disposición.

Los trabajos de cartografía catastral urbana sujetos a esta Norma son tanto los de formación de cartografía básica, como los de formación de cartografía catastral temática, así como los de actualización y mantenimiento de la cartografía catastral urbana informatizada, conforme a lo indicado en la cláusula 2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y la descripción de los mismos que se hace en los epígrafes que figuran más adelante.

La realización de estos trabajos cartográficos se debe efectuar conforme a las prescripciones que, en forma de normas e instrucciones, se reflejan en los puntos siguientes, con objeto de la oportuna identificación, descripción y localización de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Dichas normas e instrucciones, son de dos tipos: las de obligado cumplimiento en todos los tipos de trabajo (ver puntos 1 a 7 inclusive, y los anexos), y normas específicas para cada tipo de trabajo (ver puntos 8 a 19).

1. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

- 1.1. El Director de los trabajos nombrado por el Órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que figura más arriba, tendrá como misión dirigir y controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las normas contenidas en esta Norma de cartografía, así como resolver las dudas o problemas de interpretación que surjan en el desarrollo de los mismos. La cláusula 8 citada establece, además, que el Director de los trabajos podrá contar con colaboradores, que en algún caso son imprescindibles, como los Jefes de Sección de Cartografía Informatizada de las Gerencias Territoriales, quienes emitirán informe sobre la validación de los soportes informáticos, carga y chequeo de la información, y superficies resultantes.
- 1.2. Las Empresas adjudicatarias vendrán obligadas a facilitar a la Dirección Técnica de los trabajos y al personal que con la misma colaboren, la inspección y vigilancia de los mismos en cualquiera de las fases acometidas, facilitándoles así mismo para tales fines, el acceso a sus instalaciones.
- 1.3. Previamente a la ejecución de los trabajos, la Empresa adjudicataria comunicará a la Dirección General del Catastro relación con:
 - La persona que designa como Delegado del contratista, conforme a la cláusula 9.1 del pliego citado.
 - Personal que efectuará los trabajos en sus distintas fases y su cualificación técnica.
 - Equipos que se utilizarán y características de los mismos.
 - Programa de trabajo, desglosado por fases.

2. CONTROLES DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

Para asegurar la calidad de la cartografía que se obtenga es necesario que se realicen controles de calidad de los trabajos, que permitan homogeneizar los resultados, y facilitar la dirección y control del Director de los mismos. Estos controles de calidad se definen a continuación, en los epígrafes referidos a cada uno de los tipos de trabajo, para cada una de las fases que comprenden los mismos.

Los controles de calidad serán de obligado cumplimiento y se adjuntarán al expediente, formando el conjunto de todos ellos un informe global sobre la realización de los trabajos.

Los controles de calidad serán realizados o supervisados, según los casos, por el Director de los trabajos o sus colaboradores, y en ellos deben constar claramente indicados, la comprobación que se ha realizado, la identificación de la persona que los ha ejecutado, y la fecha.

3. NORMAS GENERALES DE LA CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA.

3.1. Sistema de Referencia.

Se utilizará el Sistema de Referencia European Datum 1950 (ED 50) en coincidencia con el adoptado para las series cartográficas oficiales en sus diversas escalas a partir del Decreto 2303/1970, de 16 de julio. El sistema ED 50 está constituido por:

- Elipsoide internacional (Hayford 1924) $a = 6.378.388$ metros $\alpha = 1:297,0$
- Datum Potsdam (Torre de Helmert)
- Orígenes de coordenadas geodésicas:
 - Latitudes referidas al Ecuador y consideradas positivas al Norte del mismo.
 - Longitudes referidas al Meridiano de Greenwich y consideradas positivas al Este y negativas al Oeste de dicho Meridiano.

En las Islas Canarias, se empleará el Sistema de Referencia ITRS93, que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario. Este sistema está constituido por:

- Elipsoide WGS84 $a = 6.378.137$ metros $\alpha = 1:298,257223563$
- Orígenes de coordenadas geodésicas:
 - Latitudes referidas al Ecuador y consideradas positivas al Norte del mismo.
 - Longitudes referidas al Meridiano de Greenwich y consideradas positivas al Este y negativas al Oeste de dicho Meridiano

3.2. Sistema Geodésico.

Se adoptará el denominado RE 50 (Red de Europa Occidental, 1950) definido por el Instituto Geográfico Nacional - Organismo de la Administración del Estado responsable según Ley 7/1986 de 24 de enero- a través de la Red Geodésica Nacional.

En los trabajos que se realicen en las Islas Canarias, se utilizará el marco geodésico de Referencia REGCAN95.

Las altitudes geodésicas de los vértices, obtenidas desde las líneas de Nivelación de Alta Precisión establecidas por el Instituto Geográfico Nacional, quedan referidas al nivel medio del mar definido por:

- mareógrafo fundamental de Alicante para la península;
- mareógrafos ubicados en diferentes puertos para el territorio insular y ciudades de Ceuta y Melilla.

3.3. Sistema cartográfico de representación. Cuadrícula.

Se empleará la Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) como sistema cartográfico de representación de la cartografía catastral urbana en todo el territorio nacional, que es el adoptado para las series cartográficas oficiales del Estado a partir del Decreto 2303/1970, de 16 de julio.

Las versiones gráficas de la cartografía catastral urbana incorporarán en su representación la cuadrícula UTM: CUTM, según la simbología establecida en las instrucciones de representación de estas normas, a intervalos de la magnitud que, en cada escala, corresponda a un decímetro del plano: pentadecamétrica, hectométrica, bihectométrica o pentahectométrica para las escalas 1:500, 1:1000, 1:2000 y 1:5000.

4. NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA SERIE CARTOGRÁFICA CATASTRAL URBANA.

4.1. Clasificación y denominación de las series.

Las series cartográficas catastrales urbanas que se integran en el Catastro Inmobiliario Urbano están constituidas por:

- El plano parcelario a escalas 1:1000 y, excepcionalmente 1:500 ó 1:2.000 para la representación detallada de la base geográfica del suelo de naturaleza urbana en la que se incluye la definición espacial de los bienes inmuebles de esa naturaleza, y que se obtiene por procesos directos de observación y medición.
- El plano general de los términos municipales a escala 1:5000 que, sobre una base cartográfica del territorio, representa las delimitaciones del suelo de naturaleza urbana.

A cada una de las tres series corresponden las siguientes denominaciones y siglas:

Denominación genérica para el conjunto de series:

- “Cartografía Catastral”..... “CC”
- “Cartografía Catastral Urbana”..... “CC-U”

Denominaciones individuales:

- “Cartografía Catastral Urbana a escala 1:1000” “CC-U1”
- “Cartografía Catastral Urbana a escala 1:500”..... “CC-U0”
- “Cartografía Catastral Urbana a escala 1:2000” “CC-U2”

Estas series incluyen los planos parcelarios citados cuya representación se efectúa a las escalas indicadas.

- “Cartografía Catastral Urbana a escala 1:5000” “CC-U5”

Serie que incluyen los planos de información general.

4.2. Subdivisión del territorio en hojas cartográficas.

Las series de cartografía catastral contemplan en conjunto el territorio como un dominio de representación continuo, tanto en versiones convencionales como numéricas.

La estructura de subdivisión del terreno en hojas de formatos manejables que afecta a esta cartografía es común para ambas versiones y se normaliza con los siguientes criterios:

4.2.1. Formatos y distribución de las hojas.

La superficie representada en una hoja de cualquier serie es la correspondiente a un formato rectangular

cuyos lados son de 100 cm. y 50 cm. en las direcciones X e Y de la cuadrícula CUTM respectivamente.

Como consecuencia, en cada escala, el formato en dimensiones terreno es:

CC-U0 (1: 500)	-----	X = 500 m. Y = 250 m
CC-U1 (1:1000)	-----	X = 1000 m. Y = 500 m
CC-U2 (1:2000)	-----	X = 2000 m. Y = 1000 m
CC-U5 (1:5000)	-----	X = 5000 m. Y = 2500 m

Los orígenes de cada hoja - coordenadas mínimas de la misma- serán siempre múltiplos exactos de su formato en dimensiones terreno, de manera que se origine una distribución matricial continua en todo el dominio representado.

4.2.2. Referenciación de las hojas.

La identificación de una hoja de cartografía catastral urbana se realiza a través de la concatenación de dos elementos: la cuadrícula básica de la CUTM en la que se encuentra y una Referencia de Plano.

La cuadrícula básica está constituida por la división en zonas del elipsoide de referencia según husos de 6° de longitud y fajas de 8° de latitud que tienen una distribución y denominación reconocida internacionalmente.

La Referencia de Plano es una clave alfanumérica constituida por dos letras y cinco números distribuidos en cuatro grupos con los siguientes criterios:

Escala 1/1000:

- Primer grupo: Dos letras que identifican la cuadrícula CUTM hectokilométrica en la que se sitúa la hoja.
- Segundo grupo: Dos números que identifican la cuadrícula decakilométrica que contiene la hoja. Se sitúan primero el correspondiente a la X-10.000 y después la Y-10.000.
- Tercer grupo: Su formación es análoga, pero para la cuadrícula kilométrica: X-1000, Y-1000.
- Cuarto grupo: Establece la designación final de la hoja entre las dos que contiene el cuadrado de 1 Km x 1 Km, determinado con los grupos anteriores, a través de una "N" (mitad Norte del cuadrado) o una "S" (mitad Sur del cuadrado).

Escala 1/500:

- La construcción de la Referencia de Plano es idéntica a las anteriores para los tres primeros grupos.
- Cuarto grupo: Es una letra que determina la hoja dentro del cuadrado kilométrico.

En el cuadrado se integran 8 espacios (hojas) de 500 m x 250 m denominadas como sigue:

Tomando como origen el vértice S-W del citado cuadrado, se designarán los dos espacios inferiores y consecutivos con las letras A y B respectivamente.

Los dos espacios inmediatamente superiores a A y B se designan como C y D respectivamente.

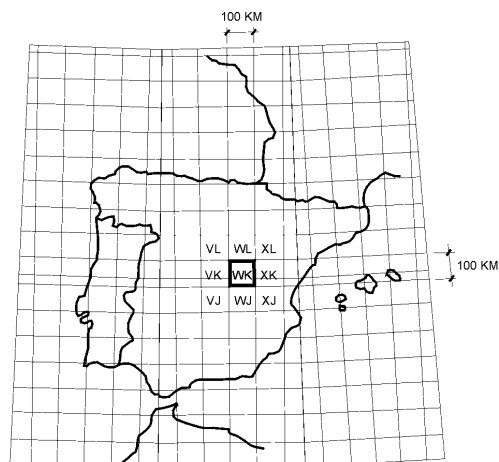
Los dos espacios inmediatamente superiores a C y D como E y F.

Los dos espacios superiores como G y H. (Zig-zag creciente de Oeste a Este y de Sur a Norte).

Escala 1/5000:

- Primer grupo: En esta serie siempre igual a dos ceros.
- Segundo grupo: Dos letras que identifican la cuadrícula CUTM hectokilométrica en la que se sitúa la hoja.
- Tercer grupo: Dos números que identifican la cuadrícula decakilométrica que contiene la hoja.
- Cuarto grupo: Se emplea una letra de forma semejante al método descrito para la escala 1:500 aunque, en este caso, la subdivisión en 8 hojas de formato 5 Km x 2,5 Km terreno corresponde a un cuadrado de 10 Km x 10 Km

A continuación figura un ejemplo de obtención de la Referencia de Plano para cada una de las escalas citadas.

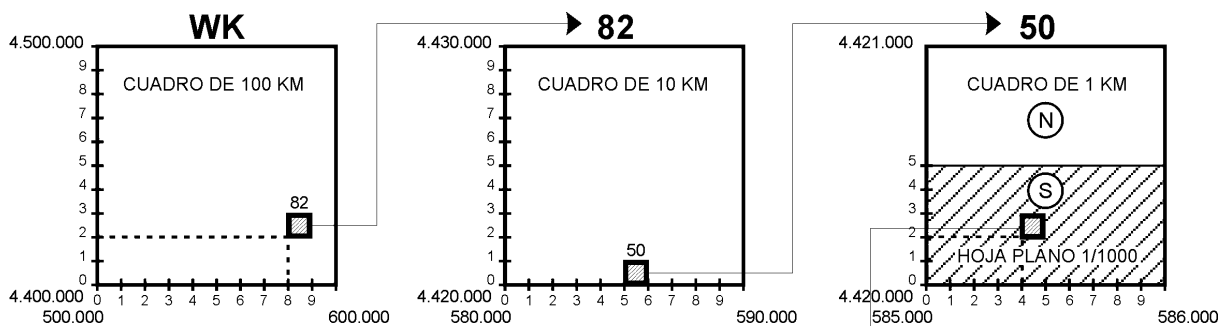


EJEMPLO DE OBTENCION DE REFERENCIA CATASTRAL EN NUCLEO URBANO .-

Nº 1

PLANO A ESCALA 1/1000

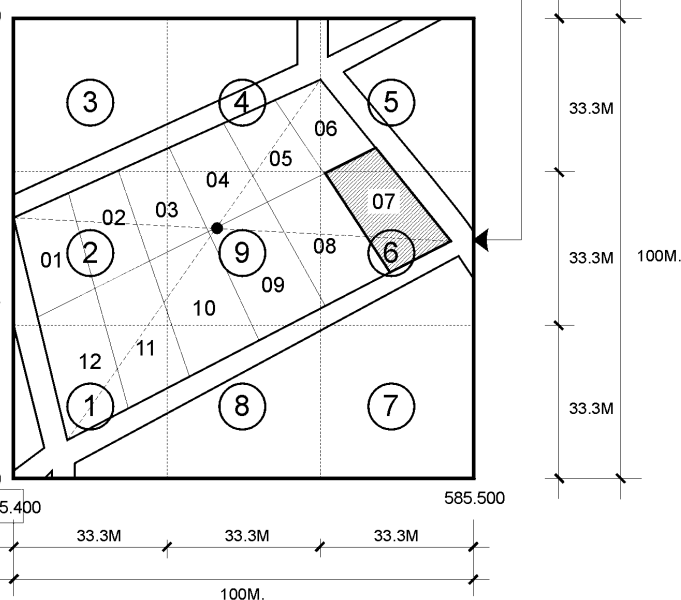
REFERENCIA DE PLANO



REFERENCIA DE PARCELA

PLANO ESCALA 1/1000

COORDENADAS U.T.M.
EN Y (ORDENADA) → 4.420.200
COORDENADAS U.T.M.
EN X (ABCISA) → 585.400



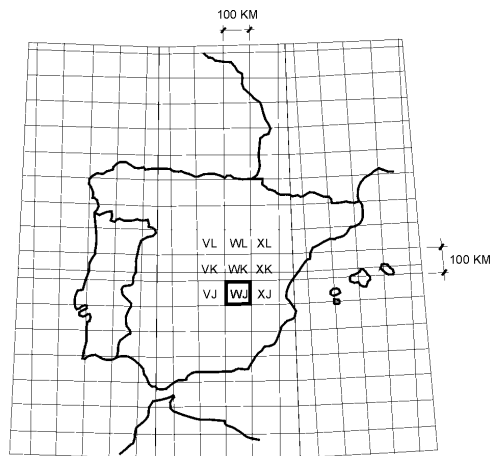
REFERENCIA CATASTRAL

5	4	0	2	9	0	7	W	K	8	2	5	0	S
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

1º Grupo 2º Grupo 3º Grupo 4º Grupo 1º Grupo 2º Grupo 3º Grupo 4º Grupo

REFERENCIA DE PARCELA

REFERENCIA DE PLANO
A ESCALA 1/1000

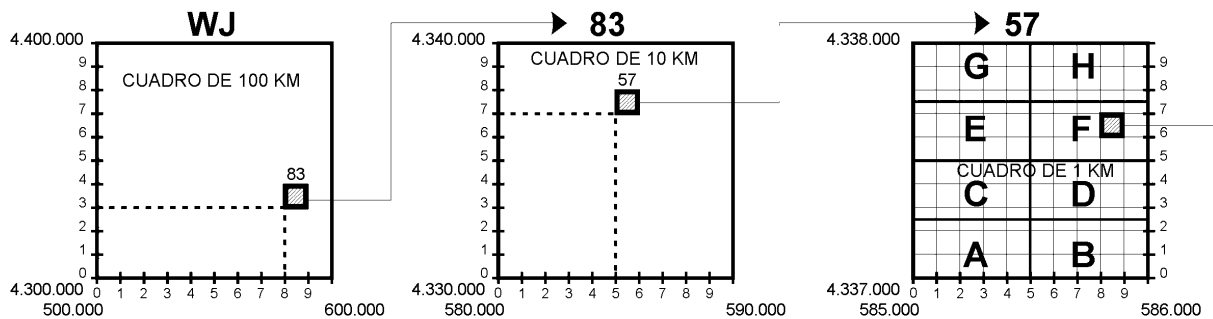


EJEMPLO DE OBTENCION DE REFERENCIA CATASTRAL EN NUCLEO URBANO .-

Nº 2

PLANO A ESCALA 1/500

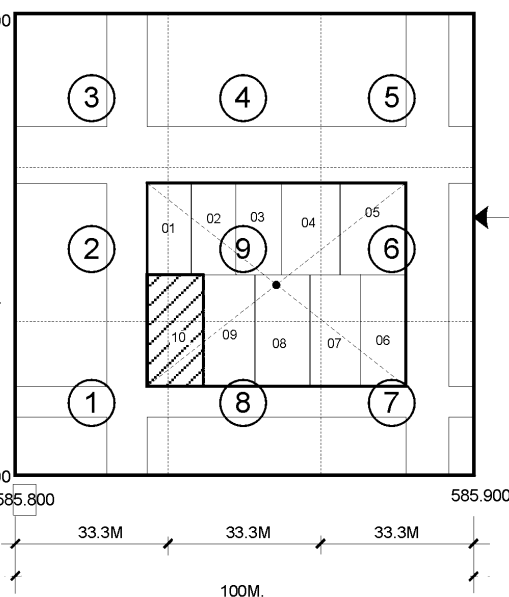
REFERENCIA DE PLANO



REFERENCIA DE PARCELA

PLANO ESCALA 1/500

COORDENADAS U.T.M.
EN Y (ORDENADA) → 4.337.600
COORDENADAS U.T.M.
EN X (ABCISA) → 585.800



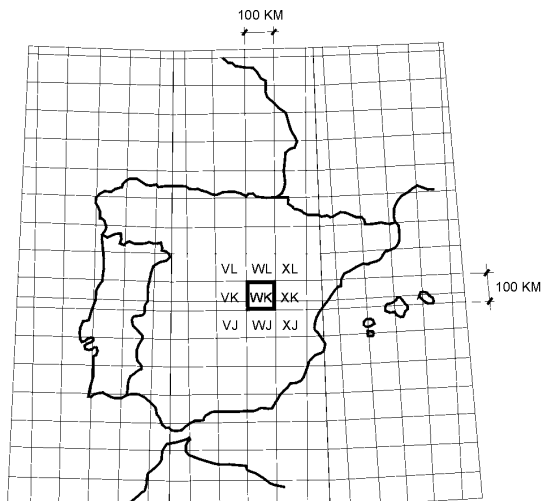
REFERENCIA CATASTRAL

5	8	7	6	9	1	0	W	J	8	3	5	7	F
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

1º Grupo 2º Grupo 3º Grupo 4º Grupo 1º Grupo 2º Grupo 3º Grupo 4º Grupo

REFERENCIA DE PARCELA

REFERENCIA DE PLANO
A ESCALA 1/500

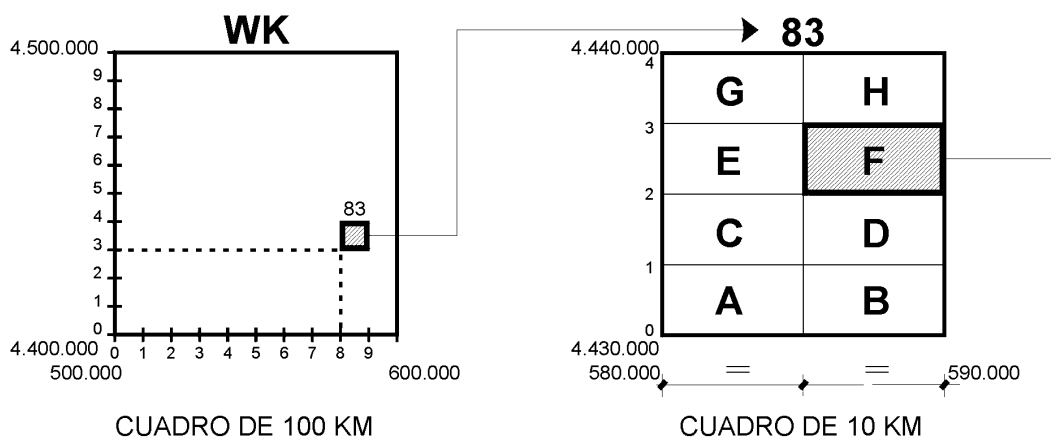


EJEMPLO DE OBTENCION DE REFERENCIA CATASTRAL EN DISEMINADO.-

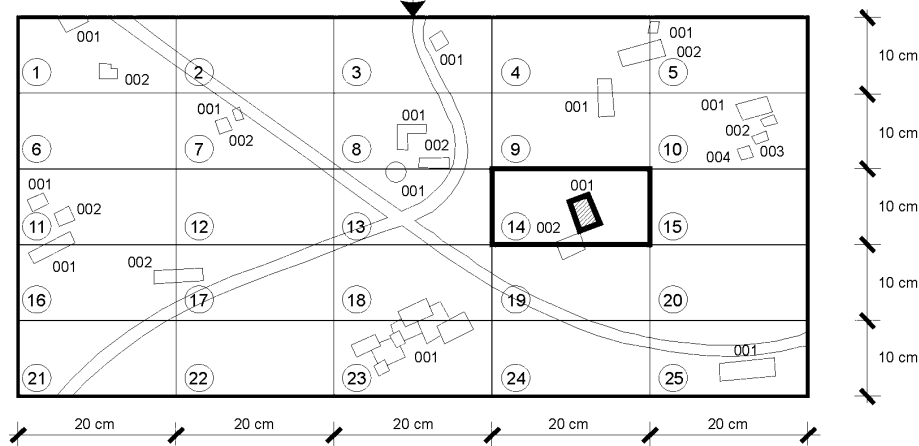
Nº 3

PLANO A ESCALA 1/5000

REFERENCIA DE PLANO

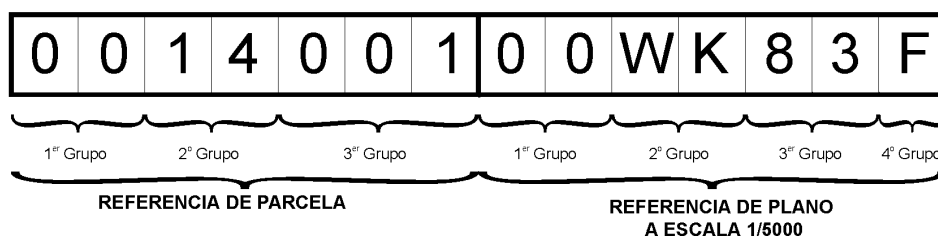


REFERENCIA DE PARCELA



PLANO ESCALA 1/5000

REFERENCIA CATASTRAL



4.3. Contenidos de las series de cartografía catastral urbana (Para los trabajos de realización de cartografía base)

Los contenidos de clases de información incluidos en las series de cartografía catastral urbana serán los especificados a continuación, no debiéndose incluir otros tipos de entidades geográficas, catastrales o complementarias salvo que así se especifique mediante el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.3.1. Información catastral.

Series CC-U0, CC-U1 y CC-U2:

Los planos contendrán la información de parcelario relativa a los siguientes elementos:

- Alineaciones exteriores e interiores y linderos que afectan a las delimitaciones de manzanas, parcelas y subparcelas urbanas.
- Definición del número de alturas, sobre y bajo rasante, de cada sector y cualquier asignación asociada a cada subparcela o volumen.
- Referencia del número de la dirección postal de cada unidad urbana, cuando exista, situada junto a la línea de fachada, paralela a la misma, en el exterior del inmueble, por norma general.
- La referenciación de las manzanas y parcelas catastrales se efectuará y situará según se define en las Instrucciones correspondientes.
- Nombres de las vías públicas.

Serie CC-U5:

Este plano general incluirá la definición del suelo urbano del término municipal con representación de edificación y del diseminado y de las redes viarias urbanas.

4.3.2. Base geográfica: información general.

Series CC-U0, CC-U1 y CC-U2:

Aunque la base geográfica integrada en las tres series es común en cuanto a contenidos, la representación en cada escala se adaptará a las prescripciones de simbolización en las que, de forma general, se define la descripción de las entidades por sus elementos a escala hasta una magnitud mínima —normalmente 1 mm. gráfico — a partir de la cual la representación se efectúa por un signo convencional.

El contenido de cada serie se estructura en los siguientes capítulos:

- **Delimitaciones administrativas:**
 - Líneas límite de Nación, Autonomía, Provincia, Término Municipal y sus Anejos.
 - Hitos de amojonamiento correspondiente.
- **Puntos de referencia:**
 - Se incluirán todos los puntos que, señalizados en el terreno o claramente materializados por un detalle permanente, forman parte de las Redes Geodésicas, Trigonometría Básica (Red Local), de Nivelación de Precisión, mallas de poligonación y puntos de apoyo fotogramétricos.
- **Geografía física: relieve.**

La altimetría se representará por puntos acotados en todos los cruces de la red viaria y cambios de pendiente, como mínimo.

Se emplearán puntos acotados también en zonas muy llanas, cumbres, collados y fondos de depresión y en detalles planimétricos significativos: puentes, presas, cruces entre caminos, ferrocarriles y carreteras.
- **Geografía física: hidrografía.**

Se incluirá la línea de costa (definida por el nivel medio del mar), con límites de marismas y salinas cuando existan.

La red fluvial se definirá completa distinguiendo cursos permanentes e intermitentes, incluyendo la representación de embalses en su máxima capacidad, las redes de canales y acequias, y los manantiales. También figurarán los lagos y lagunas —definidos por su máxima extensión y, si ésta es muy variable, también se detallará la mínima— que están incluidos en suelo de naturaleza urbana.
- **Vías de comunicación.**

Se incluirán carreteras, caminos, vías pecuarias, ferrocarriles y teleféricos y sus elementos relacionados.
- **Toponimia y textos de rotulación.**

Se incluirán topónimos de municipio, casco urbano, núcleos, distritos, barrios, urbanizaciones, parajes, accidentes geográficos, términos municipales limítrofes, edificios característicos, así como la

rotulación correspondiente asociada a hidrografía, vías de comunicación, ejes de vías, números de policía, etc.

Serie CC-U5:

El plano general a escala 1/5000 quedará sujeto a su Pliego Particular en relación con la información geográfica que debe de contener. Esencialmente incluirá red viaria e hidrográfica.

En todas las series se contemplará la rotulación correspondiente a los elementos representados según se detalla en el correspondiente capítulo.

4.3.3. Infraestructura urbana. Mobiliario urbano.

Series CC-U0, CC-U1 y CC-U2:

- Límite de aceras.
- Red de vías públicas: delimitación de sus márgenes y medianas.
- Delimitaciones de todas aquellas áreas o zonas de interés (urbanizaciones, zonas deportivas, militares, comerciales, etc.).

4.4. Requisitos métricos: Precisión de los levantamientos

Las características de precisión de las redes de control planimétrico y altimétrico: Geodésica, NAP y/o Locales, permitirán alcanzar las prescripciones que, para el levantamiento del detalle, se establecen en este apartado.

Los requisitos de las Redes Locales se especifican en el capítulo 7.2 de estas normas, que también incluye sus instrucciones para la definición métrica de los procesos cartográficos intermedios del levantamiento: apoyo, restitución y revisión.

Con independencia, sin embargo, de las instrucciones técnicas del proceso, el resultado final del levantamiento de los detalles debe alcanzar unos rangos de precisión final en la definición de los objetos cartográficos de tipo catastral, geográfico o complementario que serán los siguientes:

4.4.1. Precisión absoluta de los objetos cartográficos.

En estas normas la precisión absoluta se define a través de las desviaciones entre las coordenadas de los elementos representados —gráficas en versiones convencionales y numéricas en versiones informatizadas— y las coordenadas terreno de los elementos reales correspondientes, referidas al sistema que materializa la Red Local.

Cada serie catastral tiene unos requisitos métricos específicos, que se definen por dos prescripciones que deben verificarse simultáneamente.

Las desviaciones máximas del levantamiento son inferiores a una determinada magnitud absoluta lineal: P1.

Un porcentaje del 85% de los puntos y elementos del levantamiento presentan desviaciones inferiores a otro parámetro lineal: P2.

A efectos del presente Pliego se diferencian las siguientes categorías caracterizadas por sus respectivos parámetros:

Categoría	Escala plano	P1(cm.)	P2(cm.)
I	1/500	25	20
II	1/1000	40	30
III	1/2000	75	60

No obstante, si el levantamiento cartográfico tuviese alguna singularidad que pudiese llevar consigo requisitos de precisión distintos de los mencionados éstos deberán de ser establecidos en el pliego particular de prescripciones de ese levantamiento.

4.4.2. Precisión relativa.

El levantamiento debe de verificar adicionalmente el siguiente requisito de precisión:

Las magnitudes lineales de un objeto cartográfico y las distancias entre puntos de entidades distintas en un radio de proximidad de hasta 100 m, se obtendrán con una tolerancia máxima de:

$$T(\text{cm}) = 20 + \frac{L^2(\text{m})}{1000} \text{ para escalas } 1/500$$

$$T(\text{cm}) = 30 + \frac{L^2(\text{m})}{1000} \text{ para escalas } 1/1000.$$

$$T(cm) = 60 + \frac{L^2(m)}{1000} \text{ para escalas } 1/2000.$$

Siendo L la magnitud lineal considerada, expresada en metros.

4.5. Representación de las entidades geográficas y catastrales.

La forma de representación de los elementos que componen cada serie catastral urbana se desarrolla en el ANEXO III (REPRESENTACION) de estas normas, de acuerdo a la siguiente distribución:

ANEXO II.2 Tabla de nomenclatura de subparcelas.

ANEXO III.1. Simbología y rotulación.

ANEXO III.2 Carátulas de las hojas. Soportes.

5. TRABAJOS TOPOGRÁFICOS. CREACIÓN DE REDES LOCALES CATASTRALES URBANAS (R.L.C.).

En el ámbito geográfico de los núcleos urbanos para los que se vaya a realizar la cartografía objeto del contrato, y de acuerdo con el tipo de trabajo, definido en la cláusula cero, y con las Instrucciones para cada uno de ellos que se detallan en los epígrafes siguientes, se establecerá, o en su caso, se ampliará, revisará o repondrá, una Red Local Catastral, formada por una Red Básica Catastral y a partir de ella, en el interior de los núcleos, una Red Secundaria, cuyas características se detallan en el presente capítulo.

Esta Red Local Catastral se materializará mediante la constitución de una Red Básica Catastral, por los métodos de triangulación, poligonación de precisión en malla o sistemas de posicionamiento por satélite (G.P.S.), directamente enlazada con los vértices de la Red Geodésica Nacional construidos y con coordenadas calculadas, en la zona entorno a los núcleos, y el establecimiento de una Red Secundaria Catastral, por poligonación clásica.

Cuando la superficie del núcleo, o la proximidad de varios núcleos de un mismo municipio, admita simplificaciones en la metodología de establecimiento de la Red Local Catastral, la opción determinada se propondrá a la Dirección Técnica de los trabajos para su estudio y aprobación.

5.1. Métodos Topográficos para el establecimiento de la Red Local Catastral:

Sistema de posicionamiento por satélite (G.P.S.):

Cuando la Red Básica Catastral se observe y determine mediante métodos de posicionamiento por satélites (G.P.S.) en la realización de los trabajos se tendrá en cuenta:

- En función de la superficie del suelo de naturaleza urbana de cada núcleo, se deberán establecer las siguientes configuraciones:
 - a)** Para núcleos urbanos menores de 200 hectáreas se implantarán no menos de tres vértices que sean visibles entre sí y cuyas distancias entre ellos no sobrepasen los dos kilómetros.
 - b)** Para núcleos urbanos de superficie entre 200 y 400 hectáreas se implantarán no menos de cuatro vértices de forma que desde cada uno sean visibles como mínimo otros dos y que las distancias entre ellos no sobrepasen los dos kilómetros.
 - c)** Para núcleos urbanos de superficie entre 400 y 500 hectáreas se implantarán no menos de cinco vértices cumpliendo la condición de visibilidad relativa y distancia entre puntos descrita en el punto anterior.
 - d)** Para núcleos urbanos de más de 500 hectáreas de superficie se implantarán un número de vértices consecuencia directa de los grupos de 100 hectáreas que sobrepasen el origen citado (500 hectáreas), a razón de un vértice más cada grupo con la condición de que las distancias entre éstos no sobrepasen los 3 kilómetros.

Para cualquiera de las configuraciones descritas anteriormente será aceptable que vértices geodésicos de la R.O.I. nacional situados dentro de núcleos (salvo Silos) y situados en un entorno próximo (hasta 1.500 metros con visión directa) sean aprovechados como vértices de la configuración.

- La situación y emplazamiento de estos vértices vendrá definida por dos condiciones fundamentales:

1. Intervisibilidad relativa y enlace con geodesia.

Este parámetro o condición se cumplirá de forma que desde cada uno de los puntos se dividan al menos otros dos para las configuraciones descritas en a, b, c y d.

Para efectuar el enlace con la R.O.I. de la zona próxima en todas las configuraciones definidas en el apartado anterior se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Para las configuraciones de cobertura descritas en a y b será condición obligatoria que al menos uno de los vértices tenga visión directa con la R.O.I. del entorno, y para las configuraciones descritas en c y d se tenderá a ser posible a que sean dos vértices los que tengan enlace directo con la citada red; en caso de no ser posible realizar esta condición se deberá consultar con la Dirección Técnica.

2. Características del Emplazamiento.

El emplazamiento de los vértices definido en proyecto, se realizará de manera que dentro de la libertad para elegir la ubicación de aquellos en el entorno del núcleo urbano, cumpliendo el requisito genérico de intervisibilidad entre ellos como se ha citado en el apartado anterior, deban no obstante reunir las siguientes características:

- Ubicar los vértices en puntos concretos de forma que se puedan referir a elementos estables próximos (TRES), para su replanteo en el supuesto de que desaparezcan con posterioridad a su implantación.
 - En el caso de que no se pueda cumplir la premisa anterior se tendrán que situar los vértices sobre detalles permanentes del terreno como unión de lindes, bifurcaciones de caminos estables, obras de fábrica permanentes en carreteras de acceso y salida del núcleo (no asfalto), depósitos de aguas municipales, etc.
 - Las características definidas en los dos apartados anteriores para la ubicación de puntos/vértices de control, deben además estar complementados en lo posible por la "NO AFECTACIÓN DE PROPIEDAD", de manera que se pueda garantizar la máxima permanencia en la señalización de vértices/puntos.
- La metodología de observación que se empleará en estos trabajos será la siguiente:
- Posicionamiento ESTÁTICO RELATIVO o bien ESTÁTICO RÁPIDO.
 - La observación para definir la transformación de semejanza entre los sistemas de referencia geodésico y G.P.S. se efectuará situando TRES receptores G.P.S. de doble frecuencia y Código P en igual nº de vértices Geodésicos de la Red Nacional que cubran con holgura la zona/zonas de trabajo.
 - Estos vértices Geodésicos utilizados para la transformación deberán estar situados a distancias no mayores de 25 Km unos de otros en el caso que desde ellos se tenga que situar Redes Básicas en varios núcleos urbanos próximos. Será necesario que el o los núcleos en los que se va a trabajar no salgan del triángulo formado por los vértices para evitar extrapolar los parámetros de transformación a otros núcleos. En el caso de núcleos sueltos para lo que se tenga que sobrepasar la distancia máxima citada se tendrá que actuar sobre 3 Geodésicos del entorno próximo de cada núcleo urbano. En uno u otro caso la preferencia de estacionamiento será en primer lugar primeros órdenes y en segundo lugar vértices de la R.O.I. que tengan en cualquier caso coordenadas definitivas y oficiales (I.G.N.).
 - Para completar la observación se situarán en los vértices de cada núcleo urbano receptores de "una" o "dos" frecuencias aplicadas en observación simultánea de duración no menor de 45 y 15 minutos respectivamente, todo ello en orden a garantizar una precisión del orden de 0,01 m + 5 p.p.m. con una configuración de satélites adecuada.
 - El nº, características y marca de los equipos (receptores) que se emplearán simultáneamente en la observación se indicará en la memoria explicativa de la experiencia de la firma en estos trabajos y el personal con que cuanta para ellos, valorando positivamente que se actúe con 6 equipos simultáneamente con doble frecuencia.
- Efectuada la fase de observación mediante la cual se obtienen "OBSERVABLES G.P.S." en el Sistema W.G.S.84, se realizará el cálculo de coordenadas de los vértices para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Modelación del Geoide para poder realizar de forma homogénea la transformación Helmert entre el sistema W.G.S.84 y el sistema de Referencia oficial (ED-50).
 - Se realizará el ajuste de cada Red Básica por el método de mínimos cuadrados sobre la superficie del elipsoide, obteniendo coordenadas ajustadas en el Sistema ED-50, parámetros de fiabilidad y precisión, residuos y error medio cuadrático del ajuste y detección de posibles errores groseros.
 - Se preparará una memoria de los trabajos, en la que se incluirá la descripción de los programas empleados.
- En relación con las PRECISIONES a alcanzar se tendrán que obtener los siguientes resultados:
- Para el enlace con la Red Geodésica Nacional tanto en planimetría como en altimetría se tiene que realizar esta labor con una precisión menor o igual a 5 partes por millón.
 - La precisión en los vértices de la Red Básica Catastral debe ser menor o igual de $\pm 0,05$ metros para planimetría y $\pm 0,10$ metros en altimetría respectivamente.
- La documentación específica para este tipo de trabajos que deberán entregar las empresas será:
- Anteproyecto.
Esta fase primaria de entrega está constituida por previsiones de configuración de las Redes Catastrales, así como por el enlace de las mismas con la Red Geodésica para todos y cada uno de los núcleos urbanos.
 - Entrega de expediente de trabajos
- La documentación final a entregar por las empresas constará de lo siguiente:
- Sobre Cartografía oficial de escalas 1/25.000 ó 1/50.000 se situarán los vértices de las Redes Básicas Topográficas que están ubicadas en cada hoja de las citadas series cartográficas.
 - Sobre Cartografía oficial 1/200.000 se situarán las figuras que conforman los vértices geodésicos que constituyen el MARCO/MARCOS de referencia en los diferentes núcleos urbanos.
 - Tabla General de resultados (coordenadas) definitivos de cada núcleo agrupados éstos por Gerencias Territoriales indicando también la hoja de la serie cartográfica donde están agrupados.
 - Reseña normalizada por la dirección de los trabajos con fotografía de cada vértice implantado. Estas reseñas también se agruparán con el criterio genérico citado anteriormente de núcleos urbanos.
 - Soporte magnético de tipo disquete de 3,5 pulgadas, 1.44 Mb de capacidad o CD-ROM conteniendo

ficheros ASCII con los datos del enlace con la Red Geodésica para cada red básica catastral en cada núcleo urbano, fichero conteniendo tablas de coordenadas definitivas y Transformación Helmert de cada Marco de Referencia; la estructura y formato de los ficheros de entrega de los datos será la definida por la Dirección Técnica de los trabajos.

Triangulación /trilateración:

- La red de triangulación recubrirá íntegramente la zona objeto del levantamiento.
- Los lados de los triángulos tendrán una longitud media de 2000 metros para la Red Básica Catastral y de 750 metros para la Red Local Catastral obtenida por densificación de la Red Básica.
- Los triángulos formarán figuras lo más regulares posibles y en ningún caso se podrán obtener ángulos acimutales inferiores a 30 grados centesimales.
- La Red Local Catastral creada con esta metodología estará enlazada a la Red Geodésica Nacional por al menos tres vértices comunes con ésta, adecuadamente distribuidos.
- Las medidas angulares se efectuarán con teodolitos de precisión mayor o igual a un segundo sexagesimal: desviación estándar máxima en la medida de ángulos acimutales y cenitales según DIN 18723 igual a un segundo sexagesimal con dos vueltas de horizonte (anteojo directo e invertido), entre las cuales no puede haber divergencia de más de diez segundos centesimales. De efectuarse estas medidas con teodolitos electrónicos que permitan no efectuar vuelta de campana, se tomarán siempre dos medidas por dirección, con la misma divergencia máxima entre ellas, citada anteriormente.

La observación de la red de triangulación se complementará por la medida electrónica de lados de la red con las prescripciones que para la medida de distancias se fijan en el método de poligonación de precisión en malla.

El número mínimo de medidas de distancia será de cuatro —uno en cada flanco dominante de la figura— para núcleos menores de 1000 Has, y se incrementará al menos en la medida de un lado por cada 1000 Has de superficie, regularmente distribuidos en el interior de la red de triangulación.

- Se dará cota a los vértices más cercanos por cadenas de nivelación, partiendo de las señales N.A.P. o N.P. más próximas. Dichas cadenas serán cerradas o de doble nivelación con precisión de $7\text{m/m} \times \sqrt{K}$ (K = distancia en Km). Esta nivelación geométrica supondrá, al menos, un 20% del total de vértices siendo necesario para los restantes efectuar una nivelación trigonométrica con precisión de al menos $15\text{m/m} \cdot \sqrt{K}$.

En los casos de no existir señales de N.A.P. o N.P. cercanas, las altitudes se obtendrán por nivelación trigonométrica cuidando las prescripciones definidas en el párrafo anterior; esta operación se efectuará aplicando el método de recíprocas y simultáneas, teniendo en cuenta que la distancia entre el vértice geodésico que se fije como origen de altitudes y el vértice de R.L.C. al que se traslada altitud, no sea mayor de 4 Km

- Se efectuará el cálculo y compensación de la triangulación con ajuste del conjunto por mínimos cuadrados.
- La precisión de las coordenadas de los vértices de la triangulación será superior a:
 - Planimetría $\pm 0.10\text{ m}$
 - Altimetría $\pm 0.10\text{ m}$
- Se realizará reseña de los vértices con distancias medidas, al menos a 3 referencias estables, con fotografía en color descriptiva del entorno y se incluirá la identificación del vértice, sus coordenadas U.T.M. y su altitud.
- En el caso de que no existan vértices de la Red Geodésica Nacional en la zona con coordenadas o que sólo exista en ella algún vértice geodésico de primer orden, si no se realiza la determinación de coordenadas de los puntos de la Red Local por posicionamiento por satélite, se realizará igualmente la triangulación con las mismas prescripciones que se han citado, cuidando entonces de la medida con distanciómetro electroóptico de un lado de cada triángulo, como base de escalado del conjunto y cuidando especialmente de la permanencia y situación de la señalización, para que al completarse la Red Geodésica Nacional de la zona en un futuro, pueda enlazarse con ésta e incorporarse al conjunto de referenciación U.T.M.

Dicha señalización seguirá las prescripciones que se citan en el apartado de señalización de vértices de redes locales.

Poligonación de precisión en malla.

Este método se aplicará como alternativa, total o parcial, del de triangulación, pudiendo combinarse con metodología G.P.S., desarrollándole según las prescripciones siguientes:

- El lado medio de la malla poligonal será de dos kilómetros en el caso de la R.B.C. y de 750 metros como máximo en el caso de la densificación interior al núcleo de la R.B.C..
- Se comenzarán y cerrarán las poligonales de la R.B.C. en vértices geodésicos. Para la Red Local Catastral se podrá enlazar o cerrar en éstos o en los vértices de la R.B.C., midiendo ángulos y distancias en las dos direcciones (por tramo), utilizando para ello distanciómetros electroópticos y teodolitos de la misma precisión angular que los utilizados para la triangulación.
- En cada estación de la R.B.C. se tomarán datos meteorológicos para corrección de distancias en el proceso de cálculo previo al ajuste final y todos los datos angulares y de distancias posibles a otros vértices diferentes a los que configuran el tramo donde se ha estacionado, de manera que la alternativa de poligonación expuesta proporcione una red en la que se han medido todos los ángulos y distancias posibles a los puntos adyacentes de la malla.

- La longitud máxima de cada poligonal de la R.B.C. no podrá exceder de 10 Km y la longitud máxima de cada tramo no excederá de 3 km. Para la R.L.C. las poligonales no excederán de 5000 metros con distancias de tramos entre 500 y 1000 metros como máximo.
- Para dar cota a los vértices de la Red Local Catastral establecida con este método topográfico se seguirán totalmente las prescripciones que al efecto se definieron para el método de triangulación.
- El cálculo y compensación de estas poligonales de precisión en malla se efectuará considerando:
 - Corrección por parámetros meteorológicos en la R.B.C.
 - Corrección por esfericidad y refracción de las observaciones angulares en las Redes Básica y Secundaria.
 - Reducción al nivel del mar. Reducción al elipsoide.
 - Reducción de distancias a la proyección U.T.M.
 - Compensación en bloque de los errores angulares y lineales cometidos en toda la red.
- La precisión en planimetría y altimetría será la misma definida en el apartado de triangulación.
- La medida de distancias en este método y las que efectúen en triangulación se realizarán siempre empleando distanciómetros electroópticos, ya sean de portadora infrarroja o luz láser, y cuya desviación estándar máxima sea de ± 3 mm. ± 3 p.p.m.
- Como operación previa a todo lo citado anteriormente se deberá presentar a la Dirección Técnica de los trabajos y antes del comienzo de éstos el proyecto de triangulación y/o poligonación de precisión en malla, en cartografía a escala adecuada (1/5000 ó 1/10000), describiendo el método elegido, la forma de enlace con la Red Geodésica y el arrastre de altitud desde la Red de Nivelación de Alta Precisión, programas informáticos, incluyendo también una relación de todas las incidencias y circunstancias que concurran en la red local y que pudieran afectar al cumplimiento de las prescripciones citadas.

Igualmente, y en el caso mencionado de la inexistencia de vértices geodésicos con coordenadas conocidas o con algún vértice geodésico de primer orden, se presentará a la Dirección Técnica para su estudio y aprobación de la solución aportada como paso previo para el comienzo de los trabajos.

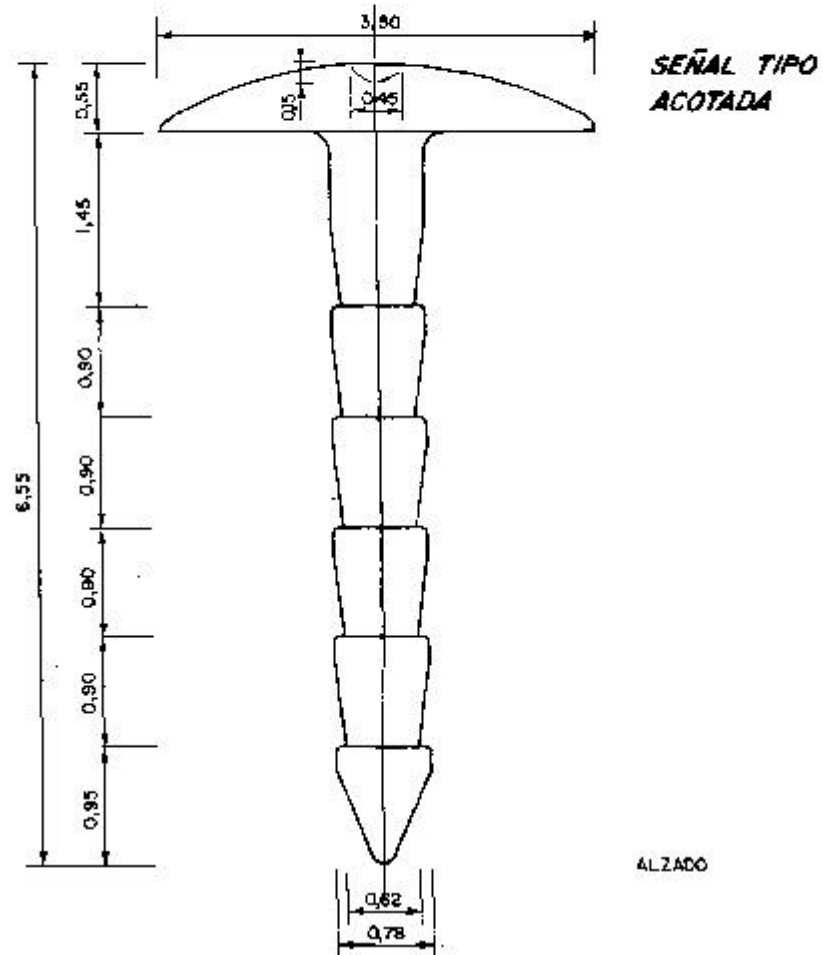
Señalización de vértices de Redes Locales Catastrales:

Estos se señalarán de forma permanente, siguiendo las prescripciones siguientes:

- La señal tipo que se utilizará siempre en esta señalización será un clavo de latón, con cabeza en forma de casquete esférico con un diámetro de 35 mm. y una altura de 5 mm. en la que figurará el anagrama y las siglas Dirección General del Catastro y taladrada en su centro una referencia de posicionamiento. El espárrago del clavo tendrá una longitud de 60 mm. y estará formado por 7 troncos de cono de diámetro máximo 10 mm.
- Cuando aquéllas se sitúen en terrazas o elementos horizontales de edificios; se situará placa metálica de 0,2 x 0,2 m y 0,5 cm. de grosor en cuyo centro geométrico se adherirá mediante aditivos especiales a base de resinas epoxi la placa superior de la señal normalizada para estos trabajos. Se tomarán referencias a tres puntos fijos.
- Si el vértice a señalar está en campo abierto, se procurará situarlo sobre rocas o construcciones estables, para lo cual se empotrará la citada señal normalizada. Cuando no se encuentren puntos de la estabilidad adecuada y se tenga que señalar sobre terreno, se ubicará un cuadrado de hormigón de 0,30 x 0,30 con cimiento mínimo de 0,30 bajo rasante y cuidando de que la parte superior no sobresalga de la citada rasante más de 0,05 m. En el centro de este cuadrado se empotrará la señal normalizada. Se referenciará siempre a tres puntos fijos.
- Para señalar vértices ubicados sobre elementos urbanos (aceras, calzadas, monumentos, etc.) se situará en el punto elegido la citada señal normalizada y se tomarán referencias con cinta a tres puntos estables.
- La señalización de vértices de densificación de red local se efectuará siguiendo las prescripciones citadas para cada caso en los párrafos anteriores.



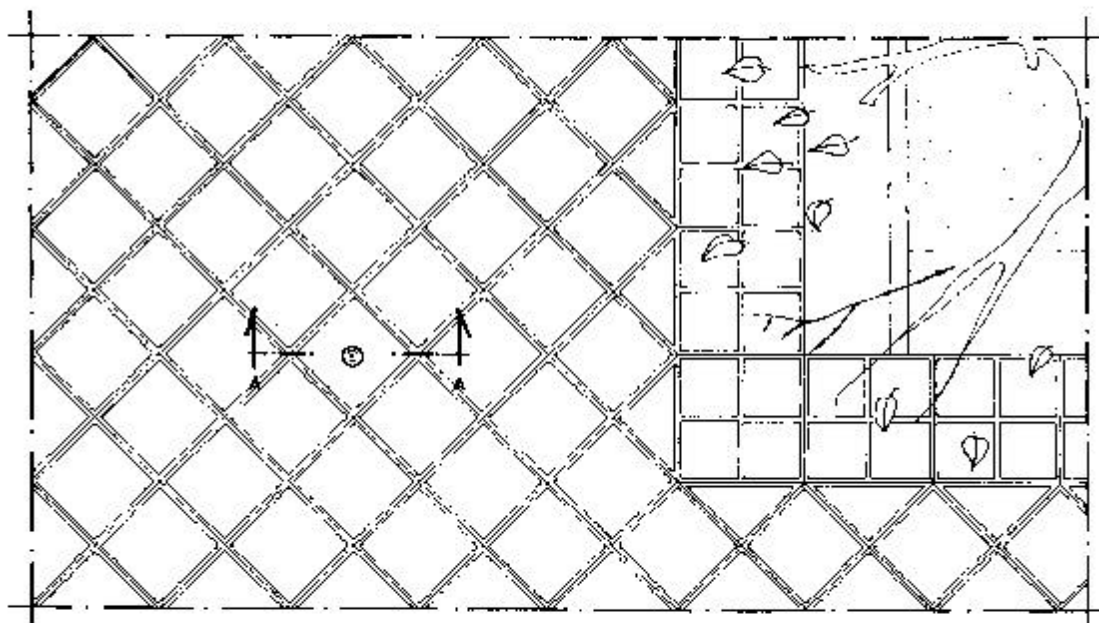
DESCRIPCIÓN DE SEÑAL TIPO PARA MONUMENTACIÓN
DE REDES LOCALES CATASTRALES



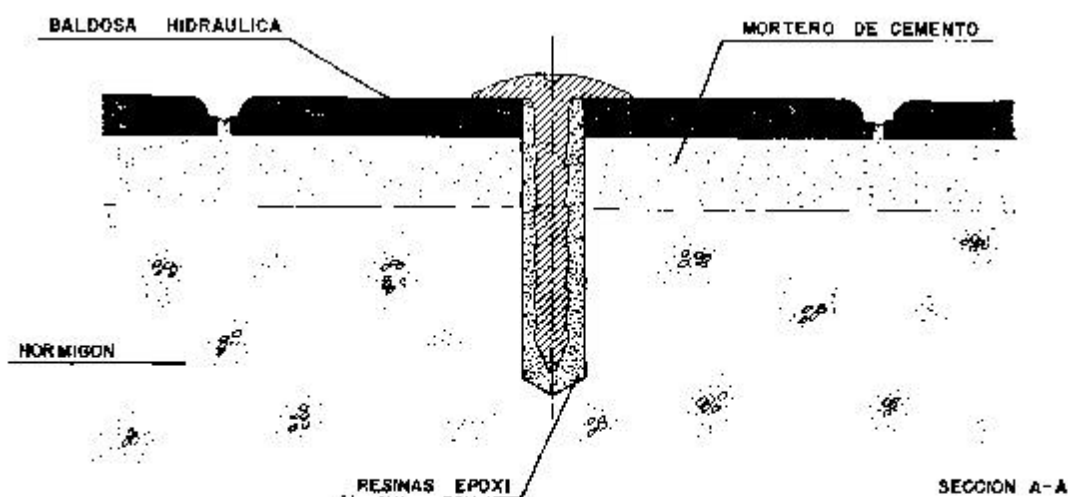
ESCALA 1:1
COTAS EN CM.



DESCRIPCION DE IMPLANTACION DE SEÑAL TIPO EN PAVIMENTO URBANO



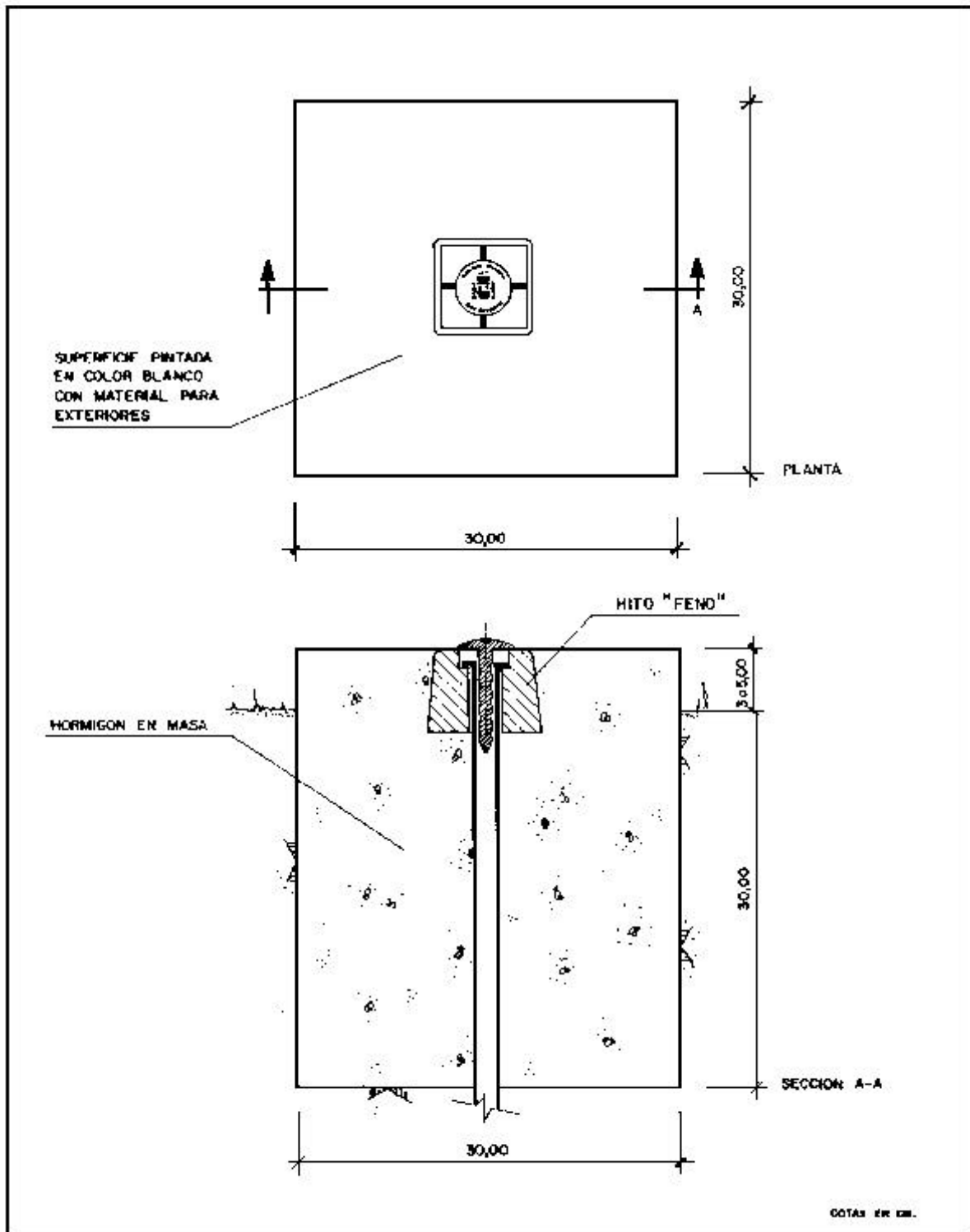
PLANTA



SECCION A-A

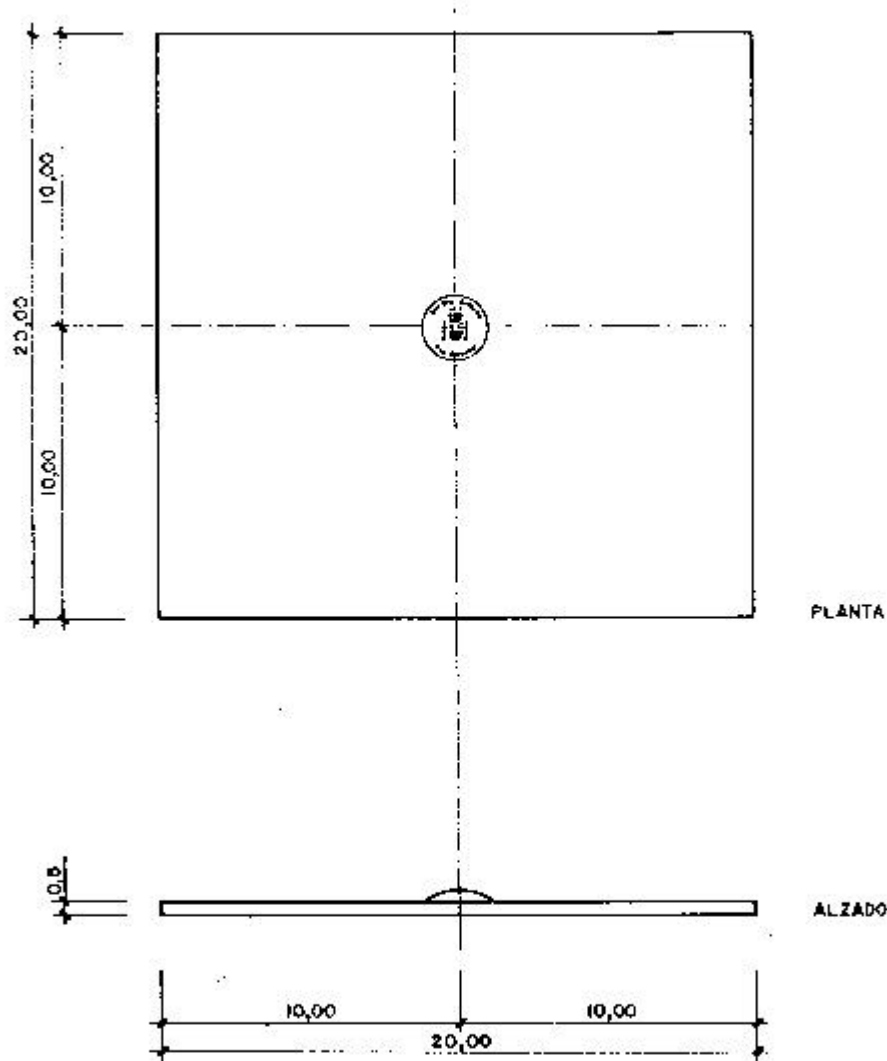


**DESCRIPCIÓN DE FIJACIÓN DE SEÑAL TIPO A IMPLANTAR
SOBRE MOJON SITUADO EN TERRENO**





**DESCRIPCION DE FIJACION DE SEÑAL TIPO A IMPLANTAR
SOBRE PLACA METALICA SITUADA EN
TERRAZA DE EDIFICIO**



(1) PLACA DE ALUMINO CON CABEZA DE SEÑAL REGLAMENTARIA FIJADA, RECIBIDO
TODO ELLO CON RESINAS.

00748 CM.

5.2. Establecimiento de la Red Secundaria Catastral.

Se formará una malla preferentemente a nivel suelo y enlazando con la R.B.C. de poligonales de precisión, realizadas por topografía clásica, que servirá de base junto con la anterior para facilitar trabajos topográficos posteriores o complementarios.

Las características de estas poligonales serán las siguientes:

- La longitud total máxima de una poligonal será de 5000 m
- La longitud de los ejes de poligonal estará entre 100 y 600 m como máximo.
- Las observaciones angulares se realizarán por el método de recíprocas y simultáneas entre extremos de eje, utilizando teodolitos de precisión mínima 2 segundos sexagesimales. Las correspondientes distancias (2 por eje) se medirán con distanciómetros electroópticos de precisión mínima de ± 5 mm. ± 5 p.p.m.
- No se admiten poligonales abiertas, como consecuencia las poligonales partirán y cerrarán en vértices de R.B.C., o bien se desarrollarán entre estos últimos vértices y algún vértice geodésico.
- No se admitirán en ningún caso poligonales con partida y llegada al mismo vértice, salvo casos excepcionales que deberán poner en conocimiento de la Dirección Técnica para el correspondiente dictamen de aquélla.
- La precisión en coordenadas de los vértices de esta malla de densificación será 0,10 y 0,15 m para planimetría y altimetría respecto a la R.L.C.
- El proyecto de establecimiento de esta malla de poligonales se someterá a la aprobación de la Dirección Técnica; así como su posible simplificación o modificación de características básicas, cuando la superficie del núcleo, o la proximidad de varios núcleos de un mismo municipio, lo aconsejen.

5.3. Documentación a entregar de los trabajos topográficos de la R.L.C.

- Libretas de campo y soporte magnético normalizado con resultado de las observaciones realizadas en las labores de Triangulación, Poligonación, y Nivelación.
- Croquis a escala adecuada (1/5.000 ó inferior) de triangulación, poligonación, y nivelación.
- Croquis, reseña, coordenadas y fotografía en color de cada vértice empleado en Triangulación y de aquellos vértices característicos del límite del suelo sujeto, obtenidos por métodos topográficos.
- Croquis y reseña de cada vértice empleado en la poligonación y/o nivelación.
- Listados con salida de cálculo informático de los cálculos de:
 - Triangulación.
 - Poligonación.
 - Nivelación.
 - Vértices característicos del LSS.

Se incluirán los residuos, errores, compensaciones y/o comprobaciones obtenidos en cada uno de los citados cálculos.

Si la R.B.C. se hubiera observado con GPS, la empresa adjudicataria entregará los ficheros de datos brutos descargados de los receptores para hacer un cálculo de las baseslíneas y un posterior ajuste por mínimos cuadrados y compensación en bloque de la red.

Los formatos de entrega de esta documentación serán los siguientes:

- a) Se elaborará un expediente topográfico que, debidamente encuadernado, contendrá memoria, croquis y gráficos, libretas de campo de topografía clásica, reseñas de todo tipo y listado de coordenadas de los vértices.
- b) Se entregará un CD-ROM que, estructurado en carpetas y subcarpetas equivalentes a los diferentes apartados de este epígrafe, contendrá toda la documentación anterior más los listados de cálculos, residuos, compensaciones, etc.

6. INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA INFORMATIZACION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL URBANA.

6.1. Normas generales.

La informatización de la cartografía catastral urbana se ajustará a lo establecido en este apartado 6, así como en los Anexos I y II, pero en lo que se refiere a: Estructura de datos (FORMATO DE ENTREGA) (Apartado 5.1.2) y Clasificación de elementos (Apartado 5.1.3).

6.1.1. Conceptos y terminología.

Los trabajos de realización de cartografía catastral urbana informatizada, correspondiente a las series cartográficas CC-U0, CC-U1 y CC-U2, deben considerar y recoger los OBJETOS CARTOGRAFICOS, como imagen de la modelización digital de toda o una parte de un objeto geográfico individualizado que puede extenderse, sin limitaciones de dominio por todo el territorio a cartografiar.

Para cada OBJETO CARTOGRAFICO:

- Se determinará el código de clase o agrupación de entidades de características comunes que lo identifica, tal como se especifica en el apartado 5.1.3 y Anexo II de esta Norma.
- Además un código numérico identificará biunívocamente el objeto.
- Se establecerá su descripción geométrica mediante uno de los elementos del tipo siguiente:
 - PUNTUAL, cuando el objeto pueda ser identificado por un solo punto de coordenadas X, Y, Z. Pudiendo llevar asociados los parámetros de la simbología de representación y/o atributo. Ejemplo: punto de acceso a finca, boca de riego, punto acotado, etc.
 - LINEAL, cuando el objeto cartográfico modeliza la entidad correspondiente en forma unidimensional, y en consecuencia puede ser descrito mediante uno o varios objetos lineales elementales o tramos consecutivos. Por ejemplo: eje de calle, línea eléctrica, arroyo.
 - SUPERFICIAL, cuando el objeto cartográfico modeliza la entidad correspondiente en forma bidimensional. Para establecer la situación de un objeto bidimensional se utilizará la descripción VECTORIAL, mediante la explicitación de los tramos lineales que integran la cadena cerrada de éstos que constituye el contorno del objeto. La descripción se completará mediante la adición de un punto interior al área del objeto denominado CENTROIDE. Este punto vendrá dado por un código identificador del objeto y un par/tripleta de coordenadas. El centroide se utilizará para situar atributos, etiquetas y textos que afecten al objeto.
 - TEXTO, cuando el objeto cartográfico cerodimensional representa un rótulo en la cartografía. Uno de sus atributos es el contenido del rótulo o literal propiamente dicho, que normalmente coincide con el nombre de un objeto cartográfico.
- Se identificarán y construirán los ELEMENTOS TOPOLOGICOS BASICOS que permitirán establecer las RELACIONES TOPOLOGICAS entre los objetos cartográficos:
 - Coincidencia.
 - Inclusión.
 - Conectividad.
 Estos elementos topológicos básicos serán:
 - El NODO como punto de discontinuidad en un objeto cartográfico lineal en el que se establece una relación de conectividad con otro/s objeto/s lineal/es. Da lugar a la partición de un objeto lineal en tramos.
 - El TRAMO, como objeto cartográfico lineal elemental; constituido por:
 - Polilíneas de segmentos de recta, como sucesión de pares/tripletas de coordenadas de los vértices de la poligonal.
 - Polilíneas de segmentos de arco, como sucesión de segmentos de curvas definidas mediante los parámetros que permiten establecer la función matemática de la curva.
 Para adquirir función topológica y poder relacionarse con otros objetos cartográficos, el tramo debe ir acompañado por los NODOS (inicial y final) que lo limitan y conectan con los tramos consecutivos en un objeto lineal.
- Se establecerán y recogerán los ATRIBUTOS o características cualitativas y cuantitativas de los objetos cartográficos. Además debe considerarse:
- Como UNIDAD DE CAPTURA, o subdivisión del territorio, a efectos de recoger y referenciar la información cartográfica digital en tales módulos, la hoja de los planos parcelarios de las series CC-U0, CC-U1 y CC-U2.
- Como UNIDAD DE PROCESO, asimilada a área individualizada de trabajo, se considerará el Término Municipal. En consecuencia aún cuando la información se recoja por unidades de captura, debe asegurarse su continuidad física y topológica en toda la unidad de proceso.

6.1.2. Estructura de datos (FORMATO DE ENTREGA).

El diseño del Formato de entrega presenta las siguientes características:

- La estructura de datos, reside en ficheros secuenciales con registros de longitud fija (LRECL=80) y factor de bloqueo = 30.
- Dichos ficheros están concebidos para dar cabida en ellos a la información cartográfica soporte del Catastro.
- Todos los Ficheros, como información común, disponen de un Registro de Cabecera con el cual se identifican todos los datos que conforman características homogéneas de los mismos.
- Considera 5 ficheros diferenciados por cada T.M.
 - FICHERO DE ENTIDADES PUNTUALES.
 - FICHEROS DE TRAMOS.
 - FICHERO DE ENTIDADES SUPERFICIALES.
 - FICHERO DE ATRIBUTOS.
 - FICHERO DE TEXTOS.

Las características generales de dicha estructura son:

- Los Objetos Puntuales, se definen por su situación y pueden llevar asociados atributos específicos a cada objeto y la simbología de su representación gráfica.
- Se enumeran secuencialmente de forma única dentro de la unidad de proceso (Término municipal).
- Los Tramos como componentes fundamentales, estarán definidos por la geometría de sus puntos. Se modularán en su correspondiente fichero dentro de las Unidades de Captura (Hojas) donde se encuentran.

- Se enumeran secuencialmente de forma única dentro de la unidad de proceso (Término municipal).
Así mismo pueden identificar al Objeto Lineal a que pertenecen.
- Los Objetos Superficiales se identifican por las coordenadas de un punto interior (centroide).
Se modularán en su correspondiente fichero dentro de las Unidades de Captura (Hojas) donde se encuentran.
Pueden llevar asociados atributos específicos de identificación, y características de cada objeto cartográfico.
Se enumeran secuencialmente de forma única dentro de la unidad de proceso (Término Municipal).
 - La información literal o característica de cada objeto cartográfico, no cubierta en los anteriores ficheros, podrá definirse en el Fichero de Atributos, siendo necesario en este caso que exista igualdad en el código del elemento y número secuencial, con sus homólogos en ficheros de geometría.
 - La rotulación, que no hubiera quedado cubierta en los correspondientes campos de los ficheros de geometría, será entregada en el Fichero de Textos, con coordenadas de su situación en plano y parámetros de posicionamiento en el mismo.

Para todos los tipos de trabajos, las empresas adjudicatarias entregarán la información digitalizada en soporte de cinta magnética, o en CD-ROM.

En soporte de cinta magnética, ésta será de 9 pistas, 1600 bpi, código ASCII (ISO 646), sin etiquetas (NL), estructuradas en archivos de organización secuencial, formato fijo (FB), con longitud de registro (LREG=80) y con factor de bloqueo de 30 (BLKSIZE=2400). Cada Término Municipal, o UNIDAD DE PROCESO, irá en soporte diferenciados, utilizando el número necesario de éstos para completar cada Unidad de Proceso, y dichos soportes llevarán etiquetas adheridas con la siguiente información:

ENT. GENERADORA: [Empresa]		
APLICACION: CAR/URB	FECHA GRABAC.: __/__/__	
IDENTIFIC.: [cód. T.M.]	[nombre Termino Municipal]	
[entid. poblac.(si procede)]	[bloq.tot./num.bloq]	
NUM. FICHEROS: __	NUM. VOLUMEN: __/__	CODIGO: [ASCII]
DENSIDAD: (1)	NUM. REGISTROS: _____	NL
TIPO REGISTRO: FB	LONG.REGISTRO: 80	TAMAÑO BLOQUE: 2400

En soporte CD-ROM, grabada conforme a la especificación ISO-9660, sobre estructura interna y nombres de ficheros. El CD-ROM debe ser de solo una escritura, es decir, que la información grabada no será modificable. Se grabará un CD-ROM por cada municipio. Si por el tamaño de los ficheros no cupiera en un solo CD-ROM se seguirá un criterio equivalente al del soporte de cinta magnética.

El CD-ROM (y no su caja, que debe ser transparente para dejar ver la etiqueta del propio soporte) deberá tener grabada la siguiente información:

ENT. GENERADORA: [Empresa]		
APLICACION: CAR/URB	FECHA GRABAC.: __/__/__	
IDENTIFIC.: [cód. T.M.]	[nombre Termino Municipal]	
[entid. poblac.(si procede)]	[bloq.tot./num.bloq]	
NUM. FICHEROS: __	NUM. VOLUMEN: __/__	CODIGO: [ASCII]

Si por dificultades técnicas no fuese posible la grabación mecánica, se aceptará la grabación manual con rotulador indeleble de color negro. En este caso al menos se intentará que estén preimpresos los textos fijos. Los 5 ficheros del formato de intercambio se grabarán en el directorio raíz del CD-ROM con registros de longitud fija de 80 caracteres, con un carácter de fin de línea (Código ASCII 13) al final de cada registro. (A efectos de comprobación, el fichero debe ser leído adecuadamente con el editor vi en equipos UNIX y con WordPad en PC's.)

El nombre del fichero estará compuesto por el código de la Gerencia (tres caracteres), el código del municipio (tres caracteres) y una letra minúscula, que será "r" en el caso de cartografía rústica y "u" en el caso de urbana. La extensión constará de una única letra minúscula:

.p	Objetos puntuales
.t	Tramos
.s	Objetos superficiales
.a	Atributos
.x	Textos/rotulación

Ejemplo: La cartografía urbana de la Gerencia 192 y del municipio 054 se compondrá de 5 ficheros de nombres: D:\192054u.a, D:\192054u.p, D:\192054u.s, D:\192054u.t, D:\192054u.x

El desarrollo y la descripción completa sobre la estructura de datos y Formato de Entrega figura en el ANEXO I.

6.1.3. Clasificación de elementos.

La información recogida será codificada de acuerdo a la Clasificación de Información geográfica (ANEXO II).

No obstante, si algún documento a digitalizar presentase elementos no recogidos en la citada Clasificación, se consultará a la Dirección Técnica de los trabajos, y no se utilizará ninguna otra clasificación anterior.

6.2. Instrucciones para la extracción de objetos cartográficos.

6.2.1. Información a Recoger.

Habrà de recogerse fundamentalmente:

- Información de los objetos cartográficos contenidos en el/los documento/s generados o aportados de acuerdo a las normas que se describirán a continuación.
- Los ejes de vías urbanas numerizadas de acuerdo a las instrucciones descritas al efecto.
- Información de los atributos asociados.
- Rotulación y simbología, impresas en soportes y conforme con el ANEXO III (Representación).

Todo ello se hará conforme a las normas de estructuración y codificación descritas en ANEXOS I y II.

En algunos casos, una parte o el total de la información a incorporar y, por sugerencia de la Dirección Técnica de los trabajos, podrá venir recogido en otros soportes distintos a los planos parcelarios generados o aportados, pertenecientes a Ayuntamientos u otros Organismos.

En adelante denominaremos:

- **Parcelario catastral**, a la información existente en soporte digital o soporte poliéster, sobre el que se han identificado los objetos catastrales (manzana, parcela, etc.), y sus correspondientes atributos.
 - **Parcelario aparente**, a la información existente en soporte digital o soporte poliéster, procedente de una restitución fotogramétrica a la que se le ha incorporado la revisión topográfica de campo.
- En aquellos casos, que existan documentos con distinta información (aunque complementaria) y lo indique específicamente el objeto del contrato, se realizará “volcado” o transcripción sobre el **parcelario aparente**, de aquella información, que por parte de la Dirección General del Catastro se considere necesaria.

6.2.2. Criterios generales a seguir en la extracción de objetos cartográficos.

a) Como criterios para la recogida de puntos deberá considerarse que cada tramo vendrá representado por una serie de coordenadas de los puntos que representen más fielmente las variaciones de curvatura del mismo, y seleccionándolos de manera que, salvo en zonas de muy pequeño radio de curvatura, se pueda establecer el criterio de que, dados dos puntos consecutivos, habrá que registrar el siguiente cuando su distancia a la prolongación del segmento rectilíneo que pase por los anteriores no sea mayor de 0.2 mm.

Deberá extremarse la precaución en la recogida de puntos cuando se formen vértices agudos en los tramos, con la finalidad de que la forma del objeto cartográfico no cambie sensiblemente.

Los puntos de la cadena equivalente al documento original no podrán separarse del mismo más de 0.2 mm.

En el caso de tramos sin intersecciones intermedias, sólo se admitirán en la digitalización los nodos inicial y final que los definen. (Dicho de otra forma, no se admitirán NODOS superfluos).

Por otra parte, los vértices que definen los segmentos de un tramo, serán los imprescindibles en su determinación. Por tanto, en aquellos fragmentos rectos sólo se admitirán los dos vértices necesarios en su definición, dando como consecuencia el que tampoco se admitirán vértices superfluos.

b) De acuerdo con las definiciones dadas de tramo y nodo, todas las intersecciones de objetos cartográficos lineales con otros lineales o con perímetros de objetos superficiales, darán lugar a nodos, y en consecuencia, generarán tramos. Dicho de otra forma, los tramos componentes de objetos lineales o de contornos superficiales, no podrán intersectarse con ningún otro punto distinto de los nodos inicial o final de otro tramo.

Deberá asegurarse, además, que los vértices de las áreas cerradas en los que confluyan tres o más polígonos, dan lugar a un nodo y como tal inicializan y finalizan un tramo de las cadenas de los perímetros de las áreas que confluyen.

c) Deberá existir continuidad analítica en todos los objetos cartográficos lineales y en los contornos de objetos cartográficos superficiales compuestos por tramos, de forma que el nodo inicial de un tramo coincidirá exactamente con el nodo final del tramo que le precede en la descripción del objeto.

d) Cada tramo deberá tener una descripción geométrica (conjunto de coordenadas de los puntos que lo integran) única, de forma que aún cuando el tramo sea común a más de un objeto cartográfico (por ejemplo a dos superficies adyacentes, a dos superficies con tramos coincidentes o a un objeto lineal y a una superficie), su definición y descripción geométrica sólo exista una vez en la cartografía digital catastral resultante, diferenciándolos solamente por los respectivos códigos enumerados en la descripción del tramo.

e) Los objetos cartográficos superficiales (manzanas, parcelas, subparcelas, etc.) se describirán por un punto interior de ellos (centroides). Los contornos que los delimitan vendrán definidos implícitamente por la codificación de los tramos componentes.

Estos contornos habrán de cerrarse íntegramente. Esto es, el nodo final del último tramo deberá coincidir exactamente con el nodo inicial del primer tramo —cuando éstos estuvieran ordenados—.

La situación del centroide se procurará además que sirva para el arranque en la situación de textos que identifiquen cada objeto superficial.

Cuando coincida la geometría de centroides de dos o más objetos superficiales se forzará su separación para que la posterior rotulación asignada a los mismos no se superponga. (Ejemplo: Centroides de parcela, y subparcela que ocupa toda la parcela).

f) La información se referenciará a cada unidad de captura donde se ubique.

No se digitalizarán los tramos que componen los bordes de la hoja/unidad de captura, ni se considerarán a éstas

como entidades superficiales, no siendo necesario por tanto, la asignación de los centroides que las definen.

g) A los objetos superficiales contenidos dentro de dos o más Unidades de Captura, se les asignará un solo centroide, situado en aquél en que la porción del objeto superficial sea más significativa.

h) A pesar de no ser necesaria la digitalización de bordes de hoja, se creará un nodo en la intersección de un objeto lineal o cadena perimetral de un área con un borde de hoja.

i) Cuando los tramos del contorno de un Objeto Superficial o los de un Objeto Lineal tengan continuación en una Hoja colindante, se asegurará la unicidad en el nodo resultante y se procurará que la unión de los tramos en ambas hojas no modifiquen su dirección.

Cuando al intentar la unicidad de los nodos resultantes, hubiera que realizar desplazamientos exagerados de la geometría que concurre en los bordes, tal incidencia se registrará en la relación aportada por la empresa adjudicataria.

j) Sobre un objeto cartográfico representado por una línea recta, todas las intersecciones producidas por tramos incidentes, producirán nodos, los cuales estarán obligatoriamente alineados de forma que se encuentren en la línea que resulta al unir los dos vértices extremos de la recta definida.

(Por ejemplo una alineación recta de manzana y los límites de las parcelas que inciden sobre ella).

k) A los tramos componentes de contornos superficiales, que implícitamente coincidan SIEMPRE con contornos superficiales de áreas contenidas en las anteriores, sólo se les asignará el código de la mayor superficie en jerarquía.

Estas coincidencias se describen en el apartado 5.2.3.F).

Si a juicio de la Empresa adjudicataria se diera alguna otra coincidencia implícita de estas características, se advertirá a la Dirección de los trabajos, por si ésta juzga conveniente la simplificación de los códigos correspondientes.

l) La información numerizada habrá de enmarcarse dentro de una malla de hojas cuyo canevas sea conforme a las normas descritas en el apdo. 4.2.1., independientemente del utilizado en el documento o documentos a numerizar.

m) De igual forma la nomenclatura o referenciación de dichas hojas se adecuará a lo descrito en 4.2.2., independientemente de la nomenclatura utilizada en el documento o documentos a numerizar.

6.2.3. Criterios particulares para la recogida y estructuración de la información.

En este apartado se describirán cómo y dónde se almacenará la información de determinados objetos según se traten de recoger los siguientes aspectos:

- Situación (geometría).
- Atributos identificativos y descriptivos.
- Forma de representación (simbología./textos).

Por tanto se racionalizará la ubicación, a veces redundante, de información entre los ficheros de geometría y los correspondientes a ATRIBUTOS y a TEXTOS. Por ello se establecen criterios para SIMPLIFICAR al máximo la fase de captura, PROCURANDO NO REPETIR información en otros ficheros de aquellas entidades que siempre llevan asociadas una determinada tipología de atributos y una forma de representación y rotulación idénticas.

Sin embargo hay que destacar que todas las simplificaciones obedecen al concepto de captura y por tanto las empresas adjudicatarias estarán obligadas a representar, sobre los trazados finales, todos aquellos rótulos originales del plano.

A) Sobre Entidades Puntuales

- Las ENTIDADES PUNTUALES (que no sean centroides) se representan, por lo general, en forma de símbolo convencional, según parámetros dispuestos en la descripción del fichero de Entidades Puntuales. En los casos de PUNTOS ACOTADOS, la altura sobre el nivel del mar, se recogerá en la coordenada Z del fichero de entidades puntuales y, dicha coordenada, servirá también como valor de representación del texto.

Por todo lo cual se puede concretar que en el Fichero de Entidades Puntuales “tiene cabida” toda la información necesaria para situar, identificar y representar este tipo de objetos.

B) Sobre Objetos Lineales

- Según el concepto de OBJETO LINEAL, su información vendrá recogida en la descripción de cada uno de los tramos que la componen, con un número de entidad que la identifica.

Los Objetos Lineales constan de la siguiente clave:

TTGGSS.- Código de clasificación del objeto lineal (coincidente con el código del tramo).

IIIIIIII.- Código numérico en la identificación del objeto lineal.

En estos casos, en el fichero de ATRIBUTOS se recogerá la correspondencia entre la clave del Objeto Lineal y su correspondiente identificación literal.

En caso de Objetos Lineales con códigos numéricos oficiales, serán estos últimos los que se aporten como componentes de su identificación.

- Los agrupamientos conexos de TRAMOS que se recojan solamente para trazado y, por tanto no lleven asociados en su conjunto ningún atributo significativo, no se registrarán como Objetos Lineales (por ejemplo aceras), no teniendo por tanto que registrar los campos de código y número de objeto lineal.

Resumiendo, solo se recogerán como Objetos Lineales aquellos grupos lineales compuestos por uno o varios tramos, a los que haya que asociarles una identificación literal específica, como los siguientes:

- ♦ Hidrografía.
 - ♦ Vías de comunicación.
 - ♦ Ejes de vías.
- En aquellos objetos lineales cuya forma geográfica quede definida por dos líneas paralelas (carreteras, ferrocarriles, canales, etc.) y, siempre que la escala de representación permita claramente el trazado de ambas líneas, la Empresa Adjudicataria numerizará (conforme a los códigos adecuados) además del eje del objeto, el par de líneas correspondiente, mediante métodos o algoritmos capaces de garantizar el paralelismo a lo largo de todo el objeto.

Si la escala de representación impusiera el que tal objeto se representara por signo convencional definido por una sola línea se numerizará únicamente ésta (debiendo corresponder al eje).

Ejes de vías

- Aún cuando no vengán representados en la documentación aportada por la Dirección General del Catastro, se digitalizarán los EJES DE VIAS, formando una malla con todos los ejes de un casco urbano. Dichos ejes se asocian al concepto de OBJETOS LINEALES, y por tanto podrán estar compuestos por uno o varios tramos.
- Se digitalizarán, cuidando que se adapten sensiblemente al centro de la calle en cuestión (normalmente equidistante de las aceras).
- Se asegurará que en todas las uniones o cruces con otros viales se generen nodos por intersección de los correspondientes ejes.
- En plazas o áreas en que concurren varios ejes, se seguirá la norma base de tramificarla formando anillo, y de tal forma que sobre los tramos resultantes del mismo se puedan referenciar posteriormente las parcelas situadas en tales áreas y plazas.
- A la hora de numerizar ejes de vías en áreas abiertas y ante la duda que pueda surgir de considerar anillo o no, téngase en cuenta al tomar la decisión la numeración de portales del área citada, y si dicha numeración tiene una continuidad secuencial con las calles que concurren en dicho área considérese un solo eje. En caso contrario, si la citada numeración denota una referencia a plaza, numerícese un anillo.
- Los Objetos Lineales de ejes de vías, se diferenciarán unos de otros por la denominación de la calle (código de vía).
- Si algún nombre de calle no se localizara en el listado de vías que obra en las correspondientes Gerencias Territoriales del Catastro, se incluirá en la misma creado por la empresa adjudicataria, con número de Código de Vía ostensiblemente mayor al más elevado de la relación. Tal inclusión se reflejará en la relación de incidencias.
- Toda la asociación biunívoca entre códigos de Objetos Lineales y sus identificaciones literales respectivas se almacenarán en el fichero de Atributos (incluyendo las correspondientes a Ejes de Vías).
- Clave de eje...
- TTGGSS... código de clasificación.
- IIIIIIII... código de vía. (Mº Hacienda)
- En calles sin salida (fondos de saco), se dejarán nodos libres.

En el fichero de TEXTOS se recogerá **siempre** la rotulación identificativa correspondiente a cada uno de los Objetos Lineales.

Veamos (para este caso) dos ejemplos:

Ríos. La geometría y la codificación, como Objeto Lineal, se recogerá en el fichero de tramos. En el fichero de Atributos, se establecen correspondencia entre n de Objeto con la identificación literal. Y en el fichero de Textos, se recoge esta identificación para rotularla según normas de representación.

Ejes de vías (calles). La geometría y el n de Objeto Lineal (que en este caso es el código de vía) se recoge en el fichero de tramos. En el fichero de Atributos, se establece correspondencia entre n de Objeto Lineal con su identificación literal. Y en el fichero de Textos se recoge, según normas, la rotulación de cada calle.

C) Sobre los Objetos Superficiales

- Los OBJETOS SUPERFICIALES, se definirán por un centroide (punto interior de coordenadas x,y).
- Se procurará que la situación del centroide sea tal, que sirva para la posición de arranque de un posible texto asociado al mismo.
- Llevarán asociado su código en la clasificación de elementos y un número secuencial de 6 posiciones.
- Si dicho objeto superficial tuviese atributo de hasta 11 posiciones, éste figurará en el campo de atributo correspondiente a objetos superficiales.
- En caso de objetos superficiales cuya información literal sea mayor de las 11 posiciones, el campo correspondiente al Atributo del fichero contendrá únicamente, y en la primera posición, un carácter "de almohadilla" (#) almacenándose dicha identificación en el fichero de ATRIBUTOS, identificándolos por la igualdad de los campos TTGGSS y el número secuencial de la entidad superficial.
- En la recogida de información de aquellos objetos superficiales en las que obligatoriamente haya de cubrirse el ítem de atributo (por ejemplo subparcela) y si en el documento a digitalizar tal atributo no figura, la primera posición del ítem se cubrirá con un carácter de interrogación "?", lo que equivaldrá en la recepción a atributo no cubierto en plano, registrándolo en la Relación de Incidencias final.

Manzanas.

- Toda la información correspondiente a MANZANAS, se recogerá en el fichero de Entidades Superficiales (centroides). En el campo de Referencia Catastral (código de parcela), figurarán las 5 posiciones que la

identifican (posiciones 56 a 60), dejando las dos de parcela (posiciones 61 y 62) a '00'. Por tanto no habrá que recurrir a los ficheros de Atributos y Textos para recoger identificación y rotulación de estos objetos. A los efectos de la entrega final de planos parcelarios en papel, para aquellas manzanas que tengan una representación que comprenda varias hojas, se rotulará la referencia de manzana en tantas hojas de parcelario como aparezca la manzana.

Parcelas.

- Toda la información asociada a la PARCELA, necesaria para definirla y rotular, figurará en el fichero de Entidades Superficiales (a excepción de la rotulación del número de policía (número de portal), que figurará en el fichero de textos.

La Referencia Catastral se cargará como:

Código de parcela.- Coincidente con el documento a realizar o digitalizar tal como se cita en la Norma 7 del presente pliego.

Código de plano.- Equivalente al plano según las normas sobre referencia catastral de la Dirección General del Catastro, de acuerdo con lo establecido en la citada Norma 7.

Si el número de parcela rotulado sobre el plano a realizar o digitalizar —correspondiente a las dos últimas posiciones de la Referencia Catastral— rebasara éstas, se seguiría la siguiente norma:

Se cubrirá la primera posición - de las dos de parcela- con un carácter alfabético seguido de un número secuencial del 0 al 9.

Las letras válidas y su equivalencia numérica son las siguientes:

A* 100-109 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 B* 110-119 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 C* 120-129 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 D* 130-139 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 E* 140-149 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 F* 150-159 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 G* 160-169 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 H* 170-179 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 J* 180-189 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 K* 190-199 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 L* 200-209 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 M* 210-219 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 N* 220-229 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 P* 230-239 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 Q* 240-249 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 R* 250-259 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 S* 260-269 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 T* 270-279 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 U* 280-289 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 V* 290-299 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 X* 300-309 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 Y* 310-319 (según (*) tome valores de 0 a 9)
 Z* 320-329 (según (*) tome valores de 0 a 9)

Así por ejemplo la secuencia que rebasa 99 es la siguiente:

97,98,99,A0,A1,A2,A3,A4,A5,A6,A7,A8,A9,B0

Y si por ejemplo, vinieran rotulados los siguientes números de parcelas, se traducirían, para almacenamiento, con esta nomenclatura en los ficheros:

67 -- 67
 99 -- 99
 100 -- A0
 104 -- A4
 129 -- C9
 205 -- L5
 329 -- Z9 (Número-límite de parcela)

Al identificar PARCELAS, y como domicilio tributario figurará el código de vía correspondiente al término municipal según la relación de la Gerencia Territorial, más el número de policía en dicha calle y el duplicado o triplicado si lo hubiere.

Si una parcela tuviera más de un número de policía, en el campo correspondiente a domicilio tributario (código de vía, número de policía y duplicado) se recogerá sólo aquél que pareciera el más significativo.

Cuando en el plano no venga recogido y no sea fácilmente deducible el número de policía de la finca se pondrá a cero, registrándolo en la relación de incidencias.

En el fichero de textos figurará la información correspondiente al/los número/s de policía de la parcela, dotándolo/s de los parámetros de representación suficientes. Se registrará en dicho fichero con el código (189401).

Independientemente de la situación del rótulo del número de policía que traiga el plano, la recogida en la numerización se hará situándolo fuera de la parcela, próximo a la línea de fachada y paralelo a la misma.

Subparcelas.

- La SUBPARCELA se define conceptualmente como cualquier superficie interior a la parcela, tal como patio (interior o exterior), volumen edificado (sobre o bajo rasante), solar, suelo en construcción, cobertizo, etc., y aún cuando no haya subdivisión en una parcela, se considerará una sola subparcela que ocupa en superficie la totalidad de la parcela.
 - Todos los tipos de patios se equiparan a subparcela.
 - Los tramos que definen el perímetro de volúmenes BAJO RASANTE si coincidieran con algún otro (edificación, separación de alturas, etc.), mantendrán sólo el código. Si dicho perímetro no coincidiera, en geometría, con alguno otro se codificaría como 14 05 90.
 - La superficie total bajo rasante se fragmentará en tantos volúmenes como divisiones tengan los correspondientes sobre rasante más los descritos explícitamente como bajo rasante. De igual forma, en la identificación de los volúmenes, el atributo que define a cada uno corresponderá a la descripción de ambos. Así en el ejemplo de la figura número 1, el sótano existente a lo largo de la misma ocupará los volúmenes: -I (esta parte no coincide con el edificio), -I+II y -I+III.
 - Los centroides de subparcelación se darán a razón de uno por recinto, pudiendo una subparcela llegar a ocupar hasta el total de la parcela en los casos de solar, solar en construcción o edificación que ocupa toda la parcela.
 - Toda la información correspondiente a SUBPARCELAS, (también **volúmenes** o **huecos**) se recogerá en el fichero de Entidades Superficiales (centroides). En el campo destinado a Referencia Catastral (**código de parcela**) figurará la correspondiente a la parcela a la que pertenece. Los volúmenes en vuelo que rebasen el límite de manzana/parcela o sean adyacentes al mismo, se considerarán subparcelas de la citada parcela. Por ello, tal como se ha citado anteriormente, los centroides llevarán asociada, en el campo de Referencia Catastral, el código de la parcela de la cual dependen. En el campo destinado a Atributos (11 posiciones), figurará la identificación de cada uno de los volúmenes (según la nomenclatura descrita en la TABLA DE NOMENCLATURA DE SUBPARCELAS —al final del ANEXO II—). Por tanto, esta información no habrá que repetirla en los ficheros de Atributos y Textos, excepto que el atributo tenga más de 11 posiciones. En este caso, se seguirán las instrucciones descritas en las consideraciones generales del presente epígrafe (6.2.3.) En los casos de actualización de cartografía informatizada cuando la documentación adicional facilitada por la Dirección General del Catastro no tuviera la base métrica adecuada se incluirán en los campos 33 a 35 del registro 3 del fichero de superficies las siglas PPP (procedimiento provisional pendiente) antecediendo al atributo que en dicha información viniera.
 - La **identificación de todo tipo de subparcelación** habrá de recogerse en el fichero de Entidades Superficiales para que sirva como atributo y rotulación, de acuerdo a la TABLA DE NOMENCLATURA DE SUBPARCELAS a la que se atenderá la empresa adjudicataria en forma y sintaxis rígida.
 - Si sobre el soporte a numerizar hubiere otro tipo de nomenclatura de subparcelas se traducirán a la citada tabla.
 - De existir algún volumen cuya identificación no se recogiera en la TABLA DE NOMENCLATURA DE SUBPARCELAS se advertirá a la Dirección Técnica de los Trabajos, para que ésta precise la solución. En caso de acordar la incorporación de un nuevo volumen, la empresa lo hará constar en la relación de incidencias.
 - Tal como se recoge en las consideraciones generales sobre Entidades Superficiales (al comienzo de este epígrafe 6.2.3.), si en alguna subparcela del soporte a digitalizar no figurara información correspondiente al hueco o altura, la primera posición del atributo se cubrirá con una interrogación “?”.
- Los **volúmenes en vuelo** (como balcones, terrazas, marquesinas, porches, soportales, pasajes, etc.) se consideran subparcelas. Se tendrá en cuenta la interpretación simbólica del grosor de líneas para distinguir si tal volumen en vuelo se incluye o no en la manzana/parcela (en función de criterios catastrales). No obstante de forma general se puede decir que las cornisas, marquesinas, terrazas y balcones no influyen en la determinación de los límites de manzana/parcela. Y los espacios de soportal, pasaje y porche se consideran —habitualmente— dentro de los límites de manzana/parcela.
- Los criterios de imposición de nomenclaturas de subparcelas son los siguientes:
- Todos los caracteres que forman la nomenclatura se almacenarán en mayúsculas.
 - Las alturas de edificación se definirán con números romanos.
 - En volúmenes que sólo hubiere alturas sobre rasante se pondrá, con nomenclatura romana, el número de plantas.
Ej.: I, II, VIII, XI,
 - En volúmenes que sólo hubiere alturas bajo rasante se pondrá, con nomenclatura romana, el número de plantas anteponiendo el signo (-).
Ej.: -I, -II, -IV, ...
 - Cuando coexistan dentro de un volumen alturas sobre y bajo rasante se pondrá el número de plantas bajo rasante anteponiendo el signo (-). A continuación un signo (+) seguido por el número de plantas sobre rasante.
Ej.: -I+I, -II+IV, -III+XVII, ...
 - Cuando algún volumen/hueco tuviera un número determinado de terrazas o balcones o tribunas, éstas se definirán anteponiendo a la nomenclatura, el número de unidades en números romanos.
Ej.: IIITZA (3 terrazas)

- IVB (4 balcones)
- Si hubiera que definir una terraza o balcón en una planta determinada, se antepondrá la nomenclatura a la planta.
Ej.: TZAIII (terraza en la planta 3)
BIV (balcón en la planta 4)
- Sin embargo si la terraza sólo rematara un volumen de un número determinado de alturas, se concretará el número de éstas, poniendo a continuación la nomenclatura de Tza y un signo (+) entre ambas.
Ej.: III+Tza (3 alturas más terraza)
- Cuando hubiera algún volumen con elemento inferior no construido (como soportal o pasaje), se compondrá la definición, asignando el espacio no construido, seguido por signo (+) y a continuación el número de alturas.
Ej.: SOP+III (soportal más 3 alturas)
PJE+IV (pasaje más 4 alturas)
- En los casos restantes se acomodará a la TABLA DE NOMENCLATURA DE SUBPARCELAS, (al final del ANEXO II.2), cuidando no dejar posiciones en comienzo ni intermedio con blancos o nulos.

C1) Sobre el Plan General de Ordenación Urbana.

Cuando lo indique específicamente el objeto del contrato se considerará el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). En ese caso se describirá como un conjunto de objetos superficiales formados por perímetros poligonales cerrados (tramos) con un punto interior (centroide).

En el campo destinado a Atributos (11 caracteres), del fichero de ENTIDADES SUPERFICIALES, figurará la identificación de cada uno de los objetos superficiales. Para las clases de suelo y las figuras que desarrollan el PGOU que figura al final del ANEXO I. Esta información no será preciso repetirla en los ficheros de Atributos y Textos, excepto cuando el atributo tenga más de 11 caracteres. En este caso se seguirán las instrucciones descritas en las consideraciones generales del presente epígrafe (5.2.3.).

De existir objetos de PGOU cuya identificación no se recogiera en la TABLA DE NOMENCLATURA DE PGOU, se advertirá a la Dirección Técnica de los trabajos, para que ésta decida. En caso de acordar la incorporación de un nuevo volumen, la empresa lo hará constar en la relación de incidencias.

Polígonos de Valoración.

- La información correspondiente al código de Polígono de Valoración y una denominación abreviada que describa su ubicación, su nombre o cualesquiera otra información que dé una referencia figurará en el campo Atributo del fichero de ENTIDADES SUPERFICIALES.

De las 11 posiciones, se utilizarán las 3 primeras para el código, un blanco de separador y los 7 restantes para la denominación.

Ejemplos.

001#URTINSA	Polígono 1 de URTINSA
013#SECTOR4	Polígono 13 del Sector 4
016#S1PRADO	Polígono 16 del Sector 1 del Prado de San Millán

D) Simbología de representación

La simbología se adecuará a lo desarrollado en el ANEXO III de este pliego.

En los soportes ploteados a entregar habrán de venir dibujados los símbolos tal y como se reflejan en las normas de simbología.

Para el almacenamiento en soporte magnético, y en lo referente a simbología, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los objetos puntuales se representan mediante un par de coordenadas (x,y), y en función de su codificación se representarán con la simbología que se indica en el Anexo III.
En aquellos símbolos que en fase de captura hayan de recogerse por el perímetro del objeto a representar, se asegurará el cierre analítico de los tramos que lo conforman, y que la figura geométrica resultante sea analíticamente consistente. Así por ejemplo, en las torres eléctricas de alta tensión almacenadas por su perímetro se cuidará (mediante algoritmo generado por la empresa adjudicataria) la formación de un cuadrado o rectángulo con los 4 lados exactamente perpendiculares (dos a dos).

E) Información del fichero de textos

- Como se ha visto anteriormente, siempre que sea posible, se recogerá en los ficheros de Entidades Superficiales o de Entidades Puntuales toda la información necesaria que haya de figurar rotulada, no debiendo figurar en el Fichero de Textos. Por tanto, se deduce que la rotulación capturada y tomada desde dichos ficheros se representará horizontalmente.

El ángulo que define la orientación de los textos se medirá desde el norte (N) y en el sentido de las agujas del reloj, es decir, como si fueran acimutes.

La información de textos/rotulación NO RECOGIDA EN LOS ARCHIVOS DE GEOMETRIA se almacenará en el Fichero de Textos. Cada texto se recogerá teniendo en cuenta la codificación en la Clasificación de Elementos prevista para ello (TEMA 18) y registrando la altura y orientación de los citados rótulos.

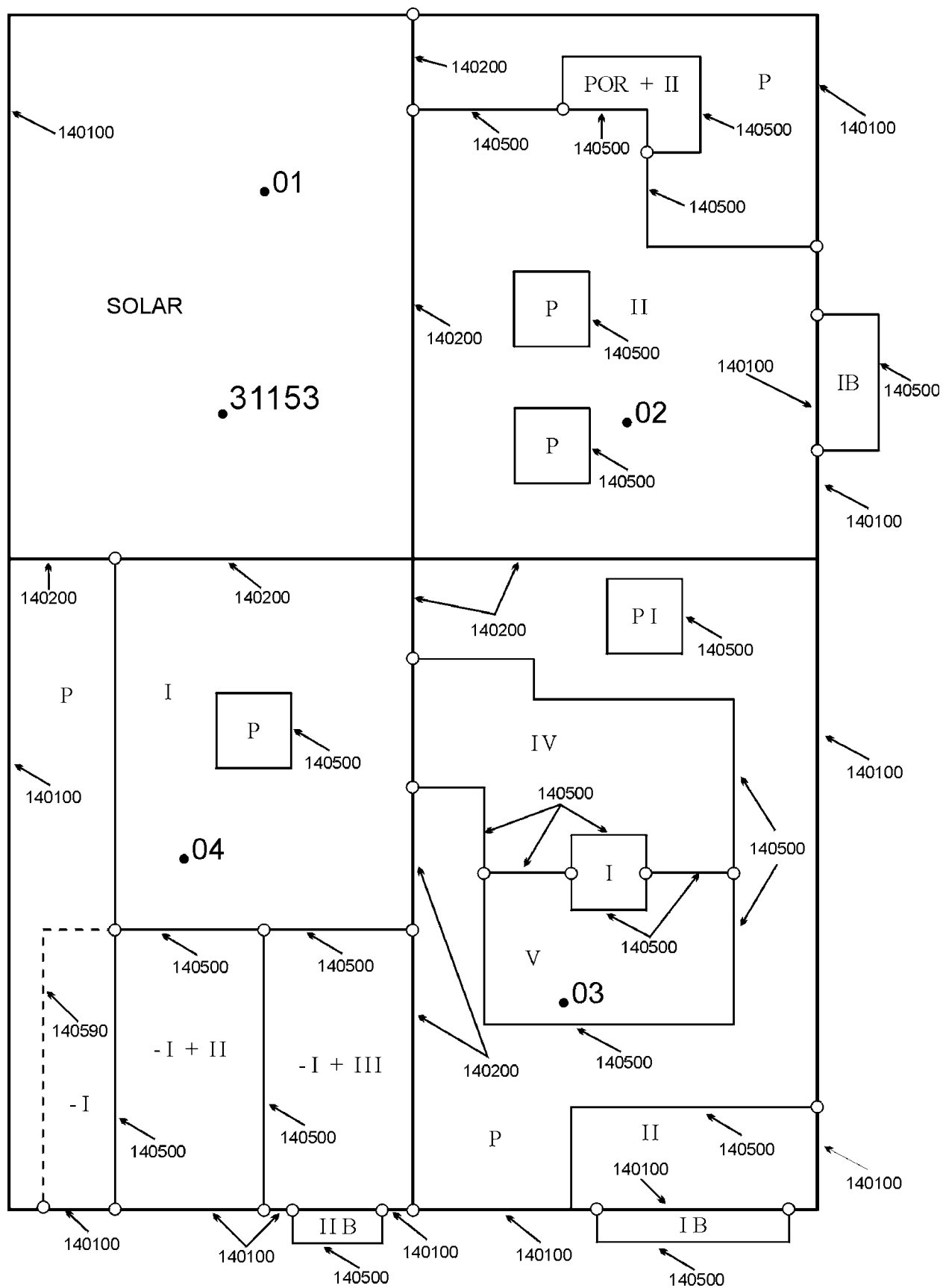
El Fichero de textos, en general, pretende recoger la siguiente información:

- La rotulación asociada a los Objetos Lineales:
 - Hidrografía.
 - Vías de comunicación.
 - Ejes de vías

- Los números de policía de las parcelas.
- Aquellos nombres y topónimos varios como:
 - Nombre de casco urbano.
 - Nombre de términos municipales limítrofes.
 - Nombre de edificios característicos.
 - Nombres de zonas específicas (urbanizaciones, deportivas, etc.).
 - Nombre de parajes, barrios, distritos, accidentes geográficos, etc.
 - Rotulación relacionada con las delimitaciones urbanísticas.

EJEMPLO DE CODIFICACIÓN EN PARCELARIO

(Figura 1)



E) Relación de coincidencias implícitas en los tramos

Como se destacó en el epígrafe k) del apartado 5.2.2, a los tramos que implícitamente coinciden SIEMPRE en objetos diferentes se les asigna un solo código y será precisamente el del objeto jerárquicamente mayor en superficie.

Esto ocurre con:

NACION--COMUN.AUTONOMA--PROVINCIA--TERM.MUNIC.

COMUN.AUTONOMA--PROVINCIA--TERM.MUNIC.

PROVINCIA--TERM.MUNIC.

MANZANA--PARCELA--SUBPARCELA

PARCELA--SUBPARCELA

- Así por ejemplo, al digitalizar un límite de manzana —y codificarlo como tal— habremos registrado también los de parcela y subparcela, aunque al asignar los centroides habrá que definir todas y cada una de las formadas.

G) Normas para la recogida e identificación de información catastral urbana en los casos de usos comunitarios o públicos de pertenencias privadas

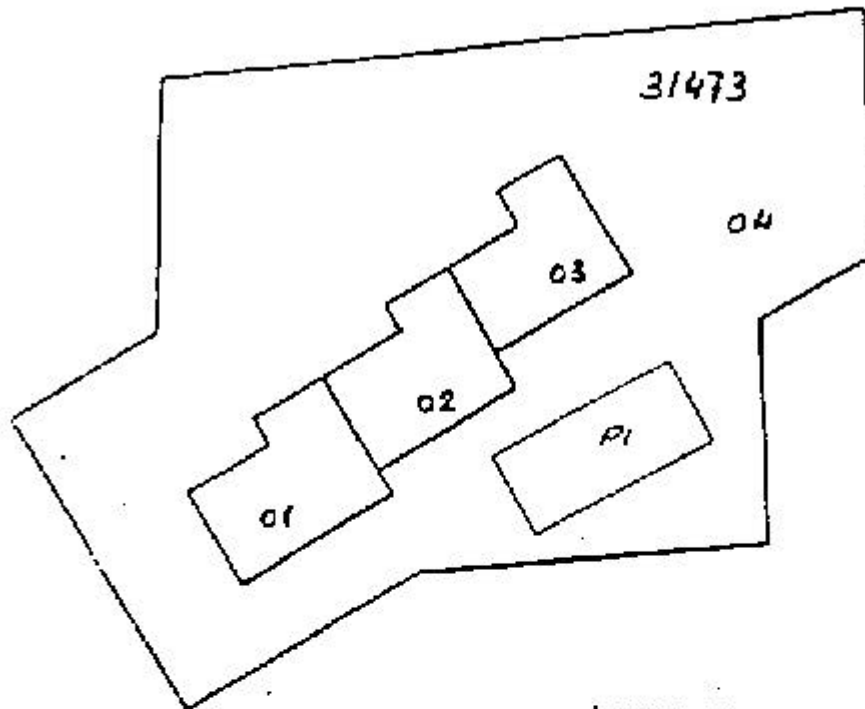
Normalmente al informatizar los trabajos y en la interpretación de la configuración de manzana y parcelas, las empresas adjudicatarias se atenderán en el modo y nomenclatura a los documentos catastrales que sirvan de base en la ejecución.

De cualquier forma en los casos en que la suma del conjunto de parcela no constituyen una manzana por existir un área de SUELO PRIVADO DE USO COMUNITARIO, se creará (si no existiera de forma explícita en el documento catastral) una parcela cuyo número de dos posiciones será el siguiente al de la parcela con más alta numeración (parcela número 04 en la figura 2).

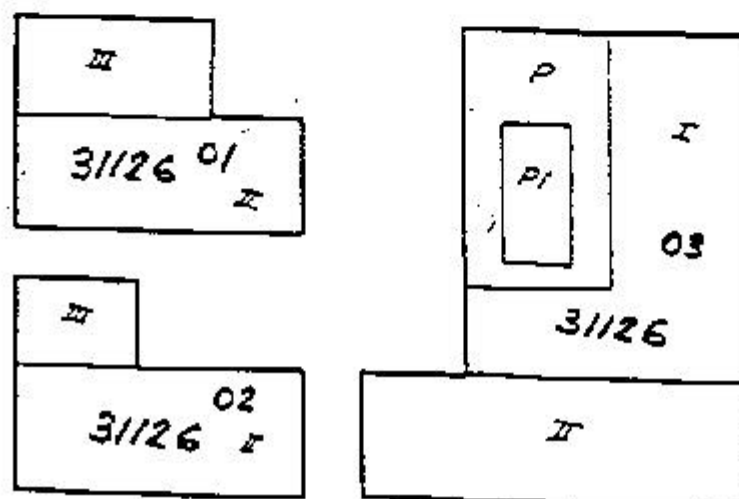
En las parcelas similares al caso anterior, pero donde el área citada fuera SUELO PRIVADO DE USO PUBLICO, no se cerrará manzana en torno al conjunto de las parcelas afectadas, sino que cada una de las parcelas tendrá un perímetro y nomenclatura de manzana y su número correspondiente a las dos posiciones de la referencia catastral. En este caso, figurará la Referencia Catastral de la manzana repetida tantas veces como parcelas de estas características existan.

(A continuación figura un ejemplo)

EJEMPLO DE PARTICULARIDADES EN LAS FORMACIONES MANZANAS – PARCELAS



(FIGURA 2)



(FIGURA 3)

7. NORMAS PARA LA CORRECTA ASOCIACIÓN GRÁFICO-ALFANUMÉRICA: REFERENCIA CATASTRAL

Es imprescindible para la gestión integrada de la información territorial, la correcta asociación biunívoca entre los objetos cartográficos catastrales y sus atributos alfanuméricos definidos en las tablas de gestión catastral elaborados simultáneamente o no con los trabajos de numerización. Por ello, en los **trabajos de cartografía que incluyen parcelario catastral**, se pondrá especial atención en la identificación de las manzanas y parcelas mediante la Referencia catastral, de modo que las primeras CATORCE POSICIONES de la Referencia Catastral (Código de parcela y Referencia u hoja de plano), se usarán como identificador único en la asociación biunívoca. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes normas según el tipo de trabajo a realizar:

VOLCADO DE PARCELARIO CATASTRAL REAL EN UNA CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA INFORMATIZADA CON PARCELARIO APARENTE (obtenido por restitución numérica o digital)

Como regla general, la Referencia Catastral de 14 posiciones que se asignará es la que figura en la Base de Datos alfanumérica del municipio, de modo que la Referencia Catastral aportada dentro de los ficheros cartográficos por parte de la empresa contratante corresponderá a la aportada por la Dirección General del Catastro para la ejecución de los trabajos. Sin embargo, pueden darse los siguientes casos:

- a) Cuando la **georeferenciación de la cartografía base informatizada y la de los planos parcelarios es sensiblemente similar, y, simultáneamente, la definición de la manzana o parcela coincide con la del parcelario aparente**, se respetará la RC contenida en la base de datos alfanumérica suministrada por la Dirección General del Catastro. Además, se tendrán en cuenta los siguientes casos:
 - Cuando la RC que figura en los planos parcelarios y en la BD alfanumérica sólo coincida en cuanto a las 7 primeras posiciones y figure una hoja de plano o Pcatastral2 distinta, se asignará la hoja de plano que figure en la BD alfanumérica.
 - Que la RC que figura en la BD alfanumérica sea incompleta, es decir, que la hoja de plano o Pcatastral2 esté en blanco. Si sólo afecta a una o varias parcelas dentro de una manzana, pero no a la manzana completa, se asignará la hoja de plano que figura en la manzana o en otras parcelas de la manzana.
 - Si afecta a la manzana completa, se calculará la hoja de plano que corresponde a la manzana y parcela según el parcelario aparente.
 - Cuando la RC alfanumérica esté codificada no conforme a la Norma (tiene menos de 14 posiciones, contiene espacios en blanco, caracteres no imprimibles, etc.) se elaborará una tabla de equivalencias o base de datos en que figure la RC de la BD alfanumérica y la RC que corresponde según el parcelario aparente o posición geográfica de la manzana/parcela, código de vía, número de policía y duplicado para su correcta identificación.
- b) Cuando la **georeferenciación de la cartografía base informatizada y la de los planos parcelarios es sensiblemente la misma, pero la definición de la manzana o parcela no coincide con la del parcelario aparente**, bien porque se ha de ajustar el parcelario catastral al aparente, bien porque existe una nueva vía pública que define nueva manzana, bien porque la RC está duplicada o repetida en dos o más manzanas o parcelas, se consultará a la Dirección Técnica para que decida si se respeta la RC contenida en la BD alfanumérica o se asigna la RC que corresponde con la verdadera posición geográfica de la manzana / parcela, y EN TODO CASO, se elaborará base de datos citada en el punto anterior, distinguiendo las causas o motivos de discrepancia: desplazamiento, vía pública, duplicada, etc., asignando, como en el caso anterior, la RC que figure en los documentos facilitados por la DGC.
- c) Cuando la **georeferenciación de la cartografía base informatizada y la de los planos parcelarios no coincida**, bien porque se hayan utilizado marcos geodésicos de referencia distintos, caso de las Islas Canarias, bien porque los planos parcelarios tengan giros o traslaciones respecto a la cartografía base, se solicitará de la Dirección Técnica defina el criterio general de actuación, y EN TODO CASO, se elaborará la base de datos citada en el punto anterior, distinguiendo además, los casos que se deben a la georeferenciación de los originados por desplazamientos, trazado de vías públicas o duplicados.
- d) Cuando la **RC que figura en el plano parcelario no se encuentre en la BD alfanumérica** o relación que se facilite a la empresa, se verificará en función de la vía (código y literal), número de policía y duplicado en que se localice la parcela en cartografía y en BD alfanumérica, que la parcela ha cambiado su RC, de tal modo que si es posible asegurar la identidad de la parcela se asigne la RC completa de la BD alfanumérica, y si no es posible, se asignará la RC de 14 posiciones que se deduzca de la posición geográfica de la manzana / parcela.

ACTUALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA

Cuando el Catastro aporte una cartografía digital para su actualización por la empresa, las referencias catastrales aportadas deben de ser conservadas durante todo el proceso, de modo que las únicas referencias que pueden variar son:

MANZANAS creadas nuevas (expediente de reparcelación): se calculará la hoja de plano que corresponde a la manzana y parcela según el parcelario aparente.

Queda expresamente prohibido generar automáticamente la segunda parte de la referencia catastral (referencia de hoja) o heredar la referencia de hoja y/o manzana de las manzanas.

DIGITALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA CONVENCIONAL

Cuando se contrate digitalización de cartografía en papel, se pondrá a cada parcela la referencia catastral que figura en la base de datos alfanumérica. En ningún caso se generarán automáticamente en base a las coordenadas reales obtenidas de la digitalización ni se “corregirá” dicha referencia de hoja en el caso de que sea “errónea” conforme a las normas actualmente vigentes.

AMPLIACIÓN DE CARTOGRAFÍA DIGITAL

Cuando se contrate nuevo catastro (nueva cartografía y nuevas altas alfanuméricas) se generarán las nuevas referencias catastrales conforme a las normas en vigor y parcelario aparente. Deberá existir una perfecta correspondencia biunívoca entre las referencias aportadas en la cartografía y en las cintas de información alfanumérica.

CONTRATOS DE DEPURACIÓN DE CRUCE.

En el caso de que la contratación tenga como objetivo la corrección de referencias catastrales para adecuarlas a las bases de datos alfanuméricas (contrato de “cruce”) se podrán obviamente modificar las referencias, pero asegurando siempre que el sistema mantiene las referencias catastrales completas. En este caso el Catastro entregará la documentación pertinente (al menos una cinta con la RC, código de vía, número de policía, duplicado y superficie) y la empresa.

La referencia catastral que debe asignarse en la cartografía deberá ser siempre la aportada en la cinta, con la excepción de aquellas referencias que tengan menos de 14 posiciones, o la referencia contenga signos de puntuación, espacios en blanco o caracteres no imprimibles, en cuyo caso se asignará la referencia correcta según las normas actualmente vigentes.

8. CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA CONVENCIONAL. (Clave: DIG. Apartado A de cláusula 3)

8.1. Descripción de los trabajos y sus fases

Los trabajos considerados en este epígrafe consisten en la digitalización de los planos parcelarios a escala 1/500 o 1/1000 que constituyen la cartografía urbana del municipio, estructuración y codificación de la información conforme a lo dispuesto en el punto 5 de esta Norma y entrega de la documentación especificada en el punto 8.3 siguiente. Estos trabajos se desarrollarán en una única fase.

8.2. Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.

Los objetos cartográficos resultantes del trabajo objeto de contratación deberán estar referenciados y enlazados a la vigente Red Geodésica Nacional y referidos al Sistema de Proyección Conforme Universal Transversa de Mercator (UTM) en base a las Normas cartográficas Generales descritas en el apartado 3. de este pliego. Para asegurar lo anteriormente expresado, las empresas adjudicatarias deberán cumplir con lo siguiente:

- 8.2.1.** Cuando la captura se realice por digitalización para la transformación de coordenadas se utilizarán las instrumentales obtenidas en los documentos originales de las esquinas de hoja, y sus correspondientes valores en coordenadas terreno (UTM). Además para esta transformación se utilizarán todos aquellos puntos con coordenadas UTM conocidas (vértices geodésicos, vértices topográficos, puntos de apoyo, etc.).
Deberá asegurarse la superabundancia de puntos para la determinación de los parámetros de la transformación. Se valorará que dicha determinación se efectúe utilizando técnicas de mínimos cuadrados, y que se obtengan las medidas de dispersión o residuos para cada punto utilizada para la determinación de los parámetros de la transformación.
- 8.2.2.** Si el soporte no fuera totalmente estable y la sesión de digitalización se interrumpiera, se deberá nuevamente obtener las coordenadas instrumentales de las esquinas de hoja con el fin de controlar y poder realizar de nuevo las transformaciones pertinentes (que expresamente se aportarán en la documentación).

En la realización de los trabajos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 7 de este pliego respecto a la asignación de la Referencia catastral de 14 posiciones a cada una de las manzanas y parcelas incluidas en la cartografía a digitalizar.

8.3. Documentación complementaria a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.

8.3.1. De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático.

- Conforme a lo dispuesto en el punto 6.1.2 anterior la empresa adjudicataria entregará la Información digitalizada en soporte informático. Cada Término Municipal irá en soporte diferenciados, utilizando el número necesario de éstos para completar cada Unidad de Proceso. La firma contratante conservará una copia de los soportes entregados mientras esté en vigor el plazo de garantía del contrato. Relación de soportes, y archivos dentro de los mismos. Número de registros de cada archivo.
- Relación de nuevos códigos de la clasificación de elementos con su descripción, respetando lo descrito en el apartado 6.1.3.
- Relación ordenada en forma ascendente de los diferentes códigos de la Clasificación de Elementos utilizados en los citados trabajos.

8.3.2. Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:

- Dibujo original final en soporte indeformable efectuado con tinta negra indeleble de las hojas de plano, por un trazado automático obtenido a partir de la información cartográfica numerizada que se entregará como resultado del trabajo. Dibujo de un plano guía con la posición adecuada de todas las hojas que contienen suelo de naturaleza urbana, con el nombre de cada una y donde se represente la línea de suelo de naturaleza urbana a una escala comprendida en un tamaño DIN A3 ó DIN A4 u otros formatos estandarizados, según la extensión del proyecto y con un marco de referencia donde vengan señaladas las coordenadas UTM cada 100 m
- La rotulación y simbología de los trazados a entregar por las Empresas adjudicatarias y el canevas y carátula serán conformes a las Normas que sobre representación se describen en el ANEXO III.2.

8.3.3. Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:

- Relación de Incidencias del conjunto de los trabajos, detallada por términos municipales.
- Relación de consultas efectuadas a la Dirección Técnica de los trabajos.
- Memoria de los trabajos, describiendo metodología, personal y equipos utilizados.
- Relación ordenada, y disquete con ficheros de texto correspondientes, de los residuos para cada punto utilizado para la determinación de los parámetros de la transformación de cada hoja de parcelario.

8.4. Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.

La Dirección General del catastro proporcionará a la empresa adjudicataria, la siguiente documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos:

- Soportes analógicos a digitalizar, pudiendo acompañar y/o transformar aquello que la Dirección General del Catastro juzgue necesario a efectos de actualización o complemento, o bien aportando documentos cartográficos complementarios que den lugar a transcripciones parcelarias por parte de las Empresas adjudicatarias.
A tal fin, la D.G. del Catastro podrá facilitar al Contratista copia de la documentación que obre en la Gerencia Territorial, siempre que a juicio del Gerente se precise para un mejor desarrollo del trabajo. El importe o coste de la mencionada copia será a cargo del Contratista. Dicha copia en el caso de mapas sobre los que se vayan a digitalizar datos, será en soporte dimensionalmente estable y realizada por procedimientos y en reproductoras que aseguren la calidad métrica de la misma.
- Relación de códigos de vías públicas (callejero) con su nombre correspondiente para referenciar de forma numérica las parcelas catastrales. Esta relación que podrá ser en relación impresa o en soporte magnético la solicitará la Empresa adjudicataria a la Dirección Técnica de los trabajos.
- Relación de parcelas catastrales existentes en la base de datos alfanumérica del municipio con su referencia catastral completa, código de vía, número de policía y duplicado para todos los trabajos que incluyan la capa de parcelario catastral: digitalización, actualización, volcado de parcelario y volcado de parcelario individualizado.

8.5. Controles de calidad de los trabajos.

- Informe sobre validación de soporte magnético y carga a librería: mención explícita de superficies finales.
- Informe sobre el resultado del cruce de bases de datos gráficas y alfanuméricas.
- Informe sobre la superposición de ploteados procedentes de la digitalización y planos parcelarios originales.

9. CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE OBTENCIÓN DE NUEVA CARTOGRAFÍA BASE INFORMATIZADA POR RESTITUCIÓN NUMÉRICA O DIGITAL. (Clave: CART. Apartado B de cláusula 3).

9.1. Descripción de los trabajos y sus fases.

Los trabajos considerados en este epígrafe consisten en la realización de un vuelo fotogramétrico de toda la zona de trabajo, el establecimiento o ampliación de la Red Local Catastral del municipio, apoyo fotogramétrico del vuelo citado, obtención de la minuta por restitución fotogramétrica, trabajos topográficos complementarios o de campo, estructuración y codificación de la información conforme a lo dispuesto en el punto 6 de esta Norma, y entrega de la documentación especificada en el punto 9.3 que sigue.

Fases: en este tipo de trabajo se considerarán las siguientes fases, valoradas en los porcentajes señalados, y que habrán de cumplirse en los plazos que se indican:

1ª. Valorada en un 20 % de los trabajos, deberá realizarse antes de los 4 meses del inicio de los trabajos. Comprende:

- Vuelo fotogramétrico (4%)
- Establecimiento o ampliación de la Red Local Catastral (8 %)
- Apoyo fotogramétrico del vuelo citado (8%)

Para el inicio de la fase siguiente será necesario que el Director de los trabajos haya aprobado explícitamente al menos, los trabajos de vuelo y apoyo del vuelo fotogramétrico.

2ª. Valorada en un 30 % de los trabajos, deberá realizarse antes de los 8 meses del inicio de los trabajos. Comprende:

- Restitución fotogramétrica numérica.

Para el inicio de la fase siguiente será necesario que el Director de los trabajos haya aprobado explícitamente esta fase.

3ª. Valorada en un 30 % de los trabajos, deberá realizarse antes de los 12 meses del inicio de los trabajos. Comprende:

- Trabajos complementarios para determinar áreas no definidas en la fase de restitución, y otros elementos necesarios
- Elaboración y entrega de la minuta definitiva.

Para el inicio de la fase siguiente será necesario que el Director de los trabajos haya aprobado explícitamente esta fase.

4ª. Valorada en un 20 %. Comprende:

- Clasificación y calificación de objetos cartográficos. Informatización conforme a FICC
- Entrega de documentación definitiva.

9.2. Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.

9.2.1. Vuelo fotogramétrico.

El vuelo fotogramétrico tiene por objeto la cobertura estereoscópica por pasadas rectilíneas y paralelas de fotografías verticales de la zona a levantar, cuyo límite será la línea de suelo de naturaleza urbana.

Los fotogramas tendrán una escala aproximada de 1:3500, 1:5000 ó 1:8000, según sea la escala definitiva a obtener de 1:500, 1:1000 ó 1:2000 respectivamente. Caso de ejecutar vuelos para obtención de planos a escala 1:5000, éstos se regirán por su pliego particular de prescripciones técnicas.

9.2.1.1. Condiciones del vuelo fotogramétrico.

Líneas de vuelo:

La zona a fotografiar se cubrirá íntegramente con tantas pasadas en dirección Este-Oeste o Norte-Sur como sean necesarias o en otra dirección si la estructura de la zona así lo aconsejara, previa autorización por parte de la Dirección Técnica de los trabajos.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los ejes de fotogramas consecutivos no formarán en ningún caso ángulos superiores a 3 grados centesimales.
- Los ejes de dos fotogramas de número de orden n y $n+2$ no formarán ángulo superior a 3 grados centesimales.
- Los ejes de las pasadas deben ser aproximadamente paralelos, de tal modo que la recta que une los puntos principales de los dos fotogramas extremos de una pasada no formará en caso alguno ángulo superior a 5 grados centesimales con las rectas análogas de las pasadas contiguas.

Recubrimiento:

El recubrimiento longitudinal de los fotogramas será del 60 % con un error máximo de $\pm 5\%$. El recubrimiento transversal será del 30%, con error máximo de $\pm 5\%$, pudiendo admitirse los límites extremos del 10% y 45% de recubrimiento cuando los desniveles del terreno superen el 10% de la altura de vuelo.

Todas las zonas delimitadas tendrán recubrimiento estereoscópico. Si por alguna circunstancia una pasada se interrumpiera, debe existir una nueva pasada que, al menos, tenga un modelo estereoscópico común con la anterior.

Cuando una pasada cruce una línea de costa (o zona cubierta por agua de extensión muy importante respecto al formato) perpendicular u oblicuamente a ella, el recubrimiento longitudinal debe incrementarse al máximo posible que permitan las características de la cámara, tratando de alcanzar el 90%.

Las pasadas aproximadamente paralelas a una línea de costa deben desplazarse a otra posición que reduzca la superficie cubierta por el agua al 10% de la anchura de la banda. En este caso, el recubrimiento transversal con la pasada contigua podrá ser mayor de los límites expresados anteriormente.

Horario y circunstancias de vuelo:

El vuelo será realizado en las horas centrales del día, con inclinación de los rayos solares inferior a 35 grados centesimales respecto a la vertical. Se volará en días claros evitando nieblas, brumas y nubes, para asegurar la calidad y nitidez de las imágenes obtenidas.

La velocidad de vuelo será tal, que combinada con el tiempo de exposición, asegure un error de arrastre en la imagen, inferior a 0.01 milímetros del fotograma, o bien se utilizará una cámara que compense automáticamente este desplazamiento.

Altura de vuelo:

Se tolerarán discrepancias de las alturas reales sobre un plano medio del terreno, en cada pasada, que no sobrepasen el 2% y el 5% por encima y por debajo respectivamente de la altura teórica media.

9.2.1.2. Condiciones técnicas de la cámara fotográfica

Se utilizará una cámara fotogramétrica de precisión, dotada de los dispositivos necesarios para la correcta impresión de los fotogramas.

Objetivo y formato.

En general, la cámara dispondrá de un objetivo de focal adecuada al trabajo a realizar. Se valorará especialmente que la focal sea de 300 mm o superior. El formato de los negativos será de 24 x 24 cm. y la superficie útil de los mismos de 23 x 23 cm.

Previamente al inicio de los trabajos, se propondrá a la Dirección Técnica para su aceptación explícita, la focal a utilizar.

El objetivo estará corregido de modo que incluya todo el espectro al que la emulsión utilizada es sensible.

Documentación de la cámara:

— Calibrado:

La cámara métrica usada habrá sido calibrada sin ningún filtro, y certificado su buen uso por el fabricante u otro centro autorizado por él. Este certificado será considerado como válido durante un período de dos años. Entre los documentos del vuelo figurará una copia de dicho certificado realizado en fechas adecuadas que aseguren la validez del mismo en el momento del vuelo.

El susodicho certificado contendrá los siguientes datos:

- a) El nombre del centro de calibración y la fecha de esta operación.
- b) El número de fábrica del objetivo.
- c) La distancia focal calibrada.

- d) La función de la distorsión radial, expresada en micras, referida al eje óptico de simetría.
- e) Las longitudes de los lados y diagonales del cuadrilátero limitado por las marcas fiduciales.

Filtros: Solamente se podrán utilizar filtros contruidos por la casa fabricante de la cámara.

9.2.1.3. Condiciones técnicas de los fotogramas.

Escala de los fotogramas:

- La escala de los fotogramas en los lugares de cota media de cada pasada es la fijada en el objeto del contrato.

Verticalidad:

La distancia nadiral de cada fotograma será siempre inferior a 3 grados centesimales, rechazándose cuando el 6% de los fotogramas no cumplan esa condición o exista algún fotograma cuya distancia nadiral supere los 5 grados centesimales.

Información complementaria:

Los fotogramas llevarán las referencias en el margen para su identificación y características que los definen. Estas son:

- Contratista.
- Núcleo urbano.
- Distancia focal de la cámara en centésimas de milímetro y número de fabricación de la misma.
- Número de orden de la pasada.
- Número de orden del negativo.
- Fecha y hora del vuelo.
- Escala de los fotogramas.
- Indicador del altímetro.
- Imagen del nivel esférico.

Soporte de los fotogramas negativos:

El soporte de la emulsión será de material dimensionalmente estable. No deberá tener contracciones o dilataciones irregulares mayores del 0.05% en cualquier sentido.

Tipo de emulsión:

La emulsión de la película será de grano fino, contrastada, con sensibilidad adecuada a la fotogrametría y con una resolución como mínimo de 90 líneas por milímetro.

Negativos:

Los negativos llevarán visibles las 4 referencias (marcas fiduciales) que determinan el punto principal del fotograma.

No será aceptado ningún negativo que tenga el punto principal o las imágenes de este mismo punto pertenecientes a fotos adyacentes cubiertas por nubes o sus sombras, brumas densas, humos o polvo denso. Los negativos que tengan más de un 5% de superficie cubierta por alguna de las anomalías expresadas, serán rechazados.

Los valores densitométricos de los negativos, no deberán exceder nunca los siguientes límites:

- El soporte del negativo revelado, en las partes donde resulta transparente, no deberá tener una densidad superior a 0.2.
- Las sombras tendrán una densidad mínima de 0.2 por encima del valor del soporte.
- Las zonas de densidad máxima no excederán el valor de 1.5 por encima del valor del soporte. Únicamente zonas del negativo, sobreexpuestas como consecuencia de reflejos solares, podrán alcanzar el valor de 2.0 por encima del valor del soporte.
- Ningún negativo tendrá manchas, decoloraciones o partes quebradizas atribuibles a envejecimiento u otras causas, tampoco habrá en ninguno marcas de ningún tipo como arañazos, perforaciones, rayas o manchas.

Positivos:

Se acompañarán, al menos, dos copias por contacto de 23x23 cm. sobre papel fotográfico estable, blanco, mate liso, de densidad uniforme y exentas de defecto alguno ("flou" y empañamientos del objetivo por descensos rápidos).

El papel de todas las copias será del mismo tipo y marca.

9.2.1.4. Gráficos de vuelo.

Para la cartografía a escalas 1/2.000, 1/1.000 y 1/500 deberá entregarse un gráfico de vuelo a escala 1/10.000 ó 1/20.000, en función de las dimensiones del proyecto, en material reproducible y con la posición relativa de las pasadas y de los fotogramas. En él deberán figurar los ejes de las pasadas y los fotogramas con los recuadros que los delimitan, numerados. Dichos ejes se representarán uniendo los puntos principales de los fotogramas cuyo número ordinal, dentro de la pasada, sea múltiplo de 5. Se numerarán las pasadas y se dibujará el perímetro generalizado de la delimitación del núcleo urbano y la planimetría más significativa de las vías de comunicación y red hidrográfica.

9.2.2. Trabajos topográficos.

9.2.2.1. Creación de Redes Locales Catastrales Urbanas (R.L.C.).

Conforme a lo especificado en la Norma 5, en el ámbito geográfico de los núcleos urbanos para los que se vaya a realizar nueva cartografía por restitución numérica, se establecerá una Red Local Catastral mediante la constitución de una Red Básica Catastral, por los métodos de triangulación, poligonación de precisión en malla o sistemas de posicionamiento por satélite (G.P.S.), directamente enlazada con los vértices de la Red Geodésica Nacional construidos y con coordenadas calculadas, en la zona entorno a los núcleos, y su posterior densificación en una Red Secundaria, hasta establecer la Red Local Catastral.

9.2.2.2. Levantamiento de Puntos de Apoyo (PA).

En estas instrucciones se diferencian los siguientes tipos de puntos de apoyo:

- PA: Genérico.
- PC: PA obtenido por procedimientos topográficos.
- PE: PA obtenido por aerotriangulación.
- PAC: Vértice de la R.L.C. empleado como PA por su precisa identificación en el vuelo.

Se establecerán los puntos de apoyo (PA) suficientes para la correcta restitución fotogramétrica del conjunto, con las siguientes normas:

- Cada par estereoscópico contará, al menos, con cinco puntos de apoyo, cuidando que cuatro de ellos queden situados en los entornos correspondientes a las cuatro esquinas del par.
 - Estos puntos se podrán conseguir por levantamiento completo en campo de todos y cada uno de ellos, o bien por el método de aerotriangulación analítica.
 - En el caso de AEROTRIANGULACION ANALITICA - y sobre la distribución mínima de PAs.- el adjudicatario tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Cuando empieze o acabe una pasada se dispondrán dos puntos (arriba y abajo) en cada una.
 - En zonas intermedias de pasada y, longitudinalmente, se debe dar un punto cada 3 pares, si no es colindante a otra pasada transversal y un punto cada 5 si lo es.
 - La medición de las coordenadas instrumentales de las diapositivas, se realizarán en equipo analítico de primer orden que asegure la precisión métrica. De igual forma para el marcado de puntos de enlace y transferencia de posiciones a fotografías adyacentes, se utilizará marcador e instrumentos de alta precisión.
 - Los PC se levantarán por cualquiera de los siguientes métodos topográficos:
 - Radiación desde vértices.
 - Intersección directa.
 - Trisección inversa.
 - Se utilizará medida electrónica de distancias y teodolito de precisión 1 segundo sexagesimal.
 - Las observaciones angulares en la radiación, cuando ésta se realice a más de 400 metros de distancia, se harán utilizando el método de observaciones recíprocas y simultáneas entre vértices y PC. En este caso se procurará la observación a otro/s vértices del conjunto distinto/s al que sirve como estación, con el fin de obtener en el cálculo la comprobación acimutal y vertical que asegure la precisión del PA. La máxima distancia a la que se podrá radiar para obtener los PC será de 2000 metros.
 - Para el cálculo de la radiación se utilizarán las mismas correcciones y cuidados descritos en la fase de Poligonales de Precisión.
 - Los PC obtenidos por intersección directa o trisección inversa, lo habrán sido con observación de, al menos, 3 y 4 vértices respectivamente. En este caso, el cálculo y compensación del conjunto se realizará con técnicas de mínimos cuadrados aportando los errores residuales obtenidos.
 - En uno de los fotogramas se pinchará la identificación del PA tomado marcando suavemente la emulsión fotográfica —sin traspasar el fotograma— y con método e instrumentos que se asegure la precisión de la operación.
 - Se aportará por cada PA reseña y croquis a mano alzada del entorno correspondiente, orientado al norte. Llevará el número de identificación del PA y los números de pasada y fotograma donde figura el pinchazo.
 - En los fotogramas del vuelo en los que aparezca el PA, se trazará —en negro— un círculo de 1 cm. de diámetro cuyo centro aproximado coincida con el pinchazo del PA. Se rotulará a su lado el número de identificación del mismo. En el reverso del fotograma que contenga el pinchazo, se trazará con diámetro aproximado de 3 mm. un círculo rodeando la correspondencia del PA pinchado.
 - Los vértices que, estando dentro del vuelo, sean visibles en los fotogramas o sea posible desde ellos la radiación cercana (destacados) de elementos identificables, serán incorporados como Puntos de Apoyo Complementarios (PAC), cuidando para ellos las mismas normas que para los PC, así como una numeración propia.
 - En el gráfico de vuelo se marcarán con tinta negra y diámetro de 8 mm. la situación de todos y cada uno de los PAC y PAC que conforman el apoyo del conjunto - identificándolos por la numeración de cada uno de ellos.
 - La precisión de las coordenadas de los PA obtenidas vendrán limitadas con error inferior a:
 - PLANIMETRIA ± 0.10 metros
 - ALTIMETRIA ± 0.15 metros
- respecto a la R.L.C.

9.2.2.3. Trabajos topográficos complementarios.

Una vez superada la fase de restitución fotogramétrica de la información, las limitaciones y deficiencias del proceso obligarán a realizar trabajos topográficos complementarios de forma meticulosa y ordenada, con las prescripciones métricas que se han establecido para el detalle del levantamiento hasta lograr dar por completada la recogida de información del conjunto. Por ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las áreas de fotogramas ocultas por sombras, vegetación, proyección de edificios u otras causas serán levantadas y diferenciadas en trabajos topográficos a partir de los vértices de la Red Local Catastral próximos.
- Se definirán con claridad las líneas de fachada exteriores, teniendo en cuenta que es válida a efectos de representación la intersección con el terreno de la misma, corrigiendo así problemas de interpretación en restitución por cualquier tipo de causa o interposición de elementos de cubierta, vuelo y similares.
- Se delimitarán arranques de medianerías y separaciones de fincas, edificaciones, volúmenes y subparcelas, incluido el atributo de número de plantas, que no hubieran quedado convenientemente definidas en la fase previa de restitución.
- Ello servirá para la correcta delimitación y fijación de la base del parcelario resultante.
- También en esta fase se identificarán y delimitarán cualitativamente elementos planimétricos no resueltos en la etapa de restitución tales como: delimitación de linderos de parcelarios dudosos, porches, denominación de autopistas, carreteras, ferrocarriles, y todos aquéllos que sean necesarios para completar la correcta definición del contenido del plano, como números de policía, alturas sobre rasante, nombres de vías públicas, etc.
- No se aceptarán, por tanto, interpretaciones erróneas fruto de la etapa de restitución o bien interrupciones de elementos lineales por ocultaciones diversas en fotogramas (por ejemplo aceras).
- Se presentarán los cálculos de esta fase de trabajos con copias-minutas de los desarrollos resultantes.

9.2.2.4. Delimitación y señalización del perímetro del suelo de naturaleza urbana (SNU).

En los levantamientos a escalas 1/500, 1/1000 y 1/2000 el área de trabajo se obtiene —como norma general— a partir de la delimitación de suelo de naturaleza urbana, que define el punto 4 del artículo 2 de la Ley 48/2002, del catastro Inmobiliario.

La información a cartografiar se extenderá por toda la zona de suelo citada y adicionalmente rebasará su límite al menos en 5 cm. de la representación.

La cartografía reflejará la delimitación de suelo de naturaleza urbana citada, conforme a los siguientes criterios:

- La información se codificará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas.
- Los tramos coincidirán, en su caso, con los límites exteriores de calles y vías de comunicación, o en su defecto, con las líneas externas de manzanas si existe edificación consolidada.
- No se admitirán tramos abiertos, de modo que la delimitación de suelo de naturaleza urbana debe estar formada por una o más líneas cerradas.

9.2.2.5. Delimitación de Términos Municipales.

En los casos en que dentro del entorno de trabajo se incluyan límites de términos municipales, y como condición importante para lograr una continuidad territorial entre los diversos trabajos cartográficos de la Dirección General del Catastro, deberán identificarse y recogerse, en forma numerizada cuando se trate de series CC-U0, CC-U1 y CC-U2, tales límites.

Con vistas a conseguir la unicidad de tales líneas límites se consideran tres situaciones posibles:

- Las líneas límite han sido deslindadas jurisdiccionalmente y se dispone de su numerización en coordenadas UTM, obtenidas topográficamente o digitalizadas de documentos, con precisión y escala equiparable, como mínimo, a la cartografía que se pretende obtener.
En este caso, la empresa adjudicataria conseguirá del organismo que realizó el deslinde, la información en soporte magnético del mismo. Dicha empresa ejecutora la comprobará, y de asumirla, se responsabilizará de la misma incluyéndola en el conjunto del trabajo.
La información así obtenida acompañará la documentación a entregar a la Dirección General del Catastro haciendo mención explícita de su origen.
- La Dirección General del Catastro posee las líneas límites numerizadas de los términos municipales de la zona contratada. Estos datos numerizados serán puestos a disposición de la empresa ejecutora para su inclusión en el conjunto de los trabajos.
La empresa la comprobará, y de asumirla, se responsabilizará de la misma, incluyéndola en el conjunto del trabajo.
De no estar conforme con la información aportada por la Dirección General del Catastro, la empresa procederá a efectuarla según el punto contemplado a continuación, aportando en la documentación mención explícita a las divergencias encontradas entre una y otra información.
- No existe línea límite en forma numérica.
En este caso la empresa ejecutora se responsabilizará de la identificación de la línea y su numerización por medio de digitalización o métodos topográficos.
La empresa ha de indicar el origen de la documentación consultada, el método seguido para numerizarla y entregará fotocopia de la documentación consultada.

En cualquier caso, se elaborará un proyecto escrito del método a emplear en las circunstancias existentes, que

se someterá a la Dirección Técnica de los trabajos para obtener la aprobación definitiva del procedimiento propuesto en el proyecto antes de iniciar la ejecución del trabajo de delimitación y de definición de las líneas.

9.2.3. Restitución Fotogramétrica.

Generalidades.

La restitución fotogramétrica se realizará a escala 1:500, 1:1000 o 1:2000 cuando se realice cartografía de las series CC-U0, CC-U1 y CC-U2 respectivamente, y a 1:5.000 cuando se realice fotogramétricamente cartografía de la serie CC-U5.

Se emplearán restituidores analíticos. La utilización de otros sistemas o equipos de restitución requerirá la autorización expresa del Órgano de Contratación o de la Dirección Técnica de los trabajos.

Dichos restituidores estarán calibrados, por lo cual se presentará certificado de calibración emitido por firma autorizada y con menos de 3 años de antigüedad.

La información cartográfica digital obtenida en el proceso de restitución habrá de permitir ser visualizada y tratada en estaciones gráficas como proceso complementario al propio de captura.

Aerotriangulación.

En los casos de realizar aerotriangulación analítica se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se empleará programa informático adecuado para el cálculo —con obtención de residuos—.
- Se aportará un gráfico a escala 1/20.000 de la aerotriangulación en la cual figurará:
 - PC y PAC obtenidos en campo.
 - Los P.E puntos de control menor que constituyen la aerotriangulación, uniendo mediante líneas aquéllos que definen cada modelo.
 - Dicho gráfico llevará la identificación del trabajo, número de las pasadas y el esquema de las hojas correspondientes a la nomenclatura utilizada por la Dirección General del Catastro.

Ajuste de pares estereoscópicos.

Se entregará una ficha de ajuste por modelo con información de:

- Parámetros angulares y lineales de la orientación absoluta.
- Número de los PAs. utilizados y errores residuales planimétricos y altimétricos de los mismos.
- Escala del modelo y fotogramas utilizados.

La tolerancia de errores residuales habrán de ser menores - en metros - de:

- PLANIMETRIA 0.2 M / 1000
- ALTIMETRIA 0.3 H / 1000

Siendo M.- denominador de la escala del plano y H.- Altura de vuelo - en metros -.

Recogida de Información.

El método y los sistemas habrán de prever la recogida de información de acuerdo a las normas de informatización que para cartografía urbana dispone la Dirección General del Catastro, adecuando menús de restitución con funciones específicas implementadas en el ordenador.

La información a recoger —en general— se establece en el apartado 6.2 de estas normas. No obstante ha de considerarse lo siguiente:

Generalidades

- Se cumplirá en todo lo caso lo establecido en el punto 6.1 de estas normas respecto a los ELEMENTOS TOPOLOGICOS BASICOS que permitirán establecer las RELACIONES TOPOLOGICAS entre los objetos cartográficos de Coincidencia, inclusión y conectividad, especialmente en las capas de parcelario aparente.

Planimetría.

- Los detalles planimétricos se efectuarán a nivel del suelo; por ello se representará el encuentro de edificios con el terreno, patios interiores, y todos aquellos detalles planimétricos que definen el parcelario urbano.
- De igual forma se identificarán las diferencias de alturas en edificaciones.
- Como delimitaciones específicas catastrales, habrán de recogerse convenientemente codificadas, :
 - Líneas de definición de manzanas.
 - Líneas de definición de fincas o parcelas.
 - Líneas de diferentes alturas.

Altimetría.

- En las zonas de casco urbano pavimentadas se darán puntos acotados en cruces de calles, viales, pasos superiores (cotas arriba y abajo), centros de plazas y en las partes centrales de las calles que así garanticen la correcta interpretación de las pendientes existentes.
- Deberán figurar, igualmente, las cotas de todas aquellas señales topográficas con señalización permanente como:
 - Vértices geodésicos y de la Red Local Catastral.
 - NAP.
 - Vértices de triangulación o poligonaciones.
 - Vértices del perímetro del suelo de naturaleza urbana.

9.3. Documentación a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.

9.3.1. Del vuelo fotogramétrico:

- Proyecto del vuelo.
- Memoria del vuelo, que incluirá información sobre:
 - Avión: marca y modelo.
 - Permiso de vuelo del Organismo Estatal competente.
 - Cámara utilizada.
 - Tipo de película y sensibilidad.
 - Filtro.
 - Altura media de las pasadas.
 - Escala.
 - Verticalidad.
 - Derivas.
 - Recubrimientos.
- Certificado de calibración de la cámara.
- Gráfico de vuelo en reproducible y dos copias con las condiciones definidas.
- La colección de negativos, original del vuelo.
- Dos colecciones de positivos obtenidos por contacto en papel blanco semi-mate liso.

Las entregas de positivos y negativos serán en sobres individuales agrupados por pasadas y encarpetados, figurando en el exterior de dichos sobres identificación del área de trabajo, número de pasada y los números de los fotogramas que contiene.

9.3.2. De los trabajos topográficos:

Conforme a lo especificado en la Norma 5, se entregará:

- Libretas de campo y soporte magnético normalizado con resultado de las observaciones realizadas en las labores de Triangulación, Poligonación, Nivelación, obtención de los PAs., y de aquellos trabajos topográficos complementarios empleados a lo largo de la ejecución.
- Croquis a escala adecuada (1/5000 ó inferior) de triangulación, poligonación, nivelación y obtención de PAs.
- Croquis, reseña, coordenadas y fotografía en color de cada vértice empleado en Triangulación y de aquellos vértices característicos del límite del suelo sujeto, obtenidos por métodos topográficos.
- Croquis y reseña de cada vértice empleado en la poligonación y/o nivelación.
- Croquis, reseña y coordenadas de cada PA.
- Listados con salida de cálculo informático de los cálculos de:
 - Triangulación.
 - Poligonación.
 - Obtención de los PAs.
 - Nivelación.
 - Vértices característicos del LSS.

Se incluirán los residuos, errores, compensaciones y/o comprobaciones obtenidos en cada uno de los citados cálculos.

- Listados con salida de cálculo informático del cálculo de aerotriangulación con sus correspondientes residuos.
- Listados con salida del cálculo informático de los trabajos auxiliares complementarios empleados en la perfecta definición de la geometría catastral.
- Minutas obtenidas en los procesos intermedios de los citados trabajos auxiliares o complementarios.

Si la red se hubiera observado con GPS, la empresa adjudicataria entregará los ficheros de datos brutos descargados de los receptores para hacer un cálculo de las baseslíneas y un posterior ajuste por mínimos cuadrados y compensación en bloque de la red.

9.3.3. De la restitución fotogramétrica:

- En caso de aerotriangulación, salida del cálculo de tal proceso, y gráfico en el que figuren los PAs. y puntos de control menor con las especificaciones descritas en 3.3.
- Fichas de ajuste con errores residuales por cada modelo estereoscópico.
- Toda aquella documentación/minutas fruto de las labores de restitución.
- Minutas de restitución en soporte informático (DGN en CD-ROM)
- Trazado automático, en soporte transparente estable, obtenido a partir de los ficheros resultantes de la restitución numérica (minutas de restitución).

De la delimitación de SNU y de TM:

- Aquella información gráfica, literal o numérica empleada en la delimitación del límite del suelo de naturaleza urbana y de la delimitación y numerización de los límites de los términos municipales —cuando se encuentren dentro del área de trabajo—.

9.3.4. De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático.

- Conforme a lo dispuesto en el punto 6.1.2 anterior la empresa adjudicataria entregará la Información digitalizada en soporte informático. Cada Término Municipal irá en soporte diferenciados, utilizando el número necesario de éstos para completar cada Unidad de Proceso. La firma contratante conservará una copia de los soportes entregados mientras esté en vigor el plazo de garantía del contrato.

- Relación de soportes, y archivos dentro de los mismos. Número de registros de cada archivo.
- Relación de nuevos códigos de la clasificación de elementos con su descripción, respetando lo descrito en el apartado 4.1.3.
- Relación ordenada en forma ascendente de los diferentes códigos de la Clasificación de Elementos utilizados en los citados trabajos.

9.3.5. Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:

Documentos gráficos finales:

- Dibujo original final en soporte indeformable efectuado con tinta negra indeleble de las hojas de plano, por un trazado automático obtenido directamente a partir de la información cartográfica numerizada que se entregará como resultado del trabajo. Dibujo de un plano guía con la posición adecuada de todas las hojas que contienen suelo de naturaleza urbana, con el nombre de cada una y donde se represente la línea de suelo de naturaleza urbana a una escala comprendida en un tamaño DIN A3 ó DIN A4 u otros formatos estandarizados, según la extensión del proyecto y con un marco de referencia donde vengan señaladas las coordenadas UTM cada 100 m
- La rotulación y simbología de los trazados a entregar por las Empresas adjudicatarias y el canevas y carátula serán conformes a las Normas que sobre representación se describen en el ANEXO III.2.

9.3.6. Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:

- Relación de Incidencias del conjunto de los trabajos, detallada por términos municipales.
- Relación de consultas efectuadas a la Dirección Técnica de los trabajos.
- Memoria de los trabajos, describiendo metodología, personal y equipos utilizados.

9.4. Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.

La Dirección General del Catastro proporcionará a las Empresas adjudicatarias la siguiente documentación:

- Delimitación de la zona de vuelo a escala adecuada.
- Relación de códigos de Municipios y Gerencias (del Ministerio de Hacienda que afecten a los trabajos a efectuar. Esta relación podrá ser en relación impresa o soporte magnético con las correspondientes especificaciones.
- Relación de códigos de vías públicas (callejero) con su nombre correspondiente para referenciar de forma numérica las parcelas catastrales. Esta relación que podrá ser en relación impresa o en soporte magnético la solicitará la Empresa adjudicataria a la Dirección Técnica de los trabajos.

9.5. Controles de calidad de los trabajos.

PREVIO:

- control de superficies de zonas de trabajo, ajustadas a cláusula 0.

DEL VUELO:

- Proyecto de vuelo y Certificado calibración de la cámara PREVIOS al vuelo
- Informe general sobre vuelo y fotogramas, indicando qué se ha comprobado, que como mínimo, incluirá: información de la cámara, del vuelo y de los fotogramas, escala media, verticalidad, y recubrimiento.

DE LA RED LOCAL:

- Informe sobre existencia de anteproyecto de Red; comprobación de calidad de reseñas y gráficos; recálculo y compensación de redes.

DEL APOYO FOTOGRAMÉTRICO:

- Informe sobre comprobación de reseñas y marcado en fotogramas.
- Informe sobre comprobación de ajuste o compensación de apoyo continuo de aerotriangulación analítica.

DE LA RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA:

- Comprobación de un número suficiente de hojas en formato DGN en PC
- Topología de las capas de parcelario aparente.
- Cálculo de superficies finalmente restituidas.
 - Existencia o no de trabajos complementarios o de campo, así como descuento de aleros y similar.

DEL CONJUNTO O TOTAL:

- muestreo de campo: descuentos, números de policía, número de plantas, etc.
- Comprobación de coordenadas de Vértices de la Red o puntos de apoyo.
- Informe validación de soporte magnético y carga a librería: superficies finales.

Restitución Fotogramétrica digital.

La utilización de restituidores digitales en vez de los analíticos mencionados en el pliego, no será considerada como alternativa metodológica ni como mejora, a los efectos de la valoración de las ofertas en el

procedimiento de adjudicación definido en la cláusula 5 del presente pliego. Por la misma razón, tampoco serán consideradas mejoras las entregas de subproductos derivados de esta metodología y necesarios para la realización de los trabajos por este método, como fotogramas escaneados, modelos digitales del terreno y otros similares.

La realización de los trabajos de restitución fotogramétrica digital se ajustarán con carácter general a las condiciones de los trabajos de restitución definidos más arriba, con las particularidades que se definen a continuación:

Proceso fotogramétrico digital.

Las principales fases del proceso de restitución digital son:

1. Vuelo fotogramétrico
2. Escaneo del vuelo
3. Apoyo del vuelo fotogramétrico
4. Aerotriangulación digital
5. Orientaciones
6. Restitución
7. Trabajos topográficos complementarios de campo
8. Documentación complementaria a entregar.

Cada una de las fases ha de cumplir los requerimientos que se describen a continuación para asegurar la obtención de las precisiones finales en la cartografía catastral urbana previamente definidas.

1. Vuelo fotogramétrico:

Las condiciones serán las mismas ya detalladas en el punto 9.2.1 de la presente norma.

2. Escaneo del vuelo fotogramétrico:

Esta fase se considera un punto crítico del proceso de restitución fotogramétrica digital por lo que es necesario asegurar la calidad del trabajo que se realice en cuanto a precisión geométrica, radiometría y estabilidad de la fotografía original. Por tanto, el escáner que se utilice tendrá las siguientes características:

- Escáner plano, con precisión fotogramétrica y posibilidad de autocalibración.
- Precisión geométrica mejor que 2 micras.
- Resolución geométrica de 5 a 10 micras.
- Resolución radiométrica de 2 D con un valor de ruido menor que 0.1D.

El escaneado se realizará, siempre que sea posible, directamente desde los rollos del negativo original. El proceso de autocalibración será obligatorio antes de iniciar el barrido, al menos de cada rollo de negativo. El barrido será realizado en una sola pasada por fotograma con una dimensión de pixel igual a 21 micras, a partir del negativo del vuelo. Cada pixel quedará definido por 8 bits por tonos de gris. Los valores de las tonalidades de gris serán expresados por un rango de números desde el 0 al 255.

3. Apoyo del vuelo fotogramétrico.

Las condiciones son las definidas en el punto 9.2.2.2 de la presente Norma, especialmente lo indicado para el caso en que se utilice aerotriangulación.

4. Aerotriangulación digital:

Debido a que este proceso es muy susceptible de automatizar, la entrega de todos los procesos de cálculo es especialmente importante, ajustándose, en cuanto a requerimientos, a las mismas exigencias que se recogen en el apartado de aerotriangulación analítica.

5. Orientaciones.

Los requerimientos son los mismos que en el caso de restitución analítica, incluyendo la ficha de ajuste por modelo estereoscópico y la tolerancia de errores residuales mencionados.

6. Restitución

La información cartográfica digital obtenida en el proceso de restitución habrá de permitir ser visualizada y tratada en estaciones gráficas como proceso complementario al propio de captura. Previamente al inicio de los trabajos se presentará a la Dirección Técnica de los mismos el proyecto de restitución describiendo los equipos y método a utilizar.

Aunque no sea necesaria la formación de un Modelo Digital del Terreno para la cartografía catastral urbana, sería muy aconsejable su ejecución, con una malla amplia para formar un fotomosaico rectificado a escala 1:5.000 como plano general de las zonas urbanas. Las tolerancias finales en XY así como en Z se ajustarán a las especificadas en cartografía convencional.

7. Trabajos complementarios de campo

Son los indicados en el punto 9.2.2.3 de la presente norma.

8. Documentación complementaria a entregar:

Además de la documentación señalada en el punto 9.3 de la presente norma se entregará la documentación siguiente:

- Documentación del escáner:
 - Marca, modelo, características técnicas, precisión, resolución geométrica y radiométrica.
 - Certificado de calibración.
- Del proceso de escaneado de los fotogramas:
 - Copia de los fotogramas escaneados en formato TIFF y soporte CD-ROM.
 - Histogramas de cada una de las imágenes que aseguren la correcta captación de los niveles de gris del fotograma original.
 - Informe del escaneado por fotograma que incluya: detalle de calibración del escáner; Densidad máxima y Densidad mínima, Defectos observados.
- Del Apoyo fotogramétrico, además de lo indicado en el punto 9.3.2,
 - Identificación de los PA en los fotogramas escaneados con la marca adecuada.
 - Reseñas de los vértices y PA, además del croquis, contendrán copia de la parte del fotograma en que estén incluidos, al que, si es necesario, se podrá superponer el croquis.
 - El gráfico citado en el punto 9.3.3, se entregará en papel y además, en DXF o DGN.

10. CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE UNA CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA INFORMATIZADA (Clave AMP. Apartado C de la cláusula 3. Caso particular).

10.1. Descripción de los trabajos y sus fases.

Los trabajos considerados en este epígrafe consisten en la ampliación de la cartografía catastral informatizada existente de un municipio por realización de un vuelo fotogramétrico de las zonas que no estaban cartografiadas con anterioridad, el establecimiento o ampliación de la Red Local Catastral del municipio, apoyo fotogramétrico del vuelo citado, obtención de la minuta por restitución fotogramétrica, trabajos topográficos complementarios o de campo, estructuración y codificación de la información conforme a lo dispuesto en el punto 6 de esta Norma y entrega de la documentación especificada en el punto 10.3 siguiente. En principio, los trabajos son idénticos a los definidos en la norma 9 anterior, incluso en la definición de FASES, con la salvedad de que es necesario asegurar la continuidad y coherencia, métrica y de contenido, de la cartografía existente respecto a la resultante de la ampliación. Por ello, es preciso que tanto en la preparación de los trabajos, como en la ejecución de los mismos se tomen las precauciones y procedimientos que se detallan en el punto siguiente.

Por ello, es preciso que tanto en la preparación de los trabajos, como en la ejecución de los mismos se tomen las precauciones y procedimientos que se detallan en el punto siguiente.

10.2. Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.

Las instrucciones técnicas para la realización de los trabajos serán las descritas en el punto 9.2 anterior, con las particularidades siguientes:

10.2.1. Vuelo fotogramétrico.

El vuelo fotogramétrico tiene por objeto la cobertura estereoscópica por pasadas rectilíneas y paralelas de fotografías verticales de la zona a levantar, de modo que se asegure, además, la continuidad y coherencia de la nueva cartografía que se obtenga con la cartografía informatizada existente.

Por ello, en la medida de lo posible, las condiciones del vuelo fotogramétrico serán similares a las del que se realizó para la obtención de la cartografía existente, especialmente en cuanto a orden y dirección de las pasadas (líneas de vuelo), altura de vuelo y recubrimiento, que deberá incluir las zonas comunes entre la cartografía informatizada existente y la que se obtendrá por ampliación.

Si la zona de ampliación se tratara de un núcleo de población, urbanización, polígono industrial, etc. aislado, separado de la zona para que ya existe cartografía, bastará con que el vuelo cumpla todas las especificaciones señaladas en el punto 9.2.1 respecto a la zona de trabajo o ampliación.

10.2.2. Trabajos topográficos. Creación de Redes Locales Catastrales Urbanas (R.L.C.).

Los trabajos topográficos incluirán la revisión y reposición de la Red Local Catastral existente, o del Análisis métrico, caso de existir una u otro, y el establecimiento o creación una Red Local Catastral en la zona de ampliación de la cartografía, de modo que, como resultado final de los trabajos, se obtenga una única Red Local Catastral del municipio que cubra todo el Suelo de Naturaleza Urbana, lo que puede implicar el recálculo de la existente y la compensación de toda la red.

10.2.3. Restitución fotogramétrica.

La restitución fotogramétrica incluirá, en el caso de que la ampliación no esté separada de la zona con cartografía existente tal y como se ha indicado anteriormente, las zonas comunes entre la cartografía existente y la que se obtendrá, necesarias para asegurar la coherencia y continuidad de ambas cartografías, de modo que la

integración de la ampliación en la cartografía existente sea completa. Según los casos que se detallan en el punto siguiente, esto puede hacer necesario realizar la restitución a partir de la cartografía informatizada existente, o definir una línea de perímetro común a partir de la que se realizará la restitución de la zona de ampliación.

10.2.4. Estructura y codificación de la información. Entrega de soporte magnético.

La empresa adjudicataria entregará un único soporte óptico o magnético que contenga el conjunto de la cartografía objeto del contrato en formato FICC para su integración como bloque en la cartografía informatizada existente.

10.3. Documentación a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.

- Los planos, delimitaciones, croquis, soportes ópticos o magnéticos y otros documentos que se utilizaron en la ampliación, y cualquier otra documentación facilitada por la Dirección Técnica para el desarrollo de los trabajos.

10.3.1. Del vuelo fotogramétrico:

- Proyecto del vuelo.
- Memoria del vuelo, que incluirá información sobre:
 - Avión: marca y modelo.
 - Permiso de vuelo del Organismo Estatal competente.
 - Cámara utilizada.
 - Tipo de película y sensibilidad.
 - Filtro.
 - Altura media de las pasadas.
 - Escala.
 - Verticalidad.
 - Derivas.
 - Recubrimientos.
- Certificado de calibración de la cámara.
- Gráfico de vuelo en reproducible y dos copias con las condiciones definidas.
- La colección de negativos, original del vuelo.
- Dos colecciones de positivos obtenidos por contacto en papel blanco semi-mate liso.

Las entregas de positivos y negativos serán en sobres individuales agrupados por pasadas y encarpetados, figurando en el exterior de dichos sobres identificación del área de trabajo, número de pasada y los números de los fotogramas que contiene.

10.3.2. De los trabajos topográficos:

- Libretas de campo y soporte magnético normalizado con resultado de las observaciones realizadas en las labores de Triangulación, Poligonación, Nivelación, obtención de los PAs., y de aquellos trabajos topográficos complementarios empleados a lo largo de la ejecución.
- Croquis a escala adecuada (1/5000 ó inferior) de triangulación, poligonación, nivelación y obtención de PAs.
- Croquis, reseña, coordenadas y fotografía en color de cada vértice empleado en Triangulación y de aquellos vértices característicos del límite del suelo sujeto, obtenidos por métodos topográficos.
- Croquis y reseña de cada vértice empleado en la poligonación y/o nivelación.
- Croquis, reseña y coordenadas de cada PA.
- Listados con salida de cálculo informático de los cálculos de:
 - Triangulación.
 - Poligonación.
 - Obtención de los PAs.
 - Nivelación.
 - Vértices característicos del LSS.

Se incluirán los residuos, errores, compensaciones y/o comprobaciones obtenidos en cada uno de los citados cálculos.

- Listados con salida de cálculo informático del cálculo de aerotriangulación con sus correspondientes residuos.
- Listados con salida del cálculo informático de los trabajos auxiliares complementarios empleados en la perfecta definición de la geometría catastral.
- Minutas obtenidas en los procesos intermedios de los citados trabajos auxiliares o complementarios.

10.3.3. De la restitución fotogramétrica:

- En caso de aerotriangulación, salida del cálculo de tal proceso, y gráfico en el que figuren los PAs. y puntos de control menor con las especificaciones descritas en 3.3.
- Fichas de ajuste con errores residuales por cada modelo estereoscópico.
- Toda aquella documentación/minutas fruto de las labores de restitución.
- Trazado automático, en soporte transparente estable, obtenido a partir de los ficheros resultantes de la restitución numérica (minutas de restitución).

De la delimitación de SNU y de TM:

- Aquella información gráfica, literal o numérica empleada en la delimitación del límite del suelo de naturaleza urbana y de la delimitación y numerización de los límites de los términos municipales —cuando se encuentren dentro del área de trabajo—.

10.3.4. De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático.

- Conforme a lo dispuesto en el punto 6.1.2 anterior la empresa adjudicataria entregará la Información digitalizada en soporte informático. Cada Término Municipal irá en soporte diferenciados, utilizando el número necesario de éstos para completar cada Unidad de Proceso. La firma contratante conservará una copia de los soportes entregados mientras esté en vigor el plazo de garantía del contrato.
- Relación de soportes, y archivos dentro de los mismos. Número de registros de cada archivo.
- Relación de nuevos códigos de la clasificación de elementos con su descripción, respetando lo descrito en el apartado 6.1.3.
- Relación ordenada en forma ascendente de los diferentes códigos de la Clasificación de Elementos utilizados en los citados trabajos.

10.3.5. Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:

Documentos gráficos finales:

- Dibujo original final en soporte indeformable efectuado con tinta negra indeleble de las hojas de plano, por un trazado automático obtenido a partir de la información cartográfica numerizada que se entregará como resultado del trabajo, sólo de las hojas de plano, o unidades de captura realmente afectadas por la ampliación de cartografía, incluyendo las que se cartografían de nuevo; y dos copias en papel. Dibujo de un plano guía con la posición adecuada de todas las hojas que contienen suelo de naturaleza urbana, con el nombre de cada una y donde se represente la línea de suelo de naturaleza urbana a una escala comprendida en un tamaño DIN A3 ó DIN A4 u otros formatos estandarizados, según la extensión del proyecto y con un marco de referencia donde vengán señaladas las coordenadas UTM cada 100 m
- La rotulación y simbología de los trazados a entregar por las Empresas adjudicatarias y el canevas y carátula serán conformes a las Normas que sobre representación se describen en el ANEXO III.2.

10.3.6. Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:

- Memoria de los trabajos, describiendo metodología, personal y equipos utilizados.
- Relación de consultas efectuadas a la Dirección Técnica de los trabajos.
- Relación de Incidencias del conjunto de los trabajos, detallada por términos municipales, en especial respecto a los problemas de continuidad, coherencia, métrica giros, traslaciones), etc. entre la cartografía existente y la realizada por ampliación.

10.4. Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.

- Delimitación en soporte gráfico de la zona de trabajo o de ampliación, que debe contener la nueva Delimitación de Suelo Urbano.
- En el caso de que dicha ampliación tenga continuidad con la cartografía existente, se marcará la zona o zonas comunes que se cartografiarán de nuevo y que han de permitir asegurar la continuidad y coherencia de la cartografía final.
- Datos más relevantes de la Red Local Catastral del Municipio o, en su caso, del Análisis Métrico.
- Soporte óptico o magnético con cartografía catastral urbana informatizada existente.
- Relación de errores de validación, codificación o topología que dicho soporte pudiera tener.
- Relación de parcelas catastrales existentes en la base de datos alfanumérica del municipio con su referencia catastral completa, código de vía, número de policía y duplicado.
- Relación de errores de cruce de Bases datos gráficas y alfanuméricas del municipio.

10.5. Controles de calidad de los trabajos.

PREVIO: Control de superficies de zonas de trabajo, ajustadas a cláusula 0.

DEL VUELO:

- Proyecto de vuelo y Certificado calibración de la cámara PREVIOS al vuelo
- Informe general sobre vuelo y fotogramas, indicando qué se ha comprobado, que como mínimo, incluirá: información de la cámara, del vuelo y de los fotogramas, escala media, verticalidad, y recubrimiento.

DE LA RED LOCAL:

- Existencia de anteproyecto de Red; comprobación de calidad de reseñas y gráficos; recálculo y compensación de redes.

DEL APOYO FOTOGRAMÉTRICO:

- Comprobación de reseñas y marcado en fotogramas.
- Comprobación de ajuste o compensación de apoyo continuo de aerotriangulación analítica.

DE LA RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA:

- Comprobación de un número suficiente de hojas en formato DGN en PC
- Topología de las capas de parcelario aparente.
- Cálculo de superficies.
- Existencia de trabajos complementario: aleros, alturas sobre rasante, números de policía, etc.

DEL CONJUNTO O TOTAL:

- muestreo de campo: descuentos, números de policía, número de plantas, etc.

- Comprobación de coordenadas de Vértices de la Red o puntos de apoyo.
- Análisis métrico final.
- Informe validación de soporte magnético y carga a librería: superficies finales.
- Cruce de las bases de datos gráfica y alfanumérica para comprobar que las fincas que no existen en SIGCA realmente se incorporarán en la ampliación.

11. CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE VOLCADO DE PARCELARIO CATASTRAL SOBRE CARTOGRAFÍA BASE INFORMATIZADA (Clave: VCA. Apartado C de la cláusula 3).

11.1. Descripción de los trabajos y sus fases.

Los trabajos considerados en este epígrafe consisten en la transcripción de los planos parcelarios de la DGC sobre la cartografía base informatizada por recodificación del parcelario aparente contenido en ésta, la estructuración y codificación de la información conforme a lo dispuesto en el punto 6 de esta norma, y entrega de la documentación especificada en el punto 11.3 que sigue. En los casos que así lo indique la cláusula cero del contrato, se realizará también el Volcado del Plan General de Ordenación Urbana. Estos trabajos se desarrollarán en una única fase.

11.2. Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.

Para el volcado del parcelario catastral se utilizará el soporte que contiene la cartografía base informatizada, y los planos parcelarios originales del municipio, así como cualquier otro documento que pueda contener la definición de manzanas y parcelas catastrales a identificar en la cartografía base (cartografía digital en distintos formatos, documentos tipo CU1, copia de planos parcelarios con alteraciones, etc.). Estos planos parcelarios podrán ser digitalizados, en formato vectorial o ráster, para su edición en pantalla junto con la cartografía base. El procedimiento a seguir será el siguiente:

Volcado de parcelario

En adelante denominaremos:

— **Parcelario catastral**, a la información existente en soporte digital o soporte poliéster, sobre el que se han identificado los objetos catastrales (manzana, parcela, etc.), y sus correspondientes atributos.

— **Parcelario aparente**, a la información existente en soporte digital o soporte poliéster, procedente de una restitución fotogramétrica a la que se le ha incorporado la revisión topográfica de campo.

a) Cuando las líneas del parcelario aparente y del parcelario catastral existente se identifican claramente porque se superponen espacialmente, se recodificará el parcelario aparente.

b) Cuando las líneas del parcelario aparente y del parcelario catastral prácticamente coinciden, pero existen pequeñas diferencias, se recodificarán o transcribirán las líneas del parcelario catastral sobre el parcelario aparente que es el métricamente correcto y no se modificará en ningún caso. Se tendrá en cuenta, además, que en determinadas ocasiones los planos parcelarios pueden no ser métricamente correctos en conjunto (razón por la que se ha obtenido nueva cartografía básica por restitución) o parcialmente (porque contengan proyectos de reparcelación que se han realizado después de forma ligeramente distinta, comprende zonas incorrectamente georreferenciadas, o contiene algunas manzanas y parcelas incorporadas a partir de documentos mal georreferenciados o, incluso, con problemas de escala)

c) Cuando exista gran discrepancia entre el parcelario aparente y el catastral, por no coincidir el entramado urbano de vías públicas y manzanas de uno y otro, o no exista parcelario catastral de una determinada zona, y no existe información gráfica adicional de la cual extraer el parcelario, se comunicará a la Dirección Técnica de los trabajos para que resuelva en el sentido que considere oportuno. Si no se pudiera decidir en ese momento, se recomienda como norma general recodificar el parcelario aparente con códigos 16 03 00, de esta forma se mantiene la información del parcelario aparente que servirá en su día como base del parcelario catastral. En todo caso, se elaborará una relación de manzanas y parcelas que existiendo en la documentación catastral, no se pueden identificar en el parcelario aparente, especificando, además, si dichas manzanas y parcelas existen sólo en cartografía o también en la relación extraída de la Base de datos alfanumérica del municipio que la Gerencia Territorial ha suministrado a la empresa.

d) Cuando en los planos parcelarios catastrales existen líneas que no existen en el parcelario aparente, se comunicará a la Dirección Técnica para que resuelva en el sentido que se considere oportuno, y se elaborará una relación de manzanas y parcelas afectadas que, además de la Referencia Catastral especifique la Hoja de Plano o Unidad de Captura, y el código de Vía y número de policía, que permitan conocer con exactitud su identificación y localización. Sólo se digitalizarán dichas líneas cuando se trate de urbanizaciones, reparcelaciones, o segregaciones cuyos perímetros o detalles más significativos (viales) puedan ser identificados en el parcelario aparente de modo que el conjunto pueda ser encajado en este parcelario aparente.

Referencia Catastral

En los trabajos de volcado de parcelario sobre cartografía base informatizada, se pondrá especial cuidado en la asignación de la RC de las manzanas y parcelas, conforme a lo especificado en la norma 7, verificando si la RC corresponde o no con la posición geográfica de manzana y parcela en el parcelario aparente.

Volcado del Plan General de Ordenación Urbana

La documentación del PGOU, compuesta por información gráfica a diversas escalas, debe ser tratada de la misma forma que el parcelario, es decir, mediante una labor de edición, sobre el documento formado por: el

parcelario aparente + el volcado del parcelario catastral, identificando para recodificar o transcribir en las zonas donde coincida con información cartográfica existente y añadir las restantes líneas de los documentos del PGOU.

La captura de la información generada en la labor de edición anterior, debe hacerse de forma conjunta en el mismo proceso. De esta manera, se asegura la correcta coincidencia de los conceptos existentes en las líneas. En todo caso, la Dirección Técnica podrá, previamente a la iniciación de los trabajos de digitalización, introducir como complemento a la información gráfica en el documento a procesar, aquella información que contribuya a la actualización o complemento de los mismos.

11.3. Documentación a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.

- los planos parcelarios originales que se utilizaron en la digitalización o volcado de parcelario y cualquier otra documentación facilitada por la Dirección Técnica para el desarrollo de los trabajos.
- Soportes ópticos o magnéticos:
Conforme a lo dispuesto en el punto 6.1.2 anterior la empresa adjudicataria entregará la Información digitalizada en soporte informático. Cada Término Municipal irá en soporte diferenciados, utilizando el número necesario de éstos para completar cada Unidad de Proceso. La firma contratante conservará una copia de los soportes entregados mientras esté en vigor el plazo de garantía del contrato. Relación de soportes, y archivos dentro de los mismos. Número de registros de cada archivo.
- Documentos gráficos finales:
Dibujo original final en soporte indeformable efectuado con tinta negra indeleble de las hojas de plano por trazado automático obtenido a partir de la información cartográfica numerizada que se entregará como resultado del trabajo. Dibujo de un plano guía con la posición adecuada de todas las hojas que contienen suelo de naturaleza urbana, con el nombre de cada una y donde se represente la línea de suelo de naturaleza urbana a una escala comprendida en un tamaño DIN A3 ó DIN A4 u otros formatos estandarizados, según la extensión del proyecto y con un marco de referencia donde vengan señaladas las coordenadas UTM cada 100 m. Y dos copias en papel.
La rotulación y simbología de los trazados a entregar por las Empresas adjudicatarias y el canevas y carátula serán conformes a las Normas que sobre representación se describen en el ANEXO III.2.
- Memoria de los trabajos e Incidencias:
Memoria de los trabajos, describiendo metodología, personal y equipos utilizados.
Relación de consultas efectuadas a la Dirección Técnica de los trabajos.
Relación de Incidencias del conjunto de los trabajos, detallada por términos municipales.
Base de datos sobre Referencias Catastrales a que hace mención la Norma 7.

11.4. Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.

- Soporte con cartografía base sobre la que se realizará el volcado de parcelario.
- Planos parcelarios, es decir, soportes analógicos y/o digitales a digitalizar, pudiendo acompañar y/o transformar aquello que la Dirección General del Catastro juzgue necesario a efectos de actualización o complemento, o bien aportando documentos cartográficos complementarios que den lugar a transcripciones parcelarias por parte de las Empresas adjudicatarias (documentos tipo CU1, copia de planos parcelarios con alteraciones, reparcelaciones en que conste la referencia catastral, etc.).
- Delimitación de Suelo de Naturaleza Urbana.
- Documentación de planeamiento, en caso de que se exija su volcado.
- Criterios e instrucciones sobre asignación de Referencias Catastrales, y, en su caso, ajuste de parcelario catastral y parcelario aparente.
- Relación de parcelas catastrales existentes en la base de datos alfanumérica del municipio con su referencia catastral completa, código de vía, número de policía y duplicado para todos los trabajos que incluyan la capa de parcelario catastral: digitalización, actualización, volcado de parcelario y volcado de parcelario individualizado.

11.5. Controles de calidad de los trabajos

- Superficie con parcelario, ajustada a cláusula 0.
- Informe sobre superposición de cartografía final con cartografía base y/o parcelario
- Informe validación de soporte magnético y carga a librería: superficies, con parcelario y total.
- Informe sobre cruce de BD gráficas y alfanuméricas.
- Existencia de tabla o BD de equivalencias, relación de incidencias, etc.

12. CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE TRANSFORMACIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE INFORMATIZADA SIN FICCC Y VOLCADO DE PARCELARIO (Clave: VTR. Apartado D de la cláusula 3).

12.1. Descripción de los trabajos y sus fases.

Los trabajos considerados en este epígrafe consisten en la obtención de cartografía catastral urbana informatizada en formato FICCC, a partir de la cartografía base informatizada en otros formatos, procedente de otras Administraciones (Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas) o, en general, otras Instituciones, por transformación de formato, es decir, estructuración y codificación de la información conforme a lo dispuesto en el punto 6 de esta Norma; y volcado del parcelario catastral sobre la cartografía base

recodificada. y entrega de la documentación especificada en el punto 12.3 siguiente. Estos trabajos se desarrollarán en una única fase.

12.2. Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.

12.2.1. Reestructuración y recodificación.

Se seguirán las “Instrucciones técnicas para la informatización de cartografía catastral urbana”, que constituyen la norma 6, expuesta anteriormente. En especial se tendrá en cuenta:

- El formato y distribución de hojas o unidades de captura, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.2 anterior.
- La estructura de datos definida en la norma 6.1
- La clasificación de elementos, y su codificación de acuerdo con lo dispuesto en los anexos I y II.
- Que la codificación del callejero debe ser la que facilite el Director de los trabajos
- El respeto escrupuloso de la geometría contenida en la cartografía base informatizada, que se podrá recodificar, pero no variar.
- Que la descripción geométrica debe ser única, por lo que no deben existir tramos duplicados.
- Que tampoco se admiten nodos y vértices superfluos.
- Que es preciso asegurar la continuidad de los elementos lineales.

12.2.2. Volcado de parcelario.

Para el volcado del parcelario catastral se utilizará el soporte magnético que contiene la cartografía base informatizada, y los planos parcelarios originales del municipio, así como cualquier otro documento que pueda contener la definición de manzanas y parcelas catastrales a identificar en la cartografía base (cartografía digital en distintos formatos, documentos tipo CU1, copia de planos parcelarios con alteraciones, etc.). Estos planos parcelarios podrán ser digitalizados, en formato vectorial o ráster, para su edición en pantalla junto con la cartografía base. El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Cuando las líneas del parcelario aparente y del parcelario catastral existente se identifican claramente porque se superponen espacialmente, se recodificará el parcelario aparente.

b) Cuando las líneas del parcelario aparente y del parcelario catastral prácticamente coinciden, pero existen pequeñas diferencias, se recodificarán o transcribirán las líneas del parcelario catastral sobre el parcelario aparente que es el métricamente correcto y no se modificará en ningún caso. Se tendrá en cuenta, además, que en determinadas ocasiones los planos parcelarios pueden no ser métricamente correctos en conjunto (razón por la que se utiliza nueva cartografía básica) o parcialmente (porque contengan proyectos de reparcelación que se han realizado después de forma ligeramente distinta, comprende zonas incorrectamente georreferenciadas, o contiene algunas manzanas y parcelas incorporadas a partir de documentos mal georreferenciados o, incluso, con problemas de escala). Por otra parte, hay que tener en cuenta que determinadas cartografías básicas de origen externo, elaboradas con una finalidad no catastral, pueden no reflejar adecuadamente los descuentos de aleros, medianerías y otros detalles que pueden dificultar la correcta identificación de las parcelas catastrales.

c) Cuando exista gran discrepancia entre el parcelario aparente y el catastral, por no coincidir el entramado urbano de vías públicas y manzanas de uno y otro, o no exista parcelario catastral de una determinada zona, y no existe información gráfica adicional de la cual extraer el parcelario, se comunicará a la Dirección Técnica de los trabajos para que resuelva en el sentido que considere oportuno. Si no se pudiera decidir en ese momento, se recomienda como norma general recodificar el parcelario aparente con códigos 16 03 00, de esta forma se mantiene la información del parcelario aparente que servirá en su día como base del parcelario catastral. En todo caso, se elaborará una relación de manzanas y parcelas que existiendo en la documentación catastral, no se pueden identificar en el parcelario aparente, especificando, además, si dichas manzanas y parcelas existen sólo en cartografía o también en la relación extraída de la Base de datos alfanumérica del municipio que la Gerencia Territorial ha suministrado a la empresa.

d) Cuando en los planos parcelarios catastrales existen líneas que no existen en el parcelario aparente, se comunicará a la Dirección Técnica para que resuelva en el sentido que se considere oportuno, y se elaborará una relación de manzanas y parcelas afectadas que, además de la Referencia Catastral especifique la Hoja de Plano o Unidad de Captura, y el código de Vía y número de policía, que permitan conocer con exactitud su identificación y localización. Sólo se digitalizarán dichas líneas cuando se trate de urbanizaciones, reparcelaciones, o segregaciones cuyos perímetros o detalles más significativos (viales) puedan ser identificados en el parcelario aparente de modo que el conjunto pueda ser encajado en este parcelario aparente.

Referencia Catastral

En los trabajos de volcado de parcelario sobre cartografía base informatizada, se pondrá especial cuidado en la asignación de la RC de las manzanas y parcelas, conforme a lo especificado en la norma 7, verificando si la RC corresponde o no con la posición geográfica de manzana y parcela en el parcelario aparente.

Volcado del Plan General de Ordenación Urbana

La documentación del PGOU, compuesta por información gráfica a diversas escalas, debe ser tratada de la misma forma que el parcelario, es decir, mediante una labor de edición, sobre el documento formado por: el

parcelario aparente + el volcado del parcelario catastral, identificando para recodificar o transcribir en las zonas donde coincida con información cartográfica existente y añadir las restantes líneas de los documentos del PGOU. La captura de la información generada en la labor de edición anterior, debe hacerse de forma conjunta en el mismo proceso. De esta manera, se asegura la correcta coincidencia de los conceptos existentes en las líneas. En todo caso, la Dirección Técnica podrá, previamente a la iniciación de los trabajos de digitalización, introducir como complemento a la información gráfica en el documento a procesar, aquella información que contribuya a la actualización o complemento de los mismos.

12.3. Documentación complementaria a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.

12.3.1. De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático.

Conforme a lo dispuesto en el punto 6.1.2 anterior la empresa adjudicataria entregará la Información digitalizada en soporte informático. Cada Término Municipal irá en soporte diferenciados, utilizando el número necesario de éstos para completar cada Unidad de Proceso. La firma contratante conservará una copia de los soportes entregados mientras esté en vigor el plazo de garantía del contrato. Relación de soportes, y archivos dentro de los mismos. Número de registros de cada archivo.

Relación de nuevos códigos de la clasificación de elementos con su descripción, respetando lo descrito en el apartado 6.1.3.

Relación ordenada en forma ascendente de los diferentes códigos de la Clasificación de Elementos utilizados en los citados trabajos.

12.3.2. Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:

Documentos gráficos finales:

- Trazado automático, en soporte transparente estable, obtenido a partir de los ficheros resultantes de la reestructuración y recodificación de la información.
- Dibujo original final en soporte indeformable efectuado con tinta negra indeleble de las hojas de plano. por un trazado automático obtenido directamente a partir de la información cartográfica numerizada que se entregará como resultado del trabajo. Dibujo de un plano guía con la posición adecuada de todas las hojas que contienen suelo de naturaleza urbana, con el nombre de cada una y donde se represente la línea de suelo de naturaleza urbana a una escala comprendida en un tamaño DIN A3 ó DIN A4 u otros formatos estandarizados, según la extensión del proyecto y con un marco de referencia donde vengan señaladas las coordenadas UTM cada 100 m
- La rotulación y simbología de los trazados a entregar por las Empresas adjudicatarias y el canevas y carátula serán conformes a las Normas que sobre representación se describen en el ANEXO III.3.
- Se devolverán por parte de las Empresas adjudicatarias las hojas originales que se utilizaron en el volcado de parcelario y el soporte con los códigos de vías aportados.

12.3.3. Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:

- Relación de Incidencias del conjunto de los trabajos, detallada por términos municipales.
- Relación de consultas efectuadas a la Dirección Técnica de los trabajos.
- Memoria de los trabajos, describiendo metodología, personal y equipos utilizados.
- Base de datos sobre Referencias Catastrales a que hace mención la Norma 6.

12.4. Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.

La Dirección General del Catastro proporcionará a las Empresas adjudicatarias la siguiente documentación:

- Informe sobre la cartografía que se le suministra para su transformación y volcado, que debe comprender los siguientes aspectos:

Datos básicos de la cartografía:

- Origen y metodología de obtención: restitución analítica o digital, levantamiento taquimétrico, digitalización, etc.
- Sistema de Referencia, Sistema geodésico, y Sistema de representación.
- Año de vuelo en su caso; fecha de obtención.
- Escala de representación.
- Precisión, tanto planimétrica como altimétrica.
- Formato informático.

Contenido:

- Extensión o cobertura: superficie cartografiada y si comprende o no todo el suelo urbano, urbanizable, etc. o término municipal completo.
- Objetos cartográficos representados, es decir, si tiene o no los siguientes: delimitaciones administrativas y estadísticas, relieve, hidrografía, vías de comunicación, Red geodésica y topográfica, callejero y ejes de vía, Número de policía, parcelario aparente (alineaciones,

edificación, límites de parcela o alturas en la edificación), Plan General de Ordenación Urbana, Infraestructura y mobiliario, toponimia, simbología, etc.

Calidad métrica: Existencia o no de giros y traslaciones (ploteado a 1/5000 sobre las ortos del municipio) y su homogeneidad o uniformidad en toda la cartografía.

- Soportes magnéticos con la cartografía base informatizada a transformar.
- Planos parcelarios a volcar y/o documentos cartográficos complementarios que den lugar a transcripciones parcelarias por parte de las Empresas adjudicatarias.
A tal fin, la D.G. del Catastro podrá facilitar al Contratista copia de la documentación que obre en la Gerencia Territorial, siempre que a juicio del Gerente se precise para un mejor desarrollo del trabajo. El importe o coste de la mencionada copia será a cargo del Contratista. Dicha copia en el caso de mapas sobre los que se vayan a digitalizar datos, será en soporte dimensionalmente estable y realizada por procedimientos y en reproductoras que aseguren la calidad métrica de la misma.
- Relación de códigos de vías públicas (callejero) con su nombre correspondiente para referenciar de forma numérica las parcelas catastrales. Esta relación que podrá ser en relación impresa o en soporte magnético la solicitará la Empresa adjudicataria a la Dirección Técnica de los trabajos.
- Relación de parcelas catastrales existentes en la base de datos alfanumérica del municipio con su referencia catastral completa, código de vía, número de policía y duplicado

12.5. Controles de calidad de los trabajos.

- control previo de la cartografía básica informatizada.
- Superficie a transformar y superficie con parcelario, ajustadas a cláusula 0.
- Superposición de cartografía final con cartografía base y/o parcelario
- Informe validación de soporte magnético y carga a librería: superficies finales.
- Cruce de BD gráficas y alfanuméricas.
- Existencia de tabla o BD de equivalencias, relación de incidencias, etc.

13. CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA POR RESTITUCIÓN (Clave: ACT. Apartado E de la cláusula 3).

13.1. Descripción de los trabajos y sus fases.

Los trabajos considerados en este epígrafe consisten en la realización de un vuelo fotogramétrico de toda la zona de trabajo, el establecimiento o ampliación de la Red Local Catastral del municipio, apoyo fotogramétrico de los fotogramas del vuelo citado que contengan áreas del terreno en que éste ha sufrido variaciones respecto a la cartografía catastral informatizada existente, obtención de la minuta por restitución fotogramétrica selectiva o diferencial, es decir únicamente de las áreas en las que existan variaciones respecto a la cartografía catastral urbana informatizada existente, trabajos topográficos complementarios o de campo, estructuración y codificación de la información conforme a lo dispuesto en el punto 6 de esta Norma, y entrega de la documentación especificada en el punto 13.3 que sigue. Estos trabajos se desarrollarán en una única fase.

Sólo se contratarán los trabajos de actualización de cartografía catastral informatizada cuando ésta tenga diferencias significativas respecto a la realidad inmobiliaria y, sin embargo, no se haya modificado la superficie de suelo sujeto ni la delimitación del mismo. Los trabajos de actualización, que no suponen en ningún caso el mantenimiento de la cartografía catastral informatizada, se realizarán por restitución numérica diferencial, es decir, por incorporación a la cartografía informatizada de las parcelas, edificios, construcciones, etc. que hayan sufrido variaciones apreciables en los fotogramas del vuelo que se realice al efecto.

13.2. Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.

Las instrucciones técnicas para la realización de los trabajos serán las descritas en el punto 9.2 anterior, con las particularidades siguientes:

13.2.1. Vuelo fotogramétrico.

El vuelo fotogramétrico tiene por objeto la cobertura estereoscópica por pasadas rectilíneas y paralelas de fotografías verticales de la zona a levantar, de modo que se asegure, además, la continuidad y coherencia de la nueva cartografía que se obtenga con la cartografía informatizada existente.

Por ello, en la medida de lo posible, las condiciones del vuelo fotogramétrico serán similares a las del que se realizó para la obtención de la cartografía existente, especialmente en cuanto a orden y dirección de las pasadas (líneas de vuelo), altura de vuelo y recubrimiento.

13.2.2. Trabajos topográficos. Creación de Redes Locales Catastrales Urbanas (R.L.C.).

Los trabajos topográficos incluirán la revisión y reposición de la Red Local Catastral existente, o del Análisis métrico, caso de existir una u otro, para su utilización en el apoyo de los fotogramas necesarios para la restitución fotogramétrica selectiva.

13.2.3. Restitución fotogramétrica.

La restitución fotogramétrica se limitará a las áreas de fotogramas que supongan variación sobre la cartografía informatizada ya existente, integrando esta nueva información con la ya existente.

13.3. Documentación complementaria a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.**13.3.1. Del vuelo fotogramétrico:**

- Proyecto del vuelo.
- Memoria del vuelo, que incluirá información sobre:
 - Avión: marca y modelo.
 - Permiso de vuelo del Organismo Estatal competente.
 - Cámara utilizada.
 - Tipo de película y sensibilidad.
 - Filtro.
 - Altura media de las pasadas.
 - Escala.
 - Verticalidad.
 - Derivas.
 - Recubrimientos.
- Certificado de calibración de la cámara.
- Gráfico de vuelo en reproducible y dos copias con las condiciones definidas.
- La colección de negativos, original del vuelo.
- Dos colecciones de positivos obtenidos por contacto en papel blanco semi-mate liso.

Las entregas de positivos y negativos serán en sobres individuales agrupados por pasadas y encarpetados, figurando en el exterior de dichos sobres identificación del área de trabajo, número de pasada y los números de los fotogramas que contiene.

13.3.2. De los trabajos topográficos:

- Libretas de campo y soporte magnético normalizado con resultado de las observaciones realizadas en las labores de reposición de la red local catastral, y obtención de los PAs.
- Croquis, reseña y coordenadas de cada PA.

13.3.3. De la restitución fotogramétrica:

- En caso de aerotriangulación, salida del cálculo de tal proceso, y gráfico en el que figuren los PAs. y puntos de control menor con las especificaciones descritas en 3.3.
- Fichas de ajuste con errores residuales por cada modelo estereoscópico.

13.3.4. De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático.

- Conforme a lo dispuesto en el punto 6.1.2 anterior la empresa adjudicataria entregará la Información digitalizada en soporte informático. Cada Término Municipal irá en soporte diferenciados, utilizando el número necesario de éstos para completar cada Unidad de Proceso. Se exigirá de la empresa adjudicataria la entrega de un único soporte magnético con la cartografía actualizada, soporte que ha de cumplir todos los requisitos en cuanto a codificación, validación y cruce.
La firma contratante conservará una copia de los soportes entregados mientras esté en vigor el plazo de garantía del contrato.
- Relación de soportes, y archivos dentro de las mismas. Número de registros de cada archivo.
- Relación de nuevos códigos de la clasificación de elementos con su descripción, respetando lo descrito en el apartado 6.1.3.
- Relación ordenada en forma ascendente de los diferentes códigos de la Clasificación de Elementos utilizados en los citados trabajos.

13.3.5. Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:

Documentos gráficos finales:

- Dibujo original final en soporte indeformable efectuado con tinta negra indeleble de las hojas de plano, por un trazado automático obtenido directamente a partir de la información cartográfica numerizada que se entregará como resultado del trabajo, de todas las hojas de plano o Unidades de captura, afectadas por la actualización de cartografía.

13.3.6. Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:

- Relación de Incidencias del conjunto de los trabajos, detallada por términos municipales.
- Relación de consultas efectuadas a la Dirección Técnica de los trabajos.
- Memoria de los trabajos, describiendo metodología, personal y equipos utilizados.

13.4. Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.

- Delimitación en soporte gráfico de la zona de trabajo o de actualización, en caso de que no comprenda toda la cartografía catastral informatizada.
- Datos más relevantes de la Red Local Catastral del Municipio o, en su caso, del Análisis Métrico.
- Soporte magnético con cartografía catastral urbana informatizada existente.
- Relación de errores de validación, codificación o topología que dicho soporte pudiera tener.
- Relación de parcelas catastrales existentes en la base de datos alfanumérica del municipio con su Referencia Catastral completa, código de vía, número de policía y duplicado.
- Relación de errores de cruce de Bases datos gráficas y alfanuméricas del municipio.
- Relación de códigos de vías públicas (callejero) con su nombre correspondiente para referenciar de forma numérica las parcelas catastrales. Esta relación que podrá ser en relación impresa o en soporte magnético la solicitará la Empresa adjudicataria a la Dirección Técnica de los trabajos.

13.5. Controles de calidad de los trabajos.

- Cruce de BD gráficas y alfanuméricas previo a la realización de los trabajos.
- Relación de parcelas modificadas, o volcadas.
- Comprobación de una muestra significativa de parcelas modificadas.
- Informe validación de soporte magnético y carga a librería: superficies finales.
- Cruce de BD gráficas y alfanuméricas, posterior a la actualización.
- Existencia de tabla o BD de equivalencias, relación de incidencias, etc.
- Superposición de las hojas de plano actualizadas sobre las preexistentes para comprobar las variaciones.

14. CONDICIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA POR TRABAJOS TOPOGRÁFICOS (Clave:TOP. Apartado F de la cláusula 3).

14.1. Descripción de los trabajos y sus fases

Los trabajos considerados en este epígrafe consisten en la realización de los trabajos topográficos necesarios para la incorporación a la cartografía catastral informatizada de las variaciones que se hayan producido respecto a ésta, es decir, el establecimiento o ampliación de la Red Local Catastral del municipio, la observación topográfica de los puntos característicos en la zona a actualizar, la observación topográfica de los objetos cartográficos a incorporar, estructuración y codificación de la información conforme a lo dispuesto en el punto 6 de esta Norma, y entrega de la documentación especificada en el punto 14.3 que sigue. Estos trabajos se desarrollarán en una única fase.

Sólo se contratarán los trabajos de actualización de cartografía catastral informatizada cuando ésta tenga diferencias significativas respecto a la realidad inmobiliaria y, sin embargo, no se haya modificado la superficie de suelo sujeto ni la delimitación del mismo. Los trabajos de actualización, que no suponen en ningún caso el mantenimiento de la cartografía catastral informatizada.

14.2. Instrucciones técnicas para la realización de los trabajos.

Las fases correlativas que conforman los trabajos de actualización de Cartografía Catastral Urbana mediante trabajos topográficos son las siguientes:

1º Establecimiento o ampliación de la Red Básica Catastral del núcleo urbano.

Para la ejecución de estos trabajos, se deberá tener en cuenta los casos que a continuación se relacionan:

- **Cuando en el núcleo urbano no tenga Red establecida de ningún tipo**, se implantará ésta a partir de los vértices geodésicos del entorno de aquél, siguiendo las especificaciones que al efecto se fijan en el punto 9.2. del presente pliego; a partir de los vértices así establecidos se implantará la correspondiente malla o red secundaria de apoyo al levantamiento topográfico siguiendo las especificaciones fijadas en el punto 9.2.2. del mismo pliego.
- **En el caso de que ya esté establecida en el núcleo urbano la Red Local Catastral**, se ampliará hacia la zona concreta de actualización, teniendo muy en cuenta para la fase de levantamiento de detalle a desarrollar a continuación los parámetros de desviación absoluta que tiene la cartografía original para proceder correctamente a la integración de los detalles levantados al actualizar.
- **Cuando el núcleo urbano posea una Red Básica Catastral proveniente de la ejecución de trabajos de establecimiento mediante posicionamiento por satélites G.P.S.**, a partir de estos vértices se ampliará la citada red y se creará la malla secundaria para desde esta efectuar el levantamiento de los detalles a actualizar; previamente a la operación del levantamiento será obligatorio el efectuar trabajos topográficos de georeferenciación para definir las posibles desviaciones absolutas que posea la cartografía original a los efectos como en el caso anterior de integrar correctamente los nuevos detalles en el entorno de la citada cartografía.
- Los METODOS TOPOGRAFICOS para el establecimiento de REDES LOCALES son las definidas en el punto 9.2. de este pliego de prescripciones. Las precisiones en coordenadas de los métodos topográficos que establece el punto 9.2. de este pliego serán de $\pm 0,10$ cm. en planimetría y $\pm 0,10$ en altimetría. La señalización de estos vértices se efectuará siguiendo las especificaciones fijadas en el punto 9.2.2.1. del presente pliego de condiciones.

2º. Establecimiento o ampliación de la Red Local Catastral para efectuar levantamientos topográficos.

Para efectuar estos trabajos se tendrán en cuenta las especificaciones contenidas en el punto 9.2. del presente pliego que define el establecimiento de la Red Local de vértices en un núcleo urbano, mediante densificación de

la Red Básica de éste.

El método topográfico para establecer estas redes es el de POLIGONACION con unas precisiones en coordenadas de 0,10 m en planimetría y 0,15 m en altimetría; se puede emplear la metodología del SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (G.P.S.) conjuntamente con la de Poligonación citada como método mixto.

Para la señalización de estos puntos o vértices se realizará según lo citado en el apartado anterior.

3º. Determinación y observación topográfica de los puntos característicos existentes en la zona a actualizar.

Estos trabajos conocidos como "Levantamiento de detalle" se realizan desde cada estación o vértice de Red Local tomando datos de los detalles de toda la superficie circundante de aquellos, limitada esta toma de datos por el alcance del instrumento en las condiciones exigidas de precisión; los puntos determinados de esta forma se les conoce como "destacados" y se relacionan con la estación origen por medio de distancia y acimut (coordenadas polares). El procedimiento referido anteriormente se conoce por Radiación, y los resultados a obtener en el destacado de los puntos, son las coordenadas x (U.T.M.) ó y (U.T.M.) y la altitud de cada punto, obtenidos estas coordenadas con una precisión para planimetría de $\pm 0,10$ m, $\pm 0,20$ m y $\pm 0,40$ m respectivamente, para las escalas 1/500, 1/1000 y 1/2000; las altitudes en los dos primeros casos tendrán una precisión de 0,20 m referidas a las redes origen, y de 0,40 m en el tercero.

4º. Incorporación digital de los puntos característicos extraídos en la cartografía catastral informatizada o convencional existente.

Estos puntos característicos extraídos del soporte informático existente, son los que definen desde donde se debe efectuar el levantamiento nuevo del detalle, de manera que este tenga una continuidad y homogeneidad respecto de la zona de cartografía antigua o existente. En síntesis se puede decir que estos puntos característicos son los que conforman la zona común (vieja y nueva) a levantar para mantener los parámetros de continuidad y homogeneidad citados. Se conoce esta actuación como COSIDO TAQUIMETRICO y para efectuarlo correctamente se deben tener en cuenta los parámetros de desviaciones absolutas con que cuenta la cartografía existente y poder de esta forma aplicarlas a las coordenadas de los puntos levantados del nuevo detalle.

5º. Construcción digital de los objetos cartográficos catastrales y los elementos geográficos existentes, tomando como base los puntos levantados según se fija en los epígrafes 3º y 4º anteriores.

En este apartado se contempla la construcción y definición de entidades representadas ya sean edificativas o geográficas en función de los datos de levantamiento efectuado como se cita en los punto 3º y 4º anteriores. con la realización de estos trabajos obtendremos la base cartográfica integral sobre la que se actuará seguidamente para configurar las características catastrales de los elementos planimétricos representados.

6º. Codificación y clasificación de los objetos cartográficos contenidos en la base cartográfica para significar las características de interés general.

Estos trabajos se realizarán conforme a lo dispuesto en el punto 6 del presente pliego de condiciones.

7º. Integración sobre la cartografía catastral original de la información generada por el proceso de actualización, en las unidades de captura (hojas) que estén afectadas en el citado proceso.

Con estos trabajos se trata de obtener que las hojas afectadas por el proceso de actualización contengan la información integral (original + actualización) a un determinado momento temporal (fecha de actualización) y con una representación homogénea y continuada en el espacio y que se corresponda en su "simbolización" y "rotulación" a lo establecido posteriormente en esta Norma.

8º. Presentación y entrega de la cartografía digital resultante en soporte informático normalizado.

Esta última fase de trabajos consistirá en presentar un soporte informático final que contenga toda la información (original + actualizada) con arreglo al formato de entrega normalizado por la Dirección General del Catastro.

14.3. Documentación a entregar por parte de las Empresas adjudicatarias.

14.3.1. De los trabajos topográficos:

- Libretas de campo y soporte magnético normalizado con resultado de las observaciones realizadas en las labores de Triangulación, Poligonación, Nivelación, y de los trabajos topográficos de actualización empleados a lo largo de la ejecución.
- Croquis a escala adecuada (1/5000 ó inferior) de triangulación, poligonación, nivelación y destacados.
- Croquis, reseña, coordenadas y fotografía en color de cada vértice empleado en Triangulación y de aquellos vértices característicos del límite del suelo sujeto, obtenidos por métodos topográficos.
- Croquis y reseña de cada vértice empleado en la poligonación y/o nivelación.
- Croquis, reseña y coordenadas de cada destacado.
- Listados con salida de cálculo informático de los cálculos de:
 - Triangulación.
 - Poligonación.
 - Nivelación.
 - Vértices característicos del LSS.

Se incluirán los residuos, errores, compensaciones y/o comprobaciones obtenidos en cada uno de los citados cálculos.

- Listados con salida del cálculo informático de los trabajos auxiliares complementarios empleados en la perfecta definición de la geometría catastral.
- Minutas obtenidas en los procesos intermedios de los citados trabajos auxiliares o complementarios.

14.3.2. De los trabajos derivados de la estructuración y puesta en soporte informático.

- Conforme a lo dispuesto en el punto 6.1.2 anterior la empresa adjudicataria entregará la Información digitalizada en soporte informático. Cada Término Municipal irá en soporte diferenciados, utilizando el número necesario de éstos para completar cada Unidad de Proceso. La firma contratante conservará una copia de los soportes entregados mientras esté en vigor el plazo de garantía del contrato. se exigirá de la empresa adjudicataria la entrega de un único soporte magnético con la cartografía actualizada, soporte que ha de cumplir todos los requisitos en cuanto a codificación, validación y cruce.
- Relación de soportes, y archivos dentro de las mismas. Número de registros de cada archivo.

14.3.3. Documentación gráfica, de acuerdo a lo siguiente:

Documentos gráficos finales:

- Dibujo original final en soporte indeformable efectuado con tinta negra indeleble de las hojas de plano, por un trazado automático obtenido directamente a partir de la información cartográfica numerizada que se entregará como resultado del trabajo, de todas las hojas de plano o Unidades de captura, afectadas por la actualización de cartografía.

14.3.4. Documentación de memoria e incidencias de acuerdo a lo siguiente:

- Relación de Incidencias del conjunto de los trabajos, detallada por términos municipales.
- Relación de consultas efectuadas a la Dirección Técnica de los trabajos.
- Memoria de los trabajos, describiendo metodología, personal y equipos utilizados.

14.4. Documentación que aportará la Dirección General del Catastro.

- Delimitación en soporte gráfico de la zona de trabajo o de actualización, en caso de que no comprenda toda la cartografía catastral informatizada.
- Datos más relevantes de la Red Local Catastral del Municipio o, en su caso, del Análisis Métrico.
- Soporte magnético con cartografía catastral urbana informatizada existente.
- Relación de errores de validación, codificación o topología que dicho soporte pudiera tener.
- Relación de parcelas catastrales existentes en la base de datos alfanumérica del municipio con su Referencia Catastral completa, código de vía, número de policía y duplicado.
- Relación de errores de cruce de Bases datos gráficas y alfanuméricas del municipio.
- Relación de códigos de vías públicas (callejero) con su nombre correspondiente para referenciar de forma numérica las parcelas catastrales. Esta relación que podrá ser en relación impresa o en soporte magnético la solicitará la Empresa adjudicataria a la Dirección Técnica de los trabajos.

14.5. Controles de calidad de los trabajos.

- Cruce de BD gráficas y alfanuméricas previo a la realización de los trabajos.
- Relación de parcelas modificadas, o volcadas.
- Comprobación de una muestra significativa de parcelas modificadas.
- Informe validación de soporte magnético y carga a librería: superficies finales.
- Cruce de BD gráficas y alfanuméricas, posterior a la actualización.
- Existencia de tabla o BD de equivalencias, relación de incidencias, etc.
- Superposición de las hojas de plano actualizadas sobre las preexistentes para comprobar las variaciones.

ANEXO I
FORMATO DE INTERCAMBIO DE
CARTOGRAFÍA CATASTRAL
URBANA

Versión 01.2000

S. G. Estudios y Sistemas de la Información

ÍNDICE

	PAG.
1.- ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN	5
1.1 Fichero de entidades puntuales	6
1.2 Fichero de entidades lineales o tramos	10
1.3 Fichero de entidades superficiales o centroides	15
1.4 Fichero de atributos	19
1.5 Fichero de textos	22

ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN

La información fundamental numerizada de los datos cartográficos convenientemente estructurada, define la **estructura de información o estructura de datos**.

En esta estructura, se contemplan los elementos y las relaciones entre ellos que componen las diferentes unidades cartográficas.

EL FORMATO DE ENTREGA, está concebido para la recepción de la información digitalizada.

Dicho Formato prevé la estructuración y codificación suficiente para el proceso utilizado por el Sistema Gráfico en la carga de las BASES CARTOGRÁFICAS.

Como norma general:

En Datos Numéricos:

La información justificará a la DERECHA.

El relleno de posiciones o de campos sin información se hará con CEROS. Excepto para el fichero de tramos en el que los campos correspondientes a las coordenadas, X, Y, Z, cuando no tengan valores significativos se rellenará con BLANCOS.

En Datos Alfanuméricos:

La información justificará a la IZQUIERDA.

El relleno de posiciones o de campos sin información se hará con BLANCOS.

La información alfanumérica se cubrirá con MAYÚSCULAS.

		FICHERO DE ENTIDADES PUNTUALES												
		1.....10.....	20.....30.....	40.....50.....	60.....70.....	80								
REG 1		PUCC GGGMMM nmca codmun	TTBB AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA bloq identificac. alfanumérica	EEEEEE DDMMAA emp/org	HH FF DDDD fecha e hu dc d.esc	NNNNNN totpun								
REG 2		/CCCCCCCCC CCSS unid.captu enti						NNNNNN puntos/u.capt.						
REG 3		TTGGSSNNNNNNHHXXXXXXXXX código n.pun h coord. Punto(cm)	YYYYYYYYZZZZZZZ sit.simbo	CCHHH0000				AAAAAAAAAAAAAAA atributo						
REG 4		TTGGSSNNNNNNHHXXXXXXXXX código n.pun h coord. Punto(cm)	YYYYYYYYZZZZZZZ sit.simbo	CCHHH0000				AAAAAAAAAAAAAAA atributo						
.														
REG 5		/CCCCCCCCC CCSS ..(segunda unidad de captura)						NNNNNN p/cap						
REG 4		TTGGSSNNNNNNHHXXXXXXXXX código n.pun h coord. Punto(cm)	YYYYYYYYZZZZZZZ sit.simbo	CCHHH0000				AAAAAAAAAAAAAAA atributo						
.														
REG n		TTGGSSNNNNNNHHXXXXXXXXX código n.pun h coord. Punto(cm)	YYYYYYYYZZZZZZZ sit.simbo	CCHHH0000				AAAAAAAAAAAAAAA atributo						

FICHERO DE ENTIDADES PUNTUALES.

Recoge la información sobre la situación de los puntos geográficos que conforman por sí solos entidades.

Consta de tres tipos de registros.

- 1.- Cabecera.
- 2.- Unidad de Captura (Hoja).
- 3.- Coordenadas y parámetros de representación.

Registro número 1.- CABECERA

Identifican fichero y características homogéneas de los datos.

CAMPOS	VALOR POSIC.
N	(A1) 01-01
Naturaleza del elemento (tipo de fichero)	
P.- Objetos puntuales.	
T.- Tramos.	
S.- Objetos superficiales.	
A.- Atributos.	
X.- Textos/rotulación.	
M	(A1) 02-02
Modalidad dentro de la cartografía Catastral:	
R.- Rústica-Diseminado.	
U.- Urbana.	
Ø.- Otras.	
CC	(A2) 03-04
Características dentro de la modalidad	
P5.- Plano urb. E 1/500	
P1.- Plano urb. E 1/1000	
P2.- Plano urb. E 1/2000	
OR.- Ortofoto rústica.	
D2.- Diseminado E 1/2000 (en caso de dig. de plano).	
D5.- Diseminado E 1/5000 (en caso de dig. de plano).	
ØØ.- Cuando no se acomoda a éstas.	
GGG	(I3) 06-08
Código de la Gerencia Territorial del Catastro.	
MMM	(I3) 09-11
Código del Municipio (Catastro)	
TT	(I2) 16-17
Número total de bloques.	
(La unidad territorial se puede dividir por necesidades informáticas o cartográficas en varios bloques, que antes del proceso de explotación, se fundirán en uno sólo dentro de la Unidad de Proceso).	
BB	(I2) 18-19
Número del bloque tratado en el fichero	
(Cuando toda la Unidad de Proceso va en un Solo bloque (fichero)...).	
TT = 01 ; BB = 01	

CAMPOS.	VALOR POSIC.
AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Identificación alfanumérica de la Unidad de Proceso (Term. Municipal)	(A26) 21-46
EEEEEEE Nombre de la Empresa o su clave si existe dentro de la D.G. del Catastro.	(A7) 48-54
DDMMAA Fecha de edición del soporte. (Cuando no se precisen día y/o mes DD y MM irán a ceros)	(I7) 56-61
HH Huso donde se considera enclavada la zona (Unidad de Proceso)	(12) 63-64
FF Documento origen de la información HO.- Hoja de Mapa. OR.- Ortofoto. SD.- Acopio de otra numeración. Ø.- De otro origen.	(A2) 66-67
DDDDD Denominador de la escala del documento	(I5) 69-73
NNNNNN Número de elementos totales en el bloque: (fichero)	(I6) 75-80

Registro número 2.- UNIDAD DE CAPTURA.

Identificación de Hoja

CAMPOS	VALOR POSIC.
/	(A1) 01-01
Indicativo de comienzo de Unidad de Captura (Nos permite conocer el registro donde comienza o cambia de Unidad de Captura).	
CCCCCCCCC Código de plano. (Sujeto a las Normas de Referencia Catastral)	(A10) 02-11
CCSS Definición de entidad de población conforme al nomenclatura del INE. CC.- Entidad colectiva SS.- Entidad singular (En caso de no estar definida la entidad colectiva. CC=00).	(I4) 13-16
NNNNNN Número de elementos totales dentro de la Unidad de Captura y en el CCSS a que se referencia.	(16) 75-80

Registro número 3.- COORDENADAS Y SIMBOLOGÍA.

En este registro se describirán: Codificación en la Clasificación de elementos, coordenadas, y los parámetros de la simbología de representación.

CAMPOS	VALOR POSIC.	
TTGGSS Código del Objeto Puntual en la clasificación de elementos: TT.- Tema GG.- Grupo SS.- Subgrupo	(I6)	01-06
NNNNNN Número secuencial del Objeto Puntual dentro de la Unidad de Proceso (Término Municipal)	(I6)	07-12
HH Huso correspondiente a las coordenadas del objeto Puntual (27/28/29/30/31)	(I2)	13-14
XXXXXXXX Coordenada X (en cm)	(I8)	15-22
YYYYYYYY Coordenada Y (en cm)	(I9)	23-31
ZZZZZZZ Coordenada Z (en cm) (Si no lleva cota, irá a ceros).	(I7)	32-38
CC Número de cédula (símbolo de representación del Objeto Puntual. (Si se desconoce. CC=00) (Normalmente vendrán asociada dicha simbología al código de Clasificación de tal Objeto Puntual). (Sólo para explotación del Catastro o cuando el modelo de datos coincida con el del Catastro).	(I2)	40-41
HHH Altura del símbolo en décimas de milímetro. (Si procede).	(I3)	42-44
OOOO Orientación del símbolo en grados sexagesimales (si procede). (El origen es el Norte y en sentido del giro de las agujas del reloj, y opcionalmente acepta valores negativos).	(I4)	45-48

FICHERO DE TRAMOS

	1.....10.....20.....30.....40.....50.....60.....70.....80	
REG 1	TUCC GGGMMM TTBB AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA EEEEEEE DDMMAA HH FF DDDDD NNNNNN nmca codmun bloq identificac. alfanumérica emp/org fechae hu dc d.esc tottra	
REG 2	/CCCCCCCCC CCSS unid.captu enti	NNNNNN puntos/unid.cap
REG 3	*TTGGSSTTTTTTPPPP II RRRRRRR código n.tr n.pu ig radio(cm)	AAAAAAAAAAAAAAAA TTGGSSIIIIIIIII atributo cod.li ident.lin
REG 4	*TTGGSS cód. coincidente 1	AAAAAAAAAAAAAAAA TTGGSSIIIIIIIII atributo cod.li ident.lin
REG 5	*TTGGSS cód. (..hasta n coincidencias)	AAAAAAAAAAAAAAAA TTGGSSIIIIIIIII atributo cod.li ident.lin
REG 6	HHXX hu coor 1 punto (cm) coord. 2 punto (cm) coord. 3 punto(cm)	
REG 7	HHXX hu coor 4 punto (cm) coord. 5 punto (cm) coord. 6 punto(cm)	
REG 8	HHXX hu coor.7 punto (cm)	 (...hasta PPPP puntos)
REG 9	*TTGGSSTTTTTTPPPP (.. segundo tramo)	TTGGSSIIIIIIIII
..		
REG 10	/CCCCCCCCC CCSS (.. segunda unidad de captura..)	NNNNNN

FICHEROS DE TRAMOS.

Recoge la información de los tramos referenciados modularmente en Unidades de Captura.
Los tramos pueden pertenecer a tres tipos de objetos diferenciados.

- a) Tramos pertenecientes a Objetos Superficiales.
- b) Tramos pertenecientes a Objetos Lineales. (Este tipo de tramos, llevan la descripción de dicho Objeto).
- c) Tramos homogéneos y conexos pertenecientes a objetos de trazado.

Dicho fichero consta de 5 tipos de registros:

- 1.- Cabecera.
- 2.- Unidad de Captura Referencia a entidad de población.
- 3.- Descripción del tramo.
- 4.- Codificación (sí hay coincidencia en el tramo).
- 6.- Geometría del tramo.

Registro número 1.- CABECERA.

(DESCRITO EN EL REGISTRO NUMERO 1 (CABECERA) DEL FICHERO DE ENTIDADES PUNTUALES).

Registro número 2.- UNIDAD DE CAPTURA

(Descrito en el registro número 2 (unidad de captura) del fichero de entidades puntuales).

Registro número 3.- DESCRIPCIÓN DEL TRAMO

En este registro se describirá la codificación del Tramo y la identificación del Objeto Lineal a la cual corresponde (sí procede).

CAMPOS

VALOR POSIC.

*

(A1) 01-01

Carácter de comienzo de Tramo.

TTGGSS

(I6) 02-07

Código del Tramo en la Clasificación de elementos:

TT.- Tema

GG.- Grupo

SS.- Subgrupo

CAMPOS	VALOR	POSIC.
NNNNNN Número secuencial del Tramo dentro de la Unidad de Proceso (Término Municipal).	(I6)	08-13
PPPP Número de puntos de que consta el Tramo.	(I4)	14-17
II Código de definición del tramo si corresponde a primitiva geométrica: 01.- Arco circular definido por 3 puntos (principio, intermedio, final). 02.- Círculo definido por 3 puntos. 03.- Círculo definido por centro y radio. 04.- Spline 05.- 06.- (En caso de no corresponder a figura geométrica parametrizada, este campo no se cubrirá, o bien se pondrá a 00).	(I2)	19-20
RRRRRR Longitud del Radio (expresado en cm.) en el caso de referirnos a primitiva, II = número 03. (En este caso la geometría del tramo irá descrita con un solo punto, correspondiente al centro del círculo)	(I7)	22-28
AAAAAAAAAAAAAAAA Atributo específico del tramo. (ejemplo: ancho de seto).	(A16)	48-63
TTGGSS Código en la Clasificación de elementos correspondiente al Objeto Lineal (si es que se está describiendo una de ellas) (Normalmente este código será idéntico al correspondiente al tramo). (Si el tramo no pertenece a Objeto Lineal, este campo no se cubrirá).	(I6)	65-70

CAMPOS	VALOR	POSIC.
IIIIIIII Número del Objeto Lineal (código) Este código está sujeto a lo expuesto en las Normas Complementarias de digitalización sobre Objetos Lineales.	(I10)	71-80

Registro número 4.- COINCIDENCIA DE TRAMO

Se emplea para cuando un mismo tramo pertenece a más de un objeto geográfico y esta coincidencia no figura como implícita. En ese caso hay que describir el código de tramo del nuevo objeto y opcionalmente, la clave del Objeto Lineal.

Se utilizaran tantos registros de éste tipo como coincidencias explícitas de tramo haya.

En caso de que no existiera coincidencia no habrá registro de este tipo para el tramo descrito.

CAMPOS	VALOR	POSIC.
* Carácter de comienzo de descripción de tramo o indicativo de coincidencia.	(A1)	01-01
TTGGSS Código del Tramo en la Clasificación de elementos: TT.- Tema GG.- Grupo SS.- Subgrupo	(I6)	02-07
AAAAAAAAAAAAAAAA Atributo específico del tramo (ejemplo ancho de seto)	(A16)	48-63
TTGGSS Código en la Clasificación de elementos correspondiente al Objeto Lineal (sí es que se está describiendo una de ellas) (Normalmente este código será idéntico al correspondiente al tramo). (Si el tramo no pertenece a Objeto Lineal, este campo no se cubrirá.	(I6)	65-70

CAMPOS	VALOR	POSIC.
IIIIIIII Número del Objeto Lineal (código) Este código está sujeto a lo expuesto en las Normas Complementarias de Digitalización sobre Objetos Lineales.	(I10)	71-80

Registro número 6.- GEOMETRÍA DEL TRAMO

En este tipo de registro se describen las Coordenadas X, Y, Z de los puntos componentes del tramo con el Huso geográfico correspondiente.

En cada registro figuran las coordenadas de hasta 3 puntos.

El número de registros por cada tramo es

(PPPP/3).....si el cociente es exacto.

(PPPP/3)+1...si hay resto.

CAMPOS	VALOR	POSIC.
HH Huso de cada punto. (Solo se cubrirá antecediendo a coordenadas cubiertas).	(I2)	01-02 27-28 53-54
XXXXXXXXX Coordenada X (en cm)	(I8)	03-10 29-36 55-62
YYYYYYYYY Coordenada Y (en cm)	(I9)	11-19 37-45 63-71
ZZZZZZZ Coordenada Z (en cm)	(I7)	20-26 46-52 72-78

FICHERO DE ENTIDADES SUPERFICIALES

```

1....10....20....30....40....50....60....70....80
REG 1  SUCC GGGMMM   TTBB AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA EEEEEEE DDMMAA HH FF DDDDD NNNNNN
      nmca codmun   bloq identificac.  alfanumérica emp/org fechae hu dc d.esc totsupsup

REG 2  /CCCCCCCCC CCSS                                     NNNNNN
      unid.captu enti                                     sup/un.cap

REG 3  *TTGGSSCCCCCHXXXXXXXXXXYYYYYYYYYAAAAAAAAAARRRRRRRRRRR FFFFFFFFFFFFFFFF CCCCCNNNND
      código n.sup h coor.centroi(cm) atr.resum rfcia sit.   rfcia.catastr domic. pos

REG 4  *TTGGSSCCCCCHXXXXXXXXXXYYYYYYYYYAAAAAAAAAARRRRRRRRRRR FFFFFFFFFFFFFFFF CCCCCNNNND
      código n.sup h coor.centroi(cm) atr.resum rfcia sit.   rfcia.catastr domic. pos
.
.
REG 5  /CCCCCCCCC CCSS                                     NNNNNN
      ..(segunda unidad de captura)                         sup./un.cap
.
REG    NNNNNN

```

FICHERO DE ENTIDADES SUPERFICIALES.

Describe las áreas, polígonos extendidos y referenciados dentro de la unidad de Proceso (Término Municipal).

Dicho fichero consta de 3 tipos de registros:

- 1.- Cabecera
- 2.- Unidad de Captura. Referencia a entidad de población.
- 3.- Descripción y referencias del Objeto Superficial.

Registro número 1.- CABECERA.

(Descrito en el registro número 1 (cabecera) del fichero de entidades puntuales).

Registro número 2.- UNIDAD DE CAPTURA

(Descrito en el registro número 2 (unidad de captura) del fichero de entidades puntuales).

Registro número 3.- DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS DE LA ENTIDAD SUPERFICIAL.

Da la identificación de cada Objeto Superficial, establece las distintas referenciaciones y recoge las coordenadas del centroide.

CAMPOS	VALOR	POSIC.
* Carácter de comienzo de registro	(A1)	01-01
TTGGSS Código del Objeto Superficial en la Clasificación de elementos.	(I6)	02-07
CCCCC Número secuencial del objeto Superficial dentro de la Unidad de Proceso (T.M.)	(I6)	08-13
HH Huso geográfico al que vendrán referidas las coordenadas del centroide.	(I2)	14-15

CAMPOS	VALOR	POSIC.
XXXXXXXXX Coordenada X del centroide (en cm)	(I8)	16-23
YYYYYYYYY Coordenada Y del centroide (en cm)	(I9)	24-32
AAAAAAAAAAA Atributo reducido (En caso de rebasar el atributo las 11 posiciones, la posición 33 se cubrirá con “#”, pasando dicho valor al fichero de Atributos, sirviendo de clave de unión el código y el número secuencial de la Entidad superficial). (Sí por características del objeto cartográfico hubiera de llevar obligatoriamente atributo y no se hubiera recogido en el soporte a numerizar, la posición 33 se cubrirá con un carácter de “?”).	(A11)	33-43
RRRRRRRRRRR Referencia de situación (Este campo sólo se utilizará en el caso de tener que referenciar espacialmente algún código superficial no descrito en alguna otra referencia). (En ese caso será explícitamente advertido por la Dirección Técnica de los Trabajos).	(I11)	44-54
FFFFFFFFFFFFF Referencia Catastral. Se hará referencia a ella cuando se describan manzanas, parcelas y subparcelas. (La Referencia Catastral consta de dos códigos: - Código de Parcela (7): - Número de manzana (5) - Parcela dentro de manzana (2) - Código de Plano (7) - (Es <u>obligatorio</u> cumplimentar las 14 posiciones de la Referencia Catastral). Sí en el soporte a numerizar la posición correspondiente a parcelas, rebasa el número 99 se seguirá lo expuesto en el PCT (epígrafe 6.2.3.). Al describir manzanas las dos últimas posiciones del código de parcela irán a cero. (Para más información recurrir a la NORMA DE SERVICIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA REFERENCIA CATASTRAL EN LA CARTOGRAFÍA DE URBANA)	(A14)	56-69

CAMPOS	VALOR	POSIC.
CCCCC Código de calle de domicilio tributario al referirse a parcelas (Dicho código se refiere al código de vía de la Unidad de Proceso (Term.Municipal)). (Se considera imprescindible utilizar la codificación empleada en la toma de datos literales de la información catastral). (Más información en el ep.6.2.3. del PCT)	(I5)	71-75
NNNN Número de policía al referirse a parcelas	(I4)	76-79
D Letra indicadora de duplicado, triplicado, dentro del número de policía de la parcela referida.	(A1)	80-80

FICHERO DE ATRIBUTOS

	1.....10.....20.....30.....40.....50.....60.....70.....80
REG 1	AUCC GGGMMM TTBB AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA EEEEEEE DDMMAA HH FF DDDDD NNNNNN nmca codmun bloq identificac. alfanumérica emp/org fechae hu dc d.esc totatr
REG 2	TTGGSSNNNNNNNNNN TTTTTT AA código ent.asoc tip.at valor del atributo
REG 3	TTGGSSNNNNNNNNNN TTTTTT AA código ent.asoc tip.at valor del atributo
REG 4	TTGGSSNNNNNNNNNN TTTTTT AA código ent.asoc tip.at valor del atributo
..	
REG	NNNNNN

FICHERO DE ATRIBUTOS

Es un fichero previsto para recoger los atributos asociados a los objetos (puntuales, lineales y superficiales), y que no tengan cabida en los campos que en los mismos hay reservados para éste fin.

Se emplea como clave de unión o relación entre el objeto referido y su atributo asociado, el código en la Clasificación de elementos y el número secuencial enumerado en la descripción del tal objeto.

En caso de que el objeto tenga más de un atributo, se recogerán a razón de un atributo por registro (recurriendo entonces a la tipología del atributo).

Dicho fichero consta de 2 tipos de registros:

- 1.- Cabecera.
- 2.- Descripción de la Entidad de valor de Atributo.

Registro número 1.- CABECERA.

(Descrito en el registro número 1 (cabecera).

Registro número 2.- DESCRIPCIÓN DE ENTIDAD Y ATRIBUTO

Describe la entidad u objeto y recoge el valor del atributo correspondiente.

CAMPOS	VALOR	POSIC.
TTGGSS Código en la Clasificación de elementos del objeto referido.	(16)	01-06
NNNNNNNNNN Número asociado al objeto referido. (Previsto para acoger también número de Objetos Lineales de organismos oficiales). Este número se corresponde con las posiciones 71-80 del registro de tipo 3 del fichero de tramos .	(110)	07-16
TTTTTT Información literal de la tipología del atributo descrito. (En caso de no tener codificación explícita de la tipología, este campo figurará a blancos).	(A6)	18-23
AAAAAAAAAAAAAAAAA.....A Valor del atributo o característica literal.	(A56)	25-80

FICHERO DE TEXTOS

	1.....10.....20.....30.....40.....50.....60.....70.....80
REG 1	XUCC GGGMMM TTBB AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA EEEEEEE DDMMAA HH DDDDDDDD NNNNNN nmca codmun bloq identificac. alfanumérica emp/org fechae hu dc d.esc ntotal
REG 2	/CCCCCCCCC CCSS unid.captu enti
REG 3	TTGGSSNNNNNNHHXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CCHHH0000TTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTT códigon.ent hu coor (inf.izq) sit.text texto
REG 4	TTGGSSNNNNNNHHXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CCHHH0000TTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTT códigon.ent hu coor (inf.izq) sit.text texto
REG 5	TTGGSSNNNNNNHHXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CCHHH0000TTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTT códigon.ent hu coor (inf.izq) sit.text texto
REG 6	/CCCCCCCCC CCSS NNNNNN .. (segunda unid.captura) textos/un.cap
REG 7	TTGGSSNNNNNNHHXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CCHHH0000TTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTT códigon.ent hu coor (inf.izq) sit.text texto
REG	NNNNNN

FICHERO DE TEXTOS.

Este fichero está dispuesto para recoger información de textos (información rotulada en los soportes físicos).

La estructura del mismo está definida para poder ubicar TEXTOS (palabras o grupos de palabras) que mantengan una misma orientación. Cuando la citada orientación cambia, habrá que trocear tal texto, y considerar cada módulo como texto diferente.

La información de textos que figurará en este fichero no habrá de estar asociada explícitamente a ningún objeto cartográfico descrito en los ficheros de geometría. Normalmente estos ficheros contienen los textos identificativos necesarios para la rotulación de los objetos que se describen.

Dicho fichero consta de 3 tipos de registros.

- 1.- Cabecera.
- 2.- Unidad de Captura Referencia a entidad de población.
- 3.- Descripción, situación y texto.

Registro número 1.- CABECERA.

(Descrito en el registro número 1 (cabecera) del fichero de entidades puntuales).

Registro número 2.- UNIDAD DE CAPTURA.

(Descrito en el registro número 2 (unidad de captura) del fichero de entidades puntuales).

Registro número 3.- DESCRIPCIÓN, SITUACIÓN Y TEXTO.

Ofrece clave o número de la entidad referida, da el posicionamiento y parámetros del texto y recoge el valor de éste.

CAMPOS	VALOR	POSIC.
TTGGSS Código en la Clasificación de elementos del texto referido.	(I6)	01-06
NNNNNN Número secuencial .	(I6)	07-12
HH Huso geográfico al que se referirán las coordenadas de la situación de partida.	(I2)	13-14

CAMPOS	VALOR	POSIC.
XXXXXXXX Coordenada X (en cm) de la esquina inferior Izquierda del texto/rótulo.	(I8)	15-22
YYYYYYYY Coordenada Y (en cm.) de la esquina inferior Izquierda del texto/rótulo.	(I9)	23-31
CC Número de tipo de letra (font) empleada en La rotulación. (Ubicado para intercambios especiales de información. En captura CC = 00).	(I2)	40-41
HHH Altura de letra (en décimas de mm)	(I3)	42-44
OOOO Orientación del texto en grados sexagesimales medido desde el norte, (en el sentido de las agujas del reloj, y opcionalmente acepta valores Negativos).	(I4)	45-48
TTTTTTTTTTTTTTTT.....T Texto o rótulo.	(A32)	49-80

ANEXO II
CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS
ELEMENTOS

CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

INTRODUCCIÓN.

Todos los elementos recogidos en la fase de numerización, han de registrarse, de acuerdo a la CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA redactada a continuación.

La CODIFICACIÓN en este ANEXO es común a la información rústica y urbana. En cada elemento de la lista de códigos figura a que modalidad pertenece dicho elemento. Si el código pertenece solo a rústica tendrá la letra **R**, si el código pertenece solo a urbana tendrá la letra **U**, y si pertenece a ambas modalidades tendrá las dos, **R** y **U**. Por lo tanto los elementos solo podrán estar incluidos en los ficheros del formato **FICC** que pertenezcan a su modalidad.

La estructura de CODIFICACIÓN, compuesta por seis posiciones, contempla los tres niveles jerarquizados siguientes:

TEMAS

Capítulos Independientes de información en los que se estructura la información geográfica. Se emplean los dos primeros dígitos del código.

El desglose de los Temas es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL TEMA
01	DIVISIONES ADMINISTRATIVAS
02	RELIEVE
03	HIDROGRAFÍA
..	
06	VIAS DE COMUNICACIÓN
..	
10	RED GEODÉSICA Y TOPOGRÁFICA
11	DELIMITACIONES CATASTRALES Y OTRAS
12	INFORMACIÓN CATASTRAL RÚSTICA
..	
14	INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA
..	
16	INFRAESTRUCTURA. MOBILIARIO
..	
18	TEXTOS Y ROTULACIÓN

GRUPOS.

Son cada uno de los capítulos homogéneos de información en los que se estructura un Tema.

Se emplean los dos dígitos centrales del código y se organizan en intervalos con el siguiente significado:

- $01 \leq GG \leq 39$ – Grupos de información lineal
- $40 \leq GG \leq 69$ – Grupos de información superficial (Centroides)
- $70 \leq GG \leq 79$ – Perímetros de áreas representada a escala
- $80 \leq GG \leq 89$ – Grupos de información puntual
- $90 \leq GG \leq 99$ – Grupos de textos/rotulación

SUBGRUPOS.

Son los conjuntos de objetos geográficos o tramos de los mismos que, dentro de cada Grupo, se pueden diferenciar por características comunes. Se emplean los dos dígitos finales del código.

Los criterios de clasificación son para cada Grupo determinado. Normalmente obedecen a secuencias convencionales organizadas.

TEMA 1. DIVISIONES ADMINISTRATIVAS**TRAMOS**

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	01 04 01	Límite nación
R y U	01 03 01	Límite autonomía
R y U	01 02 01	Límite provincia
R y U	01 01 01	Límite municipio
R y U	01 01 02	Límite anejo o municipio agregado
R y U	01 31 01	Límite comarca

ENTIDADES PUNTUALES

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	01 85 07	Mojón intermunicipal
R y U	01 85 06	Mojón tres términos

TEMA 2. RELIEVE**ENTIDADES PUNTUALES**

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	02 81 10	Señal de nivelación
R y U	02 81 12	Punto acotado

TEMA 3. HIDROGRAFÍA**TRAMOS**

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	03 01 02	Curso fluvial
R y U	03 02 02	Curso fluvial (a trazos)
R y U	03 03 02	Margen de acequia/canal
R y U	03 23 01	Línea de costa
R y U	03 33 01	Contorno de lago/laguna

TRAMOS DE PERÍMETROS/ENTIDADES PUNTUALES

MODALIDAD	CÓDIGO PERIMETR	CÓDIGO PUNTUAL	DESCRIPCIÓN
R y U	03 71 01	03 81 01	Pozo
R y U	03 71 02	03 81 02	Fuente/Estanque/Balsa/Depósito
R y U	03 71 07		Dique de embalse o presa

TEMA 6. VIAS DE COMUNICACIÓN**TRAMOS**

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	06 01 02	Margen de autopista/autovía
R y U	06 01 04	Eje de autopista/autovía
R y U	06 02 02	Margen de carretera
R y U	06 02 04	Eje de carretera
R y U	06 04 02	Margen de Camino, vía pecuaria
R y U	06 04 04	Eje de Camino, vía pecuaria
R y U	06 01 09	Teleférico/funicular
R y U	06 11 04	FF.CC.
R y U	06 71 21	Perímetro de puente/alcantarilla

ENTIDADES PUNTUALES

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	06 84 01	Hito kilométrico autopistas/carreteras

TEMA 10. RED GEODÉSICA Y TOPOGRÁFICA**ENTIDADES PUNTUALES**

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	10 81 00	Vértice geodésico sin especificar
R y U	10 81 01	Vértice geodésico (Primer orden)
R y U	10 81 04	Vért. topográfico de Red Local Catastral. Punto de poligonal

TEMA 11. DELIMITACIONES CATASTRALES URBANÍSTICAS Y ESTADÍSTICAS

TRAMOS

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	11 11 01	Lím. suelo naturaleza urbana (dig de urbana y de rústica).
R y U	11 10 00	Línea límite de Polígono de Valoración
R y U	11 12 00	Línea límite de Estudio de Mercado
R y U	11 13 00	Delimitación Urbanística genérica

ENTIDADES SUPERFICIALES

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	11 51 01	Centroide de suelo de naturaleza urbana
R y U	11 50 00	Centroide de Polígono de Valoración
R y U	11 52 00	Centroide de Estudio de Mercado
R y U	11 53 00	Centroide de Delimitación Urbanística genérica

TEMA 12. INFORMACIÓN CATASTRAL RÚSTICA

TRAMOS

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R	12 01 00	Límite de polígono rústico
R	12 02 00	Límite de parcela/descuento rústico
R	12 05 00	Límite de subparcela rústica
R	12 01 80	Límite de polígono rústico con diseminado
R	12 02 80	Lím de parcela/descuento rústico con diseminado
R	12 05 80	Límite de subparcela rústica con diseminado

ENTIDADES SUPERFICIALES

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R	12 51 01	Centroide de polígono rústico
R	12 52 01	Centroide de parcela/descuento rústicos
R	12 55 01	Centroide subparcela rústica

TEMA 14. INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA**TRAMOS**

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	14 01 00	Límite de manzana urbana
R y U	14 01 90	Límite de manzana urbana bajo rasante
R y U	14 02 00	Límite de parcela urbana
R y U	14 02 90	Límite de parcela urbana bajo rasante
R y U	14 05 00	Límite de subparcela urbana
R y U	14 05 90	Límite de subparcela urbana bajo rasante

ENTIDADES SUPERFICIALES

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	14 51 01	Centroide de manzana urbana
R y U	14 52 01	Centroide de parcela urbana
R y U	14 55 01	Centroide de subparcela urbana

TEMA 16. INFRAESTRUCTURA. MOBILIARIO

(A considerar únicamente cuando se incluya este tipo de información en un Pliego de cláusulas administrativas particulares específico).

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	16 01 01	Línea de acera
R y U	16 01 31	Línea indeterminada (continua)
R y U	16 01 32	Línea indeterminada (a trazos)
R y U	16 02 01	Línea eléctrica
R y U	16 02 02	Línea telefónica/telegráfica
R y U	16 03 00	Línea de parcelario aparente
R y U	16 11 01	Eje de red viaria
R y U	16 71 03	Monumento
R y U	16 71 04	Escalera
R y U	16 71 06	Acceso a paso subterráneo
R y U	16 71 11	Transformador de red eléctrica
R y U	16 71 67	Cabina/kiosco indeterminado
R y U	16 72 01	Línea/perímetro de zona verde, deportiva, industrial, militar, portuaria, etc.

ENTIDADES PUNTUALES

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	16 81 00	Elemento de infraestructura/mobiliario genérico
R y U	16 81 03	Monumento
R y U	16 81 13	Torre/Poste de conducción
R y U	16 81 16	Farola
R y U	16 81 53	Árbol
R y U	16 81 68	Acceso a garajes/aparcamiento público

TEMA 18. TEXTOS Y ROTULACIÓN

MODALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
R y U	18 91 00	Otros textos de DIVISIONES ADMINISTRATIVAS
R y U	18 91 02	Texto de término municipal
R y U	18 91 04	Texto de Distrito
R y U	18 91 05	Texto de Barrio
R y U	18 92 01	Texto de urbanizaciones
R y U	18 92 03	Texto de parajes y comarcas
R y U	18 93 00	Otros textos de INFORMACIÓN URBANA o RÚSTICA
R y U	18 93 01	Texto de vías públicas
R y U	18 94 01	Texto de número de policía parcela
R y U	18 96 00	Otros textos de HIDROGRAFÍA
R y U	18 96 01	Texto de mar
R y U	18 96 02	Texto de río
R y U	18 96 04	Texto de embalse, lago, pantano
R y U	18 96 05	Texto de canal
R y U	18 97 00	Otros textos de VEGETACIÓN Y ACCIDENTES GEOGRÁFICOS
R y U	18 97 01	Texto de Accidente Geográfico
R y U	18 97 04	Texto de vegetación/cultivo
R y U	18 98 00	Otros textos de VIAS DE COMUNICACIÓN
R y U	18 98 01	Texto de autopista, autovía
R y U	18 98 02	Texto de carretera
R y U	18 98 03	Texto de camino
R y U	18 98 04	Texto de ferrocarril

ELEMENTOS ESPECIALES NO CONSIDERADOS EN LOS TEMAS ANTERIORES

R y U	99 99 05	Límite de Actualización Cartográfica.
-------	----------	---------------------------------------

Este elemento es el contorno externo de la Zona a Actualizar por Agentes Externos. Procede de una *Descarga* desde las BD Cartográficas Catastrales, y su geometría inmodificable. Debe ser incorporada en los ficheros FICC cuando sean entregados nuevamente a la Dirección General del Catastro.

ANEXO II.2

Tabla de nomenclatura de Subparcelas

TABLA DE NOMENCLATURA DE SUBPARCELAS

-I,-II		Volúmenes bajo rasante (1, 2 alturas)
I, II		Volúmenes sobre rasante (1, 2 alturas)
B		Balcón
T		Tribuna (balcón techado)
TZA		Terraza
POR		Porche
SOP		Soportal
PJE		Pasaje
MAR		Marquesina
P		Patio
CO		Cobertizo
EPT		Entreplanta
SS		Semisótano
ALT		Altillo
PI		Piscina
TEN		Pista de tenis
ETQ		Estanque
SILO		Silo
SOLAR		Solar
PRG		Pérgola
DEP		Depósito
ESC		Escalera
TRF		Transformador
JD		Jardín
FUT		Campo de fútbol
VOL		Voladizo
ZD		Zona Deportiva
RUINA		Ruinas
CONS		En construcción
ZAPV		Aparcamientos en Parques Temáticos, Grandes Superficies u Obras de urbanización interior

ANEXO III REPRESENTACION.

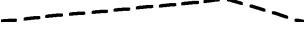
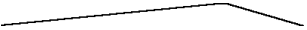
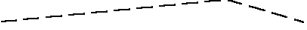
Las prescripciones para simbología y rotulación de cartografía catastral urbana informatizada que se han de aplicar son las que figuran en los cuadros siguientes. Estas prescripciones figuran en color, que, sin embargo, no se han de utilizar en la edición y obtención de planos definitivos, que irán en banco y negro para facilitar la obtención de copias.

CÓDIGO	TIPO	DESCRIPCION	SIMBOLO	DETALLES
010101	L	Límite municipio		Grosor:0,3 mm Líneas: 3 mm Espaciado: 1mm
010102	L	Límite anejo o municipio agregado		
010201	L	Límite provincia		Grosor:0,3 mm Líneas: 3 mm Espaciado: 1mm
010301	L	Límite autonomía		Grosor:0,4 mm Líneas: 3 mm Puntos: 0,5 mm Espaciado: 1mm
010401	L	Límite nación		Grosor:0,5 mm Líneas: 3 mm Espaciado: 2mm
013101	L	Límite comarca		Grosor:0,5 mm Espaciado: 2mm
018506	P	Mojón tres términos		Grosor:0,2 mm
018507	P	Mojón intermunicipal		Dimensión: 2 x 2 mm
028110	P	Señal de nivelación		Grosor:0,3 mm Diagonal: 3 mm Color siena RGB: 240,205,140
028112	P	Punto acotado		Color siena RGB: 240,205,140 Fuente: Arial Tamaño: 7
030102	L	Margen de curso fluvial		Grosor:0,2 mm Color azul RGB: 0,0,255
030202	L	Margen de curso fluvial (intermitente)		Grosor:0,1 mm Líneas: 4 mm Espaciado: 1 mm Color azul RGB: 0,0,255
030302	L	Margen de acequia/canal		Grosor:0,1 mm Color azul RGB: 0,0,255
032301	L	Línea de costa		Grosor:0,4 mm Color azul RGB: 0,0,255
033301	L	Contorno de lago/laguna		Grosor:0,2 mm Color azul RGB: 0,0,255
037101	L	Pozo (línea de perímetro)		Grosor:0,2 mm
037102	L	Fuente/ Estanque/ Balsa/Depósito (línea de perímetro)		Color azul RGB: 0,0,255
038101	P	Pozo (punto)		Grosor: 0,2 mm Diámetro int.: 1 mm Diámetro ext.: 2 mm Color azul RGB: 0,0,255

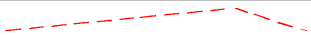
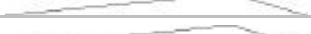
138 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

038102	P	Fuente/Estanque/ Balsa/Depósito (punto)		Grosor: 0,2 mm Diámetro: 1 mm Líneas: 1 mm Color azul RGB: 0,0,255
037107	L	Dique de embalse o presa		Grosor:0,2 mm Color rojo RGB: 255,0,0
060102	L	Autopista/autovía		Grosor: 0,3 mm Color rojo RGB: 255,0,0
060104	L	Eje de autopista/autovía		Grosor: 0,1 mm Líneas: 2 mm Espaciado:0,5 mm Color rojo RGB: 255,0,0
060202	L	Carretera		Grosor: 0,2 mm Color rojo RGB: 255,0,0
060204	L	Eje de carretera		Grosor: 0,1 mm Líneas: 2 mm Espaciado:0,5 mm Color rojo RGB: 255,0,0
060402	L	Camino, vía pecuaria		Grosor: 0,2 mm
060404	L	Eje de camino / vía pecuaria		Grosor: 0,1 mm Líneas: 2 mm Espaciado:0,5 mm
060109	L	Teleférico/funicular		Grosor: 0,2 mm Detalle: 2 X 1 mm Espaciado:20 mm
061104	L	FFCC		Grosor: 0,3 Transversales: 2mm Espaciado: 10 mm
067121	L	Perímetro de puente/alcantarilla		Grosor:0,2 mm Color rojo RGB: 255,0,0
068401	P	Hito kilométrico autopistas/ carreteras		Dimensión: 0,75 x 0,75 mm
108100	P	Vértice geodésico sin especificar		Grosor: 0,2 mm Lado: 4 mm
108101	P	Vértice geodésico (Primer orden)		Grosor: 0,2 mm Lado exterior: 5 mm Lado interior: 2,5 mm
108104	P	Vért. topográfico de Red Local Catastral. Punto de poligonal		Grosor: 0,2 mm Lado: 3 mm
111000	L	Línea límite de Polígono de Valoración		Grosor: 0,4 mm Color gris RGB: 192,192,192
111101	L	Límite suelo naturaleza urbana		Grosor: 0,5 mm Color rojo claro RGB: 255,175,175
111200	L	Línea límite de Estudio de Mercado		Grosor: 0,4 mm Color cyan RGB: 175,255,255

Pliego de Cartografía Catastral Urbana 139

113801	L	Delimitación Urbanística genérica		Grosor: 0,4 mm Color naranja oscuro RGB: 255,175,50
115000	P	Centroide de Polígono de Valoración	Polígono de Valoración	Fuente: Arial Tamaño: 8 Minúsculas Color gris RGB: 192,192,192
115101	P	Centroide de suelo de naturaleza urbana	Suelo de Naturaleza Urbana	Fuente: Arial Tamaño: 8 Minúsculas Color rojo claro RGB: 255,175,175
115200	P	Centroide de Estudio de Mercado	Estudio de Mercado	Fuente: Arial Tamaño: 8 Minúsculas Color cyan RGB: 175,255,255
116800	P	Centroide de Delimitación Urbanística genérica	Urbanística Genérica	Fuente: Arial Tamaño: 8 Minúsculas Color naranja RGB: 255,175,50
120100	L	Límite de polígono rústico		Grosor: 0,5 mm Color violeta RGB: 225,150,255
120200	L	Límite de parcela/descuento rústico		Grosor: 0,2 mm
120500	L	Límite de subparcela rústica		Grosor: 0,1 mm Líneas: 1 mm Espaciado: 0,5 mm
120180	L	Límite de polígono rústico con diseminado		Grosor: 0,3 mm Color rojo RGB: 255,0,0
120280	L	Lím de parcela/descuento rústico con diseminado		Grosor: 0,3 mm Color rojo RGB: 255,0,0
120580	L	Límite de subparcela rústica con diseminado		Grosor: 0,3 mm Color rojo RGB: 255,0,0
125101	P	Centroide de polígono rústico	12	Atributo: Polígono (C3) Fuente: Times New Roman Tamaño: 16 Negrita, Cursiva Color violeta RGB: 225,150,255
125201	P	Centroide de parcela/descuento rústicos	123	Atributo: Parcela (N5) Fuente: Times New Roman Tamaño: 10 Cursiva
125501	P	Centroide subparcela. rústica	ab	Atributo: Subparcela (C4) Fuente: Times New Roman Tamaño: 8 Cursiva, Minusculas
140100	L	Límite de manzana urbana		Grosor: 0,45 mm
140190	L	Límite de manzana urbana bajo rasante		Grosor: 0,45 mm Líneas: 2 mm Espaciado: 1 mm
140200	L	Límite de parcela urbana		Grosor: 0,2 mm
140290	L	Límite de parcela urbana bajo rasante		Grosor: 0,2 mm Líneas: 2 mm

140 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

				Espaciado: 1 mm
140500	L	Límite de subparcela urbana		Grosor: 0,15mm Color rojo RGB: 255,0,0
140590	L	Límite de subparcela bajo rasante no coincidente con otros		Grosor: 0,15 mm Líneas: 2 mm Espaciado: 1 mm Color rojo RGB: 255,0,0
145101	P	Centroide de manzana urbana	12345	Atributo: Ref. manzana (C5) Fuente:Times New Roman Tamaño: 12 Negrita Color violeta RGB: 255,150,255
145201	P	Centroide de parcela urbana	01	Atributo:Parcela (C2) Fuente: Times New Roman Tamaño: 10
145501	P	Centroide de subparcela urbana	-I+VII	Atributo:Atributo (C) Fuente:Times New Roman Tamaño: 7 Color rojo RGB: 255,0,0
160101	L	Línea de acera		Grosor: 0,1 mm
160131	L	Línea indeterminada (continua)		Grosor: 0,1 mm Color gris RGB: 128,128,128
160132	L	Línea indeterminada (a trazos)		Grosor: 0,1 mm Líneas: 1 mm Espaciado: 0,5 mm Color gris RGB: 128,128,128
160201	L	Línea eléctrica		Grosor: 0,1 mm
160202	L	Línea telefónica/telegráfica		Líneas: 2 mm Espaciado: 2 mm Color rojo RGB: 255,0,0
160300	L	Parcelario aparente		Grosor: 0,2 mm Color morado RGB: 175,100,255
161101	L	Eje de red viaria		Grosor: 0,1 mm Líneas: 2 mm Espaciado: 2 mm Color naranja RGB: 255,128,0
167103	L	Monumento		Grosor: 0,1 mm
167104	L	Escalera		Grosor: 0,1 mm
167106	L	Acceso a paso subterráneo		Grosor: 0,1 mm
167111	L	Transformador de red eléctrica		Grosor: 0,1 mm Color rojo RGB: 255,0,0
167167	L	Cabina/kiosco indeterminado		Grosor: 0,1 mm
167201	L	Línea/perímetro de zona verde, deportiva, industrial, militar, portuaria, etc		Grosor: 0,1 mm Color verde RGB: 0,255,0
168100	P	Elemento puntual indeterminado	•	Diámetro: 1 mm Color gris RGB: 128,128,128
168103	P	Monumento (puntual)	■	Dimensión: 2 x 2 mm Color rojo RGB: 255,0,0
168113	P	Torre, poste conducción	●	Diámetro: 2 mm Color rojo

Pliego de Cartografía Catastral Urbana 141

				RGB: 255,0,0
168116	P	Farola		Grosor: 0,1 mm Diámetro: 1 mm Radios: 0,5 mm Color naranja RGB: 255,128,0
168153	P	Árbol		Grosor: 0,1 mm Color verde RGB: Línea: 0,255,0 Relleno: 175,255,175
168168	P	Acceso a garajes/aparcamiento público	P	Fuente: Arial Tamaño: 8 Negrita
189100	T	Otros textos de DIVISIONES ADMINISTRAT.	ROJALES	Fuente: Times New Roman Tamaño: 12 Mayúsculas
189102	T	Texto de término municipal	LINARES	Fuente: Times New Roman Tamaño: 14 Negrita, Mayúsculas
189104	T	Texto de Distrito	MONCLOA	Fuente: Arial Tamaño: 12 Negrita, Mayúsculas
189105	T	Texto de Barrio	Barrio de la Estrella	Fuente: Arial Tamaño: 10 Negrita, Minúsculas
189201	T	Texto de urbanizaciones	La Fontanilla	Fuente: Arial Tamaño: 10 Minúsculas
189203	T	Texto de parajes y comarcas	Los Almendrales	Fuente: Times New Roman Tamaño: 12 Cursiva, Minúsculas
189300	T	Otros textos de INFORMACIÓN URBANA O RÚSTICA	Kiosco de Prensa	Fuente: Arial Narrow Tamaño: 8 Minúsculas
189301	T	Texto de vías públicas	CALLE MAYOR	Fuente: Arial Tamaño: 8 Mayúsculas
189401	T	Texto de número de policía parcela	73 C	Fuente: Arial Tamaño: 8 Mayúsculas
189600	T	Otros textos de HIDROGRAFÍA	<i>Fuente Pozo</i>	Fuente: Times New Roman Tamaño: 10 Cursiva, Minúsculas Color azul RGB: 0,0,255
189601	T	Texto de mar	MAR CANTÁBRICO	Fuente: Times New Roman Tamaño: 14 Negrita, Cursiva, Mayúsculas Color azul RGB: 0,0,255
189602	T	Texto de río	<i>RÍO EBRO</i>	Fuente: Times New Roman Tamaño: 12 Cursiva, Mayúsculas Color azul RGB: 0,0,255
189604	T	Texto de embalse, lago, pantano	Lago de Sanabria	Fuente: Times New Roman Tamaño: 12 Cursiva, Minúsculas

142 Pliego de Cartografía Catastral Urbana

				Color azul RGB: 0,0,255
189605	T	Texto de canal	Canal de Zacatín	Fuente: Arial Tamaño: 10 Minúsculas Color azul RGB: 0,0,255
189700	T	Otros textos de VEGETACIÓN Y ACCIDENTES GEOGRAFICOS	Collado	Fuente: Times New Roman Tamaño: 10 Cursiva, Minúsculas
189701	T	Textos de accidentes geográficos	<i>Puerto de Pajares</i>	Fuente: Times New Roman Tamaño: 12 Cursiva, Minúsculas Color siena RGB: 240,205,140
189704	T	Texto de vegetación/cultivo	Palmeral	Fuente: Arial Tamaño: 10 Cursiva, Minúsculas Color verde RGB: 0,255,0
189800	T	Otros textos de VIAS DE COMUNICACIÓN	K. 234 Estación de Servicio	Fuente: Arial Narrow Tamaño: 8 Minúsculas
189801	T	Texto de autopista, autovía	N-VI	Fuente: Arial Tamaño: 12 Negrita, Mayúsculas Color rojo RGB: 255,0,0
189802	T	Texto de carretera	CR-326	Fuente: Arial Tamaño: 10 Mayúsculas Color rojo RGB: 255,0,0
189803	T	Texto de camino	Camino de la Ermita	Fuente: Arial Tamaño: 8 Minúsculas
189804	T	Texto de ferrocarril	AVE Madrid-Sevilla	Fuente: Arial Narrow Tamaño: 12 Minúsculas

CARATULAS DE LAS HOJAS. SOPORTES.

El modelo normalizado para la representación gráfica de las series catastrales que se desarrolla a continuación se compone del dibujo del dominio territorial que corresponde a 100 x 50 cm. de plano según descripción de 2.2.1.: Formato y distribución de las hojas. Este espacio se denominará formato útil y a sus límites, marco de la hoja.

El formato útil se recuadrará por un rectángulo de 106 x 56 cm.: recuadro del plano, debajo del cual se sitúan nueve espacios -cuadrados de 8 x 8 cm. alternados con rectángulos de 15,5 x 8 cm. y espaciados 0,5 cm.- que identifican y proporcionan información de la hoja, la serie cartográfica y el organismo responsable. A su vez, el conjunto descrito queda enmarcado por un rectángulo de 115 x 69 cm.: recuadro general exterior.

El formato total será de 118,9 x 73 cm. para el soporte, que será translúcido y dimensionalmente estable con un espesor mínimo de 0,075 mm., aunque, en casos de trazado automático de minutas numéricas, por ejemplo, esta característica podría ser revisada.

En el formato útil, incluso en la línea marco de la hoja, se situará una cuadrícula de 10 x 10 cm. correspondiente a la CUTM a la escala del plano.

Las cuadrículas coincidentes con la línea marco de la hoja incorporarán la rotulación de las coordenadas y sobre los elementos W-E del marco Y X sobre los N-S con números de 2 mm. de altura y 0,2 mm. de espesor. Las coordenadas se situarán en dirección W-E, adjuntas pero exteriores al formato útil.

A esta configuración de carátula se añadirá un espacio rectangular para incluir la Referencia de Plano de la hoja en la esquina N-W del formato general de 4 x 8 cm. cuya vertical de escritura se dirigirá hacia el Oeste para facilitar la localización de las hojas en planeros verticales.

Con esta excepción toda la rotulación de la carátula, exterior al formato útil, será vertical y su parte superior orientada al Norte.

Las especificaciones para el dibujo de marco y recuadros son las siguientes:

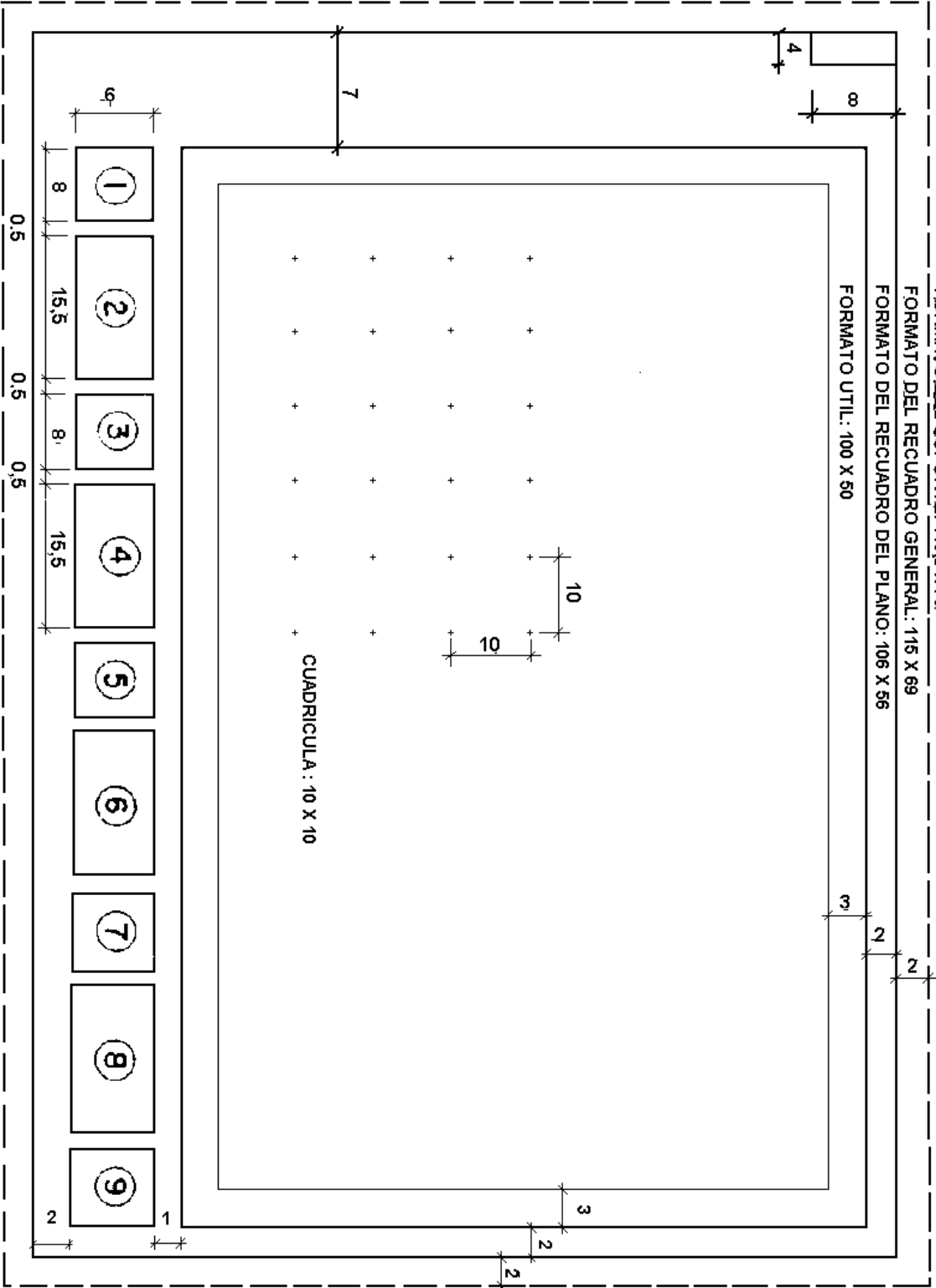
- Se dibujarán con 0,1 mm. de espesor todas las líneas de:
 - recuadro general exterior de 115 x 69 cm.
 - marco de la hoja, límite del formato útil, de 100 x 50 cm.
 - cuadrícula de 10 x 10 cm. sobreimpuesta al formato útil de la hoja incluso en el marco.
 - líneas auxiliares de los espacios informativos.

- Se dibujarán con 0,5 mm. de espesor todas las líneas de:
 - recuadro del plano de 106 x 56 cm.
 - cuadrados y rectángulos que enmarcan los espacios informativos.
 - recuadro de referencia de plano de esquina N-W.

La descripción general y detalles que constituyen la carátula se describen y croquizan a continuación.

MODELO NORMALIZADO DE HOJA DE PLANO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL.

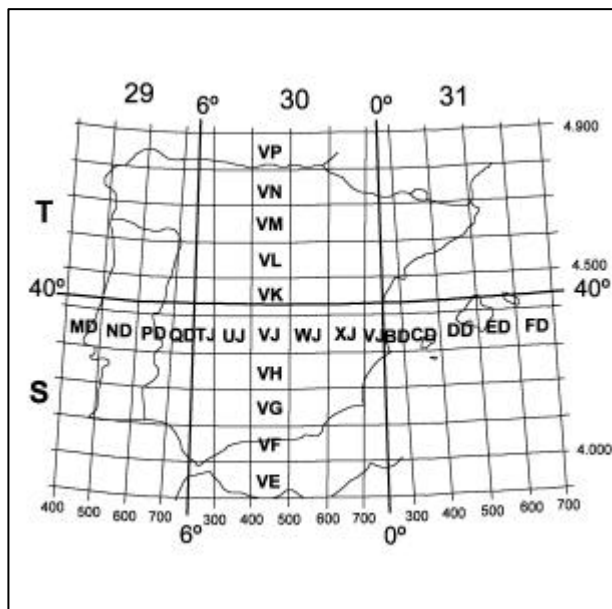
Croquis de definición general acotado en centímetros



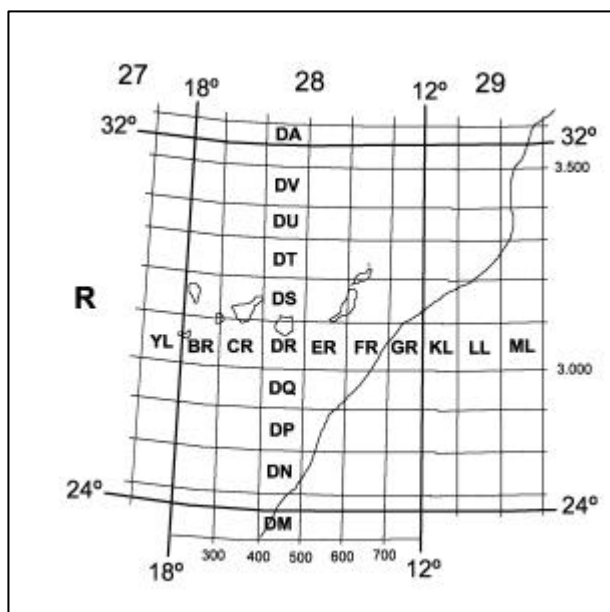
Espacio informativo nº 1:

GRAFICO DE IDENTIFICACION DE CUADRICULA CUTM DE 100 X 100 KM.

Territorio peninsular y Baleares.



Territorio insular de Canarias:



Espacio informativo nº 2:

CROQUIS DE SITUACION.

En cartografía catastral urbana compuesto de dos subespacios: zona y hojas/colindantes.

En el primero se croquiza el perímetro del suelo de naturaleza urbana en el que se incluye la distribución de hojas de la serie catastral, en la que se diferencie la hoja representada.

En el segundo se dibuja la hoja representada y sus colindantes expresando la referencia de cada una de las hojas.

CROQUIS DE SITUACION	
(Zona)	(Hojas colindantes)

Espacio informativo nº 3:

PROYECCION UTM

Consta de datos generales del Sistema de Referencia empleado y de datos adicionales que se cumplimentarán de la siguiente forma:

- ZONA (Huso-Fila): en la que se sitúa la hoja en la nomenclatura internacional de la C.U.T.M.
 - Se rotulará con 4 mm. de altura y 0,5 mm. de espesor.
- ESQUINA SW: X_0 (KM.m), Y_0 (KM.m). Coordenadas UTM de la esquina inferior izquierda de la hoja:
 - Se rotularán las cifras hasta el km. con las especificaciones anteriores y las 3 cifras finales correspondientes a hectómetros, decámetros y metros con 3 mm. de altura y 0,5 mm. de espesor.

ORIGEN DE ALTITUDES, FACTOR DE ESCALA, CONVERGENCIA DE MERIDIANOS. Se consignará el origen empleado. Por ejemplo, NIVEL MEDIO DEL MAR EN ALICANTE con letras o números de 2 mm. y 0,2 mm. de espesor.

PROYECCION UTM	
ZONA (Huso - Fila)	-
ESQUINA SW	
X_0 (KM.m.) =	.
Y_0 (KM.m.) =	.
ELIPSOIDE _____ INTERNACIONAL DATUM _____ POSTDAM ORIGEN ALTITUDES _____ NIVEL MEDIO MAR ALICANTE FACTOR ESCALA (X_0 Y_0) = CONVERGENCIA DE MERIDIANOS (X_0 Y_0) =	

Espacio informativo nº 4:**SIGNOS CONVENCIONALES Y ROTULACION.**

Figura de modo general un extracto de ambos temas para los ámbitos rústico y urbano y se remite a los capítulos 1.2.6.1. y 1.2.6.2. de estas Prescripciones para los elementos no incluidos.

SIGNOS CONVENCIONALES Y ROTULACION			
CATASTRO URBANO		CATASTRO RUSTICO	
<u>58769</u>	REFERENCIA LIMITE	MANZANA	
<u>07</u>	NUMERO LIMITE	PARCELA	
<u>28</u>	Nº POLICIA PERIMETRO	EDIFICACION	
<u>VI</u>	ALTURA DIVISION	VOLUMEN EDIFICACION	
		<u>POL.7</u>	REFERENCIA LIMITE
		<u>236</u>	NUMERO LIMITE
		-----b-----	LETRA LIMITE
			POLIGONO PARCELA SUBPARCELA
▪ Extracto.Relacion completa en Normas Cartograficas correspondientes			

Espacio informativo nº5:

REDES BASICAS.

Para realizar hasta cuatro puntos de referencia planimétrica o altimetría incluidos en el dominio territorial de la hoja.

Si existieran más de cuatro se advertirá de esta circunstancia mediante el rótulo: “Ver memoria de cálculo”.

Se rotularán los campos del espacio con letras y números de 1,5 mm. de altura y 0,2 mm. de espesor.

REDES BASICAS			
TIPO *	NOMBRE	X UTM min Y UTM min	Z
ORDEN	NUMERO		

* TIPO: Red Geodesica (GEO), Topografica (TOPO), Nivelacion (NV)

Espacio informativo nº 6:

REALIZACION.

Se cumplimentará por la entidad ejecutora del levantamiento exclusivamente el cuadro de fechas del proceso de trabajo referidas al final de cada etapa, con números de 2 mm. de altura y 0,2 mm. de espesor.

REALIZACION		
	FECHA	COMPROBADO
Vuelo Fotografico		EL _____ Fecha _____
Topografia		
Restitucion		RECIBIDO
Revision		EL _____ Fecha _____
Dibujo/Trazado		
Digitalizacion		

Espacio informativo nº 7:

REFERENCIA DE LA HOJA.

Las tres primeras posiciones a cumplimentar repiten la definición de la Zona cartográfica del espacio nº 3 y las 7 posiciones restantes se obtienen para cada escala con criterios desarrollados en 2.2.2.: Referenciación de las hojas.

La rotulación de las 5 primeras posiciones se hace con altura de 3 mm. y 0,5 mm. de espesor y las 5 últimas con 4 mm. y 0,5 mm.

La escala y equidistancia se consignarán con números de 3 mm. de altura y 0,5 mm. de espesor y se añadirá una escala gráfica.

La mitad superior de este espacio corresponde también al que se sitúa en la esquina N-W.

REFERENCIA DE LA HOJA	
Escala 1/	
0	
Equidistancia:	metros

Espacio informativo n° 8:**CARTOGRAFIA CATASTRAL.**

Se consignará la serie a que pertenece la hoja según especificaciones de 2.1.: Clasificación y denominación de las series con tipos de 4 mm. de altura y 0,8 mm. de espesor.

Los cuadrados siguientes explican el ámbito del plano: rústico, urbano o rústico-urbano mediante un/dos aspa(s) y se emplean los cuatro últimos para la definición del contenido de la serie y los posibles niveles de información adicional que pueda incorporar.

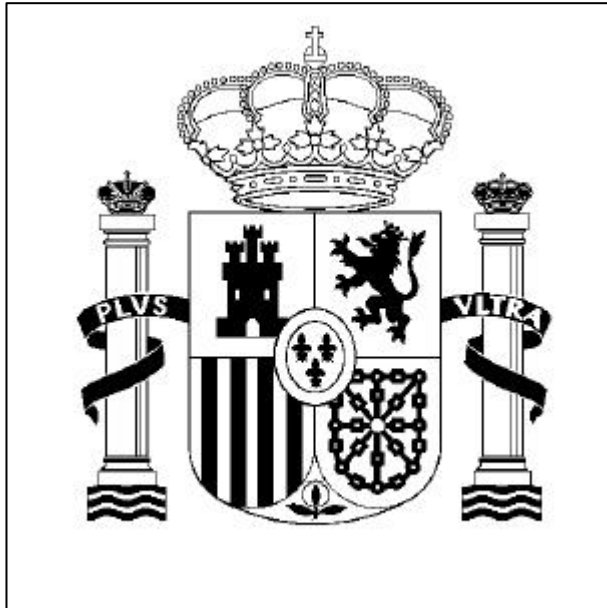
La descripción de los campos Gerencia, Término y Zona se consignará con tipos de 4 mm. de altura y espesores de 0,8, 0,6 y 0,5 mm. respectivamente.

Los campos finales corresponden al Código de Gerencia de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y a los Códigos del INE de Términos Municipales y Entidades Singulares, que se cumplimentarán con números de 4 mm. de altura y 0,4 mm. de espesor.

CARTOGRAFÍA CATASTRAL SERIE:			
☐ URBANA ☐ RUSTICA	☐ Plano parcelario ☐ Infraestructura	☐ Mobiliario ☐	
Gerencia territorial de _____			
Término Municipal de _____			
Zona	☐ Nucleo ☐ Polígono ☐	_____	

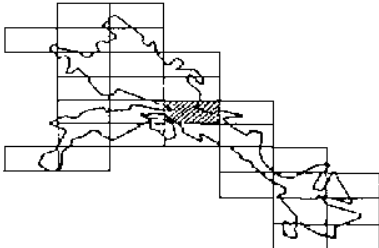
Espacio informativo nº 9:

Según modelo inferior: nombre y anagrama del Organismo de la Administración responsable de la cartografía: la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.



EJEMPLO DE CUMPLIMENTACIÓN DE ESPACIOS INFORMATIVOS

Nº 2

CROQUIS DE SITUACION										
ARCOS DE LA FRONTERA  (Zona)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td>4781D</td> <td>4791C</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>4781B</td> <td>4791A</td> <td>4791B</td> </tr> <tr> <td>4780H</td> <td>4790G</td> <td>4790H</td> </tr> </table> (Hojas colindantes)	4781D	4791C	--	4781B	4791A	4791B	4780H	4790G	4790H
4781D	4791C	--								
4781B	4791A	4791B								
4780H	4790G	4790H								

Nº 3

PROYECCION UTM	
ZONA (Huso - Fila) 30 - T ESQUINA SW X_0 (KM.m.) = 426 . 000 Y_0 (KM.m.) = 4480 . 500 ELIPSOIDE _____ INTERNACIONAL DATUM _____ POSTDAM ORIGEN ALTITUDES _____ NIVEL MEDIO MAR ALICANTE FACTOR ESCALA ($X_0 Y_0$) = 0,9996673 CONVERGENCIA DE MERIDIANOS ($X_0 Y_0$) = 33' 59" ,75	

EJEMPLO DE CUMPLIMENTACIÓN DE ESPACIOS INFORMATIVOS

Nº 5

REDES BASICAS			
TIPO * ORDEN	NOMBRE NUMERO	X UTM min Y UTM min	Z
TOPO 1	VERTICE 5583	426 211, 15 4.480.907,62	742 38

* TIPO :Red Geodesica (GEO),Topografica (TOPO),Nivelacion (Niv)

Nº 6

REALIZACION		
	FECHA	COMPROBADO
Vuelo Fotografico	28/06/89	EL _____
Topografia	12/08/89	Fecha _____
Restitucion	13/01/90	
Revision	07/04/90	RECIBIDO
Dibujo/Trazado	28/08/90	EL _____
Digitalizacion	19/12/90	Fecha _____

EJEMPLO DE CUMPLIMENTACIÓN DE ESPACIOS INFORMATIVOS

Nº 7

REFERENCIA DE LA HOJA	
3 0 T VK 2 8 6 0 N	
_____ Escala 1/1000	
10 o 50 m	
Equidistancia: 1 metros	

Nº 8

CARTOGRAFÍA CATASTRAL SERIE: CC - U1			
☒ URBANA ☐ RUSTICA	☒ Plano parcelario ☒ Infraestructura	☒ Mobiliario ☐	
Gerencia territorial de	MADRID - PROVINCIA	2 8 1	
Término Municipal de	MAJADAHONDA	0 8 0	
Zona	☒ Nucleo ☐ Polígono ☐	0 0 2 2	Majadahonda